



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo por el que se deja sin efectos el Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro. **16857**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **16860**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Martha Patricia Sánchez Mendoza. **16865**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Abraham Contreras Reynosa. **16870**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jorge García García. **16876**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Inocencio Suárez García. **16881**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/040/2023, respecto a la concesión número TY-0009, en la modalidad de Taxi. **16887**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/036/2023, respecto a la concesión número TJ-0055, en la modalidad de Taxi. **16890**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/039/2023, respecto a la concesión número TZ-2628, en la modalidad de Taxi. **16893**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: PAF/037/2023, respecto a la concesión número TZ-3971, en la modalidad de Taxi. **16896**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de Yolanda Vega Villeda. **16899**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Manual de procedimientos de evaluación de calidad del agua. **16905**

Manual de procedimientos de capacitación. **16915**

Manual de procedimiento de emisión de informes de recursos federales transferidos. **16936**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el programa "Contigo por tu vivienda" y sus reglas de operación. **16952**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Convenio de colaboración en el marco del programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres para el ejercicio fiscal 2023 que celebran el Instituto de Nacional de las Mujeres y el Estado de Querétaro. **16982**

Convenio de colaboración en el marco del fondo para el bienestar y el avance de las mujeres 2023 que celebran el Instituto de Nacional de las Mujeres y el Estado de Querétaro. **16987**

Convenio de coordinación y adhesión que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Finanzas. **16992**

PODER JUDICIAL

Acuerdo general conjunto AGC/1/2023 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se emiten lineamientos para la utilización de la firma electrónica en el Poder Judicial del Estado de Querétaro. **17012**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se emite el dictamen técnico de entrega y recepción de obras de urbanización y entrega definitiva del fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S. A. de C. V.". **17015**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de suelo a Comercial y de Servicios con 4 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-4-40-Md) para el predio ubicado en la Parcela No. 125 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	17026
Acuerdo por el que se autoriza la venta de unidades privativas del condominio denominado "Antella", ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como Fracción 5 del lote situado al sur, proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de un condominio habitacional mixto conformado por 158 viviendas.	17035
Acuerdo por el que se aprueba el estímulo fiscal consistente en la condonación parcial del impuesto predial en inmuebles y construcciones propiedad de Asociaciones Civiles Ganaderas, aplicable a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	17048
Acuerdo por el que se aprueba el programa "Tú puedes" y sus reglas de operación. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	17058
Acuerdo por el que se aprueba el beneficio fiscal para asentamientos humanos en proceso de regularización y previamente autorizado por el H. Ayuntamiento y/o acuerdo administrativo. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	17065
Acuerdo por el que se aprueba la reducción de multas y recargos por concepto de impuesto predial durante el periodo junio-agosto del 2023. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	17066
Acuerdo por el que se autoriza el programa del apoyo alimentario en el Municipio de Ezequiel Montes y sus reglas de operación.	17068
Acuerdo por el que se autoriza el programa "Becas Escolares para nivel básico" para el Municipio de Ezequiel Montes y sus Reglas de Operación.	17074
Acuerdo por el que se autoriza la denominación del fraccionamiento "Real de los Cues", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto habitacional, licencia de ejecución de obras de urbanización y aceptación de áreas de donación del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430 y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", municipio de Huimilpan, Qro.	17080
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Carlos Jesús Camacho Rodríguez. Municipio de Querétaro, Qro.	17104
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Miguel Ángel Salazar Robles. Municipio de Querétaro, Qro.	17111
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Noé Guerrero Ojeda. Municipio de Querétaro, Qro.	17118
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María del Rocío Martínez Caballero. Municipio de Querétaro, Qro.	17122

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad, así como la modificación a la normatividad por zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 028 016, delegación municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	17127
Dictamen técnico por el cual se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 2 y 3, así como la nomenclatura de vialidades para el fraccionamiento "Del Bosque II", que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, delegación municipal Epigmenio González del municipio de Querétaro, Qro.	17135
Dictamen técnico por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y reconocimiento de una sección de la vialidad denominada "Circuito Palma Caranday", ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, delegación municipal Félix Osoreo Sotomayor, municipio de Querétaro, Qro.	17154
Dictamen técnico por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las vialidades para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.	17164
Acuerdo por el que se autoriza la dación en pago en favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA). Municipio de Querétaro, Qro.	17182
Acuerdo por el que se aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones como Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, por 90 días naturales, la cual surte efectos a partir del día 29 de mayo y hasta el día 26 de agosto del presente año, reincorporándose a sus funciones el día 27 de agosto del año en curso.	17192
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	17193

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

MNU. Rogelio Alcocer Gómez, Subsecretario de Desarrollo Urbano, en suplencia por ausencia del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro¹, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9, 19 fracción VI y 24 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 24 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como de proyectar y ejecutar las obras públicas en del Estado, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: promover y vigilar el equilibrado desarrollo de las comunidades y centros de población del Estado; vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano; así como, prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los municipios del Estado, dependencias y entidades del Poder Público, en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con los asentamientos humanos, incluido el espacio público.
2. El 23 de junio de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, fue publicado el Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro.
3. Mediante oficios recibidos en esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autoridades municipales y organizaciones de profesionistas, han informado que entre la versión publicada y la versión impresa y difundida del Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro existen diferencias de contenido, situación que genera confusión al momento de observar las recomendaciones para dirigir la proyección, construcción, generación, intervención, modificación y rehabilitación de los espacios públicos en el Estado; de ahí que han solicitado sea revisado de manera integral el contenido del Manual en comento, a efecto de adecuar lo que sea necesario para evitar confusiones relacionadas con la observancia de sus recomendaciones.
4. Esta Secretaría ha podido constatar en lo general algunas de las discrepancias señaladas, por lo que ante la incertidumbre ocasionada por las diferencias de contenido entre la versión publicada y la versión impresa y difundida del Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro, es preciso procurar la expedición de recomendaciones que respondan a nuestra realidad. En la especie, se estima que lo más apropiado es dejar sin efectos las recomendaciones contenidas en el Manual en cita, y realizar una revisión integral del contenido del mismo.
5. No obstante lo anterior y sin dejar de advertir la necesidad de contar con un instrumento técnico de difusión para dirigir la proyección, construcción, generación, intervención, modificación y rehabilitación de los espacios públicos en el Estado, es menester para esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas priorizar la certeza en las recomendaciones técnicas sobre la incertidumbre de las mismas.
6. En esta tesitura, dado que el Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro constituye una herramienta para la difusión, unificación de criterios, lineamientos y recomendaciones para dirigir la proyección, generación, intervención, modificación y rehabilitación de los espacios públicos en el Estado, en aras de contar con un instrumento técnico que brinde certeza en sus recomendaciones y con la finalidad de evitar la confusión e incertidumbre ocasionadas por las diferencias de contenido entre la versión publicada y la versión

¹ Designación realizada mediante documento expedido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 12 de mayo de 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

impresa y difundida, se juzga indispensable dejar sin efectos las recomendaciones del referido Manual y realizar un trabajo de revisión integral para su corrección y adecuación respectiva.

En consecuencia, y por las razones expuestas, se acuerda lo siguiente:

Primero. Se deja sin efectos el Manual de Diseño Urbano para el Espacio Público del Estado de Querétaro, publicado el 23 de junio de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, revisará las recomendaciones que incluía el citado manual, y en su caso, elaborará una nueva versión que brinde un marco de referencia técnica para estandarizar la información en materia de diseño urbano para el espacio público.

Transitorios

Único. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el “Palacio Conín”, sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 días de mayo de 2023.

Rúbrica

MNU. Rogelio Alcocer Gómez
Subsecretario de Desarrollo Urbano, en
Suplencia por ausencia del Titular de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

La suscrita, **LIC. SILVIA PAVEL CASTRO VALDEZ**, Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que las presentes copias, constan de 02 (dos) fojas; mismas que se tomaron y compulsaron con su original que tengo a la vista y que obra en los archivos de esta Dirección.- - - - -

Se levanta la presente en el "Palacio Conín", de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -



LIC. SILVIA PAVEL CASTRO VALDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Arq. Fernando G. González Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que me confiere el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el artículo 9 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro faculta a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para emitir acuerdos, circulares, manuales administrativos y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
2. El artículo 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone que el Comité de Selección de Contratistas, es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección de los candidatos a realizar obra pública, bajo la modalidad de invitación restringida, en correlación con el artículo 26 de la misma Ley, que contiene el procedimiento para la modalidad señalada.
3. El artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su numeral 2, estipula que cuando exista la necesidad de obras que requieran ser concursadas por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, deberá dirigirse por escrito a la autoridad competente, que para efectos de los presentes Lineamientos, será la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la autoridad competente para recibir las solicitudes formuladas por las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tengan como finalidad convocar las cesiones del Comité de Selección de Contratistas, máxime que dicha dependencia tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, en términos del artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
4. En este sentido, es necesario definir y facultar a la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que fungirá como instancia competente para recibir y dar trámite a las solicitudes que presenten las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del numeral 2 del artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
5. El presente Acuerdo tiene el propósito de establecer normas adjetivas para la operación y funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas, con el objeto de instrumentar el trámite de selección de contratistas, cuando las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tengan la necesidad de obras que requieran ser concursadas por la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Consecuentemente, con fundamento en las disposiciones legales señaladas y por las razones que han quedado previamente expuestas, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas, para llevar a cabo el proceso de selección de los candidatos propuestos para realizar obra pública, bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Selección de Contratistas, previsto en el artículo 25 de la Ley;
- II. **Contratista:** Persona física o moral que desee ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, con registro vigente en el Padrón;
- III. **Dependencias:** Las dependencias que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IV. **Dirección:** La Dirección de Trámites y Licencias de la Secretaría;
- V. **Especialidad:** Actividades relacionadas con la construcción o servicios inherentes a la obra pública, referidas en el Catálogo de Especialidades, Actividades y Servicios Profesionales del Padrón;
- VI. **Entidades:** Las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reguladas en términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
- VII. **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- IX. **Padrón:** Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, previsto en el artículo 20 de la Ley, y
- X. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde a la Dirección, que contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y dar trámite a las solicitudes que presenten las dependencias o entidades, en términos del numeral 2 del artículo 26 de la Ley;
- II. Convocar a sesión a los miembros del Comité, atendiendo lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley;
- III. Proporcionar a los miembros del Comité, la información necesaria para valorar los aspectos a que se refiere el numeral 3 del artículo 26 de la Ley;

La información a que se refiere esta fracción se obtendrá de la base de datos e información del Padrón, debiendo considerar la especialidad, capacidad económica y técnica compatible con la obra descrita en la solicitud presentada por las dependencias o entidades;

- IV. Conducir el desahogo de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité.
- VI. Remitir a las dependencias y entidades solicitantes, los nombres de los contratistas seleccionados y propuestos por el Comité, y
- VII. Cualquier otra que permita el funcionamiento del Comité y el objeto de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Las comunicaciones que se realicen con motivo del presente instrumento podrán ser electrónicas en aquellos casos en que el Comité así lo determine, de conformidad con la normatividad aplicable.

Capítulo II Del funcionamiento del Comité

Artículo 5. El Comité se conformará en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley y tendrá las atribuciones que la misma le otorga.

Para la integración e instalación del Comité, en cuanto a los miembros a que se refieren los incisos c), d) y e) del artículo señalado, la Dirección emitirá invitaciones por escrito a los representantes de las organizaciones de la industria de la construcción y de los servicios de consultoría, así como a los representantes de los colegios de profesionistas que estén relacionados con la obra pública en el Estado.

Quienes acepten la invitación, deberán realizarlo mediante escrito y serán considerados formalmente integrantes del Comité.

Una vez que se actualice lo previsto en los párrafos anteriores, el titular de la Dirección podrá instalar el Comité, preferentemente en la primera sesión de cada ejercicio fiscal.

Artículo 6. Los integrantes del Comité se sujetarán a lo siguiente:

- I. Asistirán a las sesiones convocadas;
- II. Intervendrán en la discusión de los puntos del orden del día de las sesiones;
- III. Deberán emitir su voto, salvo que exista impedimento justificado por el que deban excusarse;
- IV. Podrán someter a consideración la integración de puntos al orden del día de las sesiones, y
- V. Ejercerán las funciones asignadas por el Comité.

Artículo 7. Las sesiones del Comité se celebrarán cualquier día hábil de la semana, previa convocatoria notificada con al menos cinco días hábiles de anticipación, pudiendo éstas ser realizadas de forma presencial o a través de medios electrónicos.

La convocatoria deberá señalar el lugar, la fecha y la hora para el desahogo de la sesión y será notificada por escrito a los integrantes del Comité.

A la convocatoria se deberá anexar el orden del día de la sesión, así como la información que resulte necesaria para valorar los aspectos a que se refiere el numeral 3 del artículo 26 de la Ley.

Los integrantes del Comité podrán designar un suplente para que los represente en las sesiones, debiéndolo hacer por escrito y previo a la sesión de que se trate.

Artículo 8. Para la instalación válida del Comité, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los integrantes del mismo.

Si en la hora señalada para la sesión, no se reúne el *quórum* para sesionar, la persona titular de la Dirección declarará *quórum* insuficiente, levantando el acta correspondiente y se convocará nuevamente para sesión, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes con los integrantes que asistan.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Artículo 9. El orden del día de las sesiones del Comité deberá contener lo siguiente:

- I. Pase de lista y verificación del *quórum* para sesionar;
- II. Lectura del orden del día y su aprobación;
- III. Presentación de los asuntos, a efecto de que proceda a su discusión y aprobación durante la sesión, y
- IV. Los demás asuntos que se requieran para el cumplimiento del objeto de estos Lineamientos.

Artículo 10. De cada sesión del Comité deberá levantarse un acta, en la que se precisará lo siguiente:

- I. Los datos de identificación de la sesión;
- II. La fecha;
- III. La hora de inicio y de conclusión;
- IV. Los nombres y cargos de los integrantes del Comité que asistieron;
- V. Los puntos del orden del día;
- VI. La narración de la discusión de los puntos del orden del día;
- VII. La votación de los puntos del orden del día, y
- VIII. Los acuerdos.

Las actas de las sesiones deberán firmarse por todas las personas que participaron en las mismas.

La persona titular de la Dirección será la encargada de la elaboración de las actas correspondientes y gestionará las firmas de los participantes.

Los integrantes del Comité recibirán una copia del acta de la sesión.

Capítulo III De las solicitudes para convocar al Comité

Artículo 11. Las dependencias y entidades que tengan necesidad de contratar obras y servicios relacionados con las mismas, que requieran ser concursadas por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección para que convoque a la sesión del Comité, debiendo señalar por lo menos las características de la obra, el origen de los recursos a invertir, la información relativa a la aprobación de éstos, el presupuesto, capital contable mínimo requerido y el calendario de ejecución.

Una vez que la Dirección determine que la solicitud presentada ha cubierto los requisitos establecidos en el párrafo anterior, procederá dentro de los siguientes cinco días hábiles a emitir la convocatoria para que el Comité sesione en términos de la solicitud planteada a fin de proceder a la selección correspondiente.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el "Palacio Conín", sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 días de abril de 2023.

Rúbrica

Arq. Fernando G. González Salinas
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

La suscrita, LIC. SILVIA PAVEL CASTRO VALDEZ, Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que las presentes copias, constan de 05 (cinco) fojas; mismas que se tomaron y compulsaron con su original que tengo a la vista y que obra en los archivos de esta Dirección.- - - - -

Se levanta la presente en el "Palacio Conín", de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -



**LIC. SILVIA PAVEL CASTRO VALDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA**



PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...”*.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **21 de abril de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO REGISTRAL B**, adscrita a la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$19,060.00 (DIECINUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,852.72 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$23,912.72 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **24 de abril de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA**, por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 23 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	29/09/1995	21/04/2023	27	6	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	6	23

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 24 de abril de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/942/2023**, de fecha **11 de mayo de 2023**, se **informó** al Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de mayo de 2023**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de junio de 2023**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **13 al 17 de mayo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajadora **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$23,912.72 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO REGISTRAL B**, adscrita a la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$23,912.72 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ MENDOZA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

1

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Gro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala."*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

2

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 288 50 00
www.queretaro.gob.mx



II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios..."*

3

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco*

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



OFICIALÍA
MAYOR
DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
QUERÉTARO



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 09 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECTOR EDUCACIÓN**, percibiendo un sueldo mensual de **\$30,667.20 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,822.90 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$35,490.10 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **11 de mayo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **32 años, 6 meses y 23 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

4

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/10/1990	09/05/2023	32	6	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			32	6	23

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **33 (treinta y tres) años** de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA**, no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de mayo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **33 años** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$35,490.10 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA**

5

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECTOR EDUCACIÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$35,490.10 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ABRAHAM CONTRERAS REYNOSA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE



M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



HEBM/IESA/KAH

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

1

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

*...
Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios..."

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor "Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."

3

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ..."*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 8 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JORGE GARCÍA**

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442/238 50 00
www.queretaro.gob.mx



GARCÍA, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. JORGE GARCÍA GARCÍA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL de la OFICIALÍA MAYOR del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$37,230.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$42,230.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha 9 de mayo de 2023, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JORGE GARCÍA GARCÍA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30 años y 7 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/05/1993	08/05/2023	30	0	7
ANTIGÜEDAD TOTAL			30	0	7

4

18. Que en la solicitud realizada por el **C. JORGE GARCÍA GARCÍA**, no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JORGE GARCÍA GARCÍA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18 al 22 de mayo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JORGE GARCÍA GARCÍA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



Querétaro, y de los **30 años y 7 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$42,230.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JORGE GARCÍA GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JORGE GARCÍA GARCÍA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL de la OFICIALÍA MAYOR del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$42,230.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JORGE GARCÍA GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

HEB/MIESA/xcs

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**”*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.



III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios...".

13. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

"...III. Baja, por: ...

- c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
- d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

14. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor "Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."

15. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio número **SSC/CSPCP/0456/2023**, de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA**.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 02 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,578.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,135.66 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **03 de mayo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25 años y 23 días** de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	09/04/1998	02/05/2023	25	0	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	23

20. Que en la solicitud realizada por el **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA**, se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 03 de mayo de 2023, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/943/2023**, de fecha **11 de mayo de 2023**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA** inició su trámite de **Jubilación**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
 Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
 www.queretaro.gob.mx



correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de mayo de 2023**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **01 de junio de 2023**.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **13 al 17 de mayo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; artículo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25 años y 23 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,713.66 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. INOCENCIO SUÁREZ GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00
www.queretaro.gob.mx



Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

HEBM/IES/AAKAH

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
 DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: PAF/040/2023
 CONCESIÓN: TY-0009
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MAYO DE 2023

C

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/046/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro el día 29 de mayo de 2023, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ROBERTO RODRÍGUEZ VERGARA**, en su carácter de cotitular de la concesión número **TY-0009**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en el municipio de Arroyo Seco, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

T

U

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. REYLINA RODRÍGUEZ BALDERAS	Hija

A

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TY-0009**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro ¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

C

I

O

I. CAPACIDAD LEGAL:

N

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.

E

S

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.



DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
 DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: PAF/040/2023
 CONCESIÓN: TY-0009
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.

D. Pasaporte.

C

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

T

4. Acta de Nacimiento.

5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

U

6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.

7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

A

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

C

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

I

3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

O

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.

2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

N

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexas dos de diferente servicio.

E

2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

S

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/040/2023
CONCESIÓN: TY-0009
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

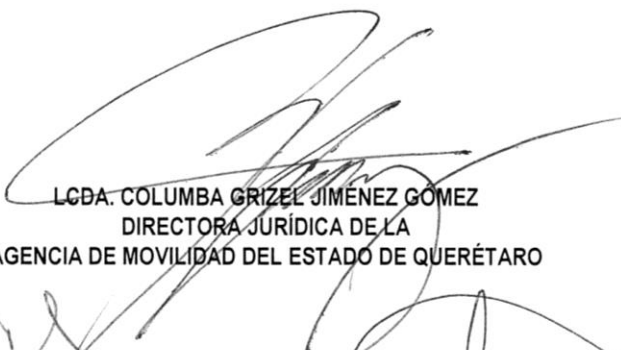



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁ A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----


LICDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO


LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/036/2023
CONCESIÓN: TJ-0055
ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MAYO DE 2023

C

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/042/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro el día 29 de mayo de 2023, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **RUFINA PÉREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TJ-0055**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en el municipio de Jalpan de Serra, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

T

U

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSÉ BUENAVENTURA MELO PÉREZ	Hijo

A

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TJ-0055**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro ¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

C

I

O

N

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.

E

S

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.



DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
 DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: PAF/036/2023
 CONCESIÓN: TJ-0055
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.

D. Pasaporte.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

C

4. Acta de Nacimiento.

5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

T

6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.

U

7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

A

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

C

3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

I

4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

O

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.

2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

N

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.

E

2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

S

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/036/2023
CONCESIÓN: TJ-0055
ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

C

T

U

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

A

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

C

I


O

N

E

S


LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO


LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/039/2023
CONCESIÓN: TZ-2628
ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MAYO DE 2023

C

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/045/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro el día 29 de mayo de 2023, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **HONORIA AURORA CALVO ELVIRA**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2628**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

T

U

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ADOLFO GONZALO ROIG CALVO	Hijo

A

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2628**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro ¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

C

I

O

N

E

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.
 - B. Cédula Profesional.

S

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/039/2023
CONCESIÓN: TZ-2628
ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.

D. Pasaporte.

C

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

T

4. Acta de Nacimiento.

5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

U

6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.

7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

A

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.

C

3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.

I

4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

O

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.

2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

N

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.

2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

E

S

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/039/2023
CONCESIÓN: TZ-2628
ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁ A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

C

T

U

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

A

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

C

I


O

N

E

S


LGDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO


LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO


LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/037/2023
CONCESIÓN: TZ-3971
ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE MAYO DE 2023

C

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/AG/043/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro el día 29 de mayo de 2023, suscrito por el Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera ALFONSO EDMUNDO DE LEÓN ESCALANTE, en su carácter de titular de la concesión número TZ-3971, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de TAXI, en la Zona Metropolitana de Querétaro, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

T

U

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MA. FLORENCIA ESCALANTE NIÑO	Madre
2	ALFONSO DE LEÓN SÁNCHEZ	Padre

A

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número TZ-3971, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro ¹ en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

C

I

O

N

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector.

E

S

¹ La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022, precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.



DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
 DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: PAF/037/2023
 CONCESIÓN: TZ-3971
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

- B. Cédula Profesional.
- C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
- D. Pasaporte.

C

- 3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

T

- 4. Acta de Nacimiento.
- 5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- 6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.

U

- 7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

A

II CAPACIDAD TÉCNICA:

- 1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- 2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
- 3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
- 4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

C

I

O

III CAPACIDAD FINANCIERA:

- 1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
- 2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

N

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

- 1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
- 2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

E

S

REQUISITOS ADICIONALES

- 1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.



DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/037/2023
CONCESIÓN: TZ-3971
ASUNTO: ACUERDO PREVIO



A

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁ A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

C

T

U

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

A

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. -----

C

I

O

N

E

S

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COLEGIO
DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que,

no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...".





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
- III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
- IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **11 de Mayo de 2023**, la **C. YOLANDA VEGA VILLEDA** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR MUERTE**, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **EFRAIN DÍAZ MEJIA**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

3

12. Que mediante constancia de fecha **16 de mayo de 2023**, suscrita por el Lic. Jorge Miguel Flores Cortes Director de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **EFRAIN DÍAZ MEJIA**, se encontraba registrado en la nómina de Jubilados/Pensionados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con categoría de **JUBILADO** a partir del **17 de octubre de 2019** al **19 de marzo de 2023**, fecha en que ocurrió la defunción.

13. Que con fecha de **23 de noviembre de 2022**, el Lic. Jorge Miguel Flores Cortes Director de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, hace constar el registro de Antigüedad laboral, Dictamen y expediente formado con motivo de la solicitud de **Jubilación** del que en vida llevará el nombre de **EFRAIN DÍAZ MEJIA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a esa fecha; publicado el Decreto correspondiente en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", **No. 45** de fecha **29 de mayo de 2020**.

14. Que **EFRAIN DÍAZ MEJIA**, falleció en fecha **19 de marzo de 2023**, a la edad de **58 años**, según se desprende del Acta de Defunción No. **1126**, Oficialía No. **1** Libro No. **6**, suscrita por el Lic. **J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director General del Registro Civil del Municipio de Querétaro**; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. YOLANDA VEGA VILLEDA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio **No 123**, Oficialía **No. 1**, Libro **No.1**, Fecha de



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Registro **14 de diciembre de 1991**, Expedida el **19 de mayo de 2023** por la Lic. **J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, Director Estatal del Registro Civil del Municipio de Cadereyta de Montes Qro.

15. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte son los siguientes:

"II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Original del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo y quinquenio mensuales, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Original del acta de matrimonio;"

16. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabando todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **12 de mayo de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. YOLANDA VEGA VILLEDA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

4



**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días naturales** que computaron del **19 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. YOLANDA VEGA VILLEDA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. YOLANDA VEGA VILLEDA** para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al **100%** de la última cantidad percibida por el finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR
C. YOLANDA VEGA VILLEDA**

5

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro por el **C. EFRAIN DÍAZ MEJIA** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. YOLANDA VEGA VILLEDA** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$ 16, 694.16 (Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 16/100 M. N)** mensuales, equivalentes al **100%** de la última cantidad que percibía el finado por concepto de Jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a **C. YOLANDA VEGA VILLEDA** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente del presente Dictamen Definitivo para su publicación en el Periódico Oficial del





**COLEGIO
DE BACHILLERES**
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COBAQ

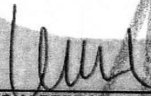
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

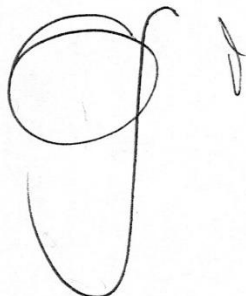


1


ELABORACIÓN Manual de Calidad del Agua

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 5 INCISO B) Y 11 FRACCIÓN V, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EN MI CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, SOMETO A CONSIDERACIÓN EL "MANUAL DE CALIDAD DEL AGUA", REVISIÓN 06, DE FECHA JULIO DE 2022.


LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO



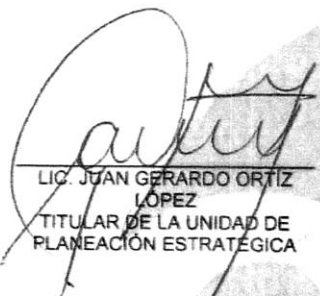


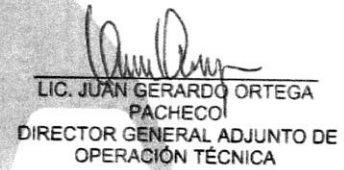


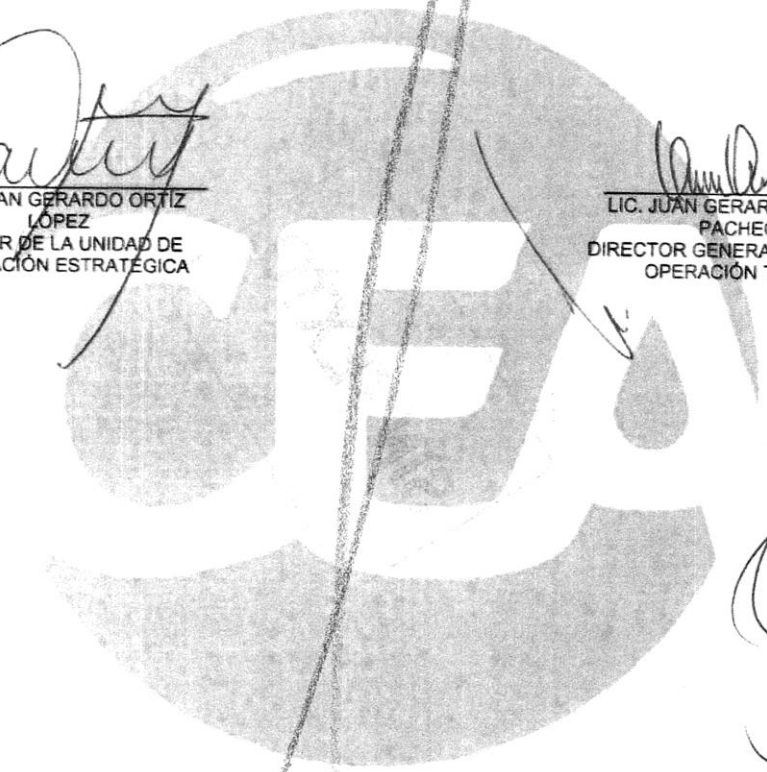


19

ESTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD DEL AGUA, SE ELABORÓ
CON LA INTERVENCIÓN DE


LIC. JUAN GERARDO ORTIZ
LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

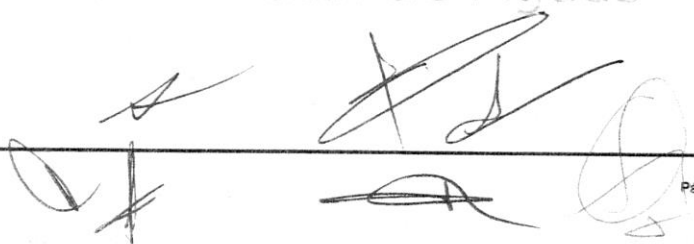

LIC. JUAN GERARDO ORTEGA
PACHECO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
OPERACIÓN TÉCNICA





QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



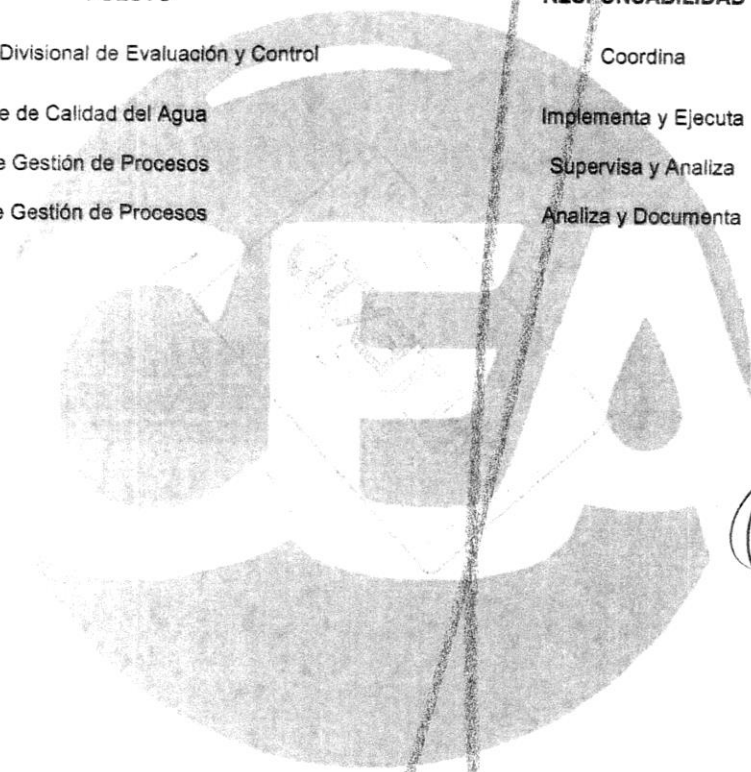


3



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Subgerente de Calidad del Agua	Implementa y Ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Supervisa y Analiza
Analista de Gestión de Procesos	Analiza y Documenta



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



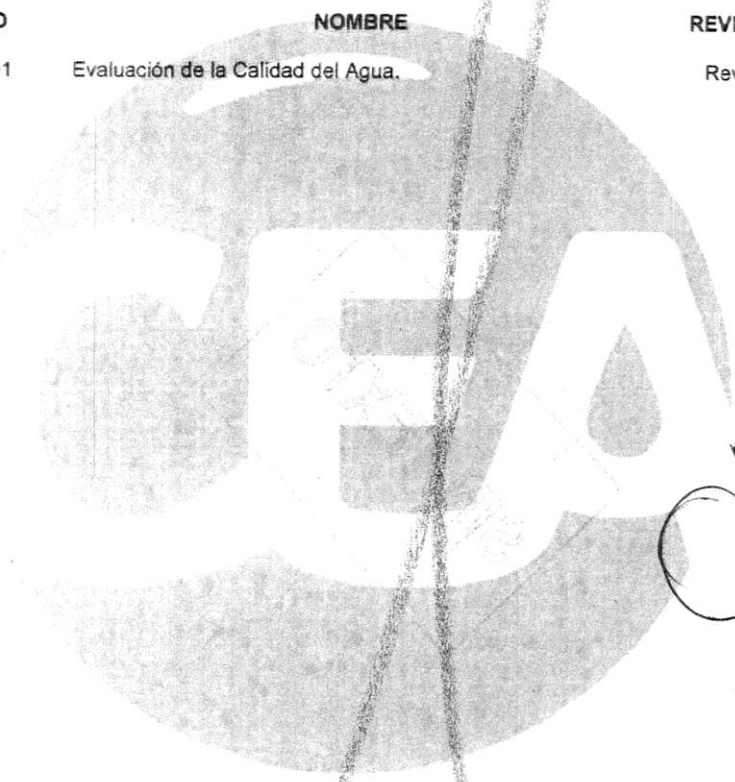
Handwritten signatures and scribbles across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.

4



CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
PR-CA-EC-01	Evaluación de la Calidad del Agua.	Rev-06



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

P

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-CA-EC-01	Evaluación de la Calidad del Agua	Rev-05

II DEFINICIONES

- Definiciones pasa al numeral II.
- Se amplían las definiciones nombres de puesto conforme a la operatividad vigente.

III POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

- Al título se quita la disyuntiva Y/O, y se pasa al numeral III.
- Se modifica punto 2, y queda de la siguiente manera: "La toma de muestras en las Administraciones se realizan con personal y recursos propios y se entregan al Laboratorio de área central, a través del formato Cadena de Custodia"



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



PROCEDIMIENTO

Evaluación de la Calidad del Agua

Clave:

PR-CA-EC-01

Unidad Administrativa:

Dirección General Adjunta de Operación Técnica

Responsable:

Subgerencia de Calidad del Agua

I OBJETIVO

Proporcionar los servicios de pruebas en aguas base a métodos apropiados, fundamentados en Normas Oficiales Mexicanas y métodos estandarizados vigentes, para satisfacer las necesidades de los clientes y contribuir en el aseguramiento de la calidad del servicio de agua potable.

II DEFINICIONES

Clientes: Receptor de los servicios que presta el laboratorio.

Cadena de Custodia: Formato en el cual se registran todos los datos asociados al muestreo, la muestra y el cliente solicitante, los cuales se requieren para emitir el informe de resultados correspondiente.

Ensayo-Prueba: Operación técnica que consiste en la determinación de una o más características, o el desempeño de un producto, material, equipo, organismo, fenómeno físico, proceso o servicio dado, de acuerdo con un procedimiento especificado.

LCCA: Laboratorio Central de Calidad del Agua.

Muestra: Es la fracción representativa de un todo, conjunto o lote de agua.

III POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. Los Laboratorios de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), realizarán sus operaciones conforme a la NMX-EC-17025-IMNC-2018 vigente.
2. La toma de muestras en las Administraciones se realizará con personal y recursos propios, estas se entregarán al LCCA, adscrito a la Dirección General Adjunta de Operación Técnica, a través del formato Cadena de Custodia.
3. El LCCA en conjunto con las áreas receptoras del servicio, establecerán las condiciones bajo las cuales se prestará el servicio.

IV ALCANCE

- Dirección General Adjunta de Operación Técnica.
- Subgerencia de Calidad del Agua.
- Administraciones.

V DESCRIPCIÓN

Convenio de Servicio

1. LCCA revisa y actualiza anualmente, los requisitos de los clientes y la oferta existente, como son: parámetros de calidad del agua, muestreo y pruebas especiales.

Muestreo

Inspector de Unidades Operacionales de Agua Potable o Técnico en Muestreo de Agua realizan la toma de muestras en la Zona Metropolitana de Querétaro.

- 2.1 En el caso de las Administraciones, éstas envían las muestras al laboratorio, de acuerdo al programa anual de muestreo.





PR-CA-EC-01

PROCEDIMIENTO

Evaluación de la Calidad del Agua

3. Inspector de Unidades Operacionales o Técnico en Muestreo de Agua Potable, identifican las muestras y elaboran en sitio la cadena de custodia correspondiente.
4. Inspector de Unidades Operacionales de Agua Potable o Técnico en Muestreo de Agua conservan las muestras, conforme a la instrucción de muestreo y las trasladan al laboratorio.

Recepción

5. Auxiliar Administrativo D recibe las muestras y la cadena de custodia correspondiente, verifica que se encuentren en condiciones adecuadas para su conservación y debidamente identificadas.
 - 5.1 Si las muestras no se encuentran en condiciones adecuadas, de acuerdo a los criterios de aceptación establecidos por el laboratorio, se rechazan y se solicita un nuevo muestreo.
6. Auxiliar Administrativo D registra los datos de las muestras, asigna una identificación única interna (mes/número consecutivo) y las mantiene en refrigeración hasta el desarrollo de las pruebas.
7. Auxiliar Administrativo D elabora la orden de trabajo correspondiente y la entrega a los laboratoristas. En caso de pruebas emergentes, es el Subgerente de Calidad del Agua quien instruye y decide los parámetros a determinar.

Desarrollo de Pruebas

8. Al inicio de la jornada de trabajo, el/la laboratorista toma las muestras del refrigerador y las mantiene a temperatura ambiente para la determinación de los parámetros no bacteriológicos.
9. Laboratorista realiza las pruebas solicitadas en la orden de trabajo, las cuales pueden ser Bacteriológicas; Físicoquímicas, para Metales o compuestos. Las pruebas se realizan conforme a la instrucción correspondiente.
10. Laboratorista almacena y mantiene las muestras conservadas en refrigeración a 4 ± 2 °C. Asimismo, asegura que las muestras se mantengan en sus recipientes, debidamente tapadas, durante el tiempo de permanencia en el LCCA.
11. Laboratorista registra los resultados de las pruebas en bitácora y archivo electrónico.
12. Laboratorista registra la fecha de inicio y fin de pruebas en la orden de trabajo.
13. Laboratorista desecha el sobrante y registra la fecha de disposición final en la orden de trabajo. En el caso de las muestras bacteriológicas, posterior a los tiempos de incubación y confirmación, cuando este aplique, se desechan una vez concluido el procedimiento en su totalidad.

Informe de Resultados.

14. Laboratorista registra los datos de las pruebas en el formato de informe de resultados y le asigna el número de identificación del servicio interno.
15. Auxiliar Administrativo D captura los datos del cliente indicados en el informe preliminar de cadena de custodia.
16. Laboratorista captura los resultados que le fueron asignados vía orden de trabajo en el formato de cadena de custodia.
17. Supervisor/a del laboratorio Agua Potable verifica que los datos registrados correspondan a lo descrito en los registros y bitácoras correspondientes a cada prueba y lo valida mediante su firma. En caso de detectar algún error, lo informa a laboratorista para que realice las correcciones necesarias.
18. Supervisor/a del laboratorio Agua Potable, en caso de detectar desviaciones en el informe de resultados, se detiene y corrige antes de su emisión definitiva.
19. Subgerente de Calidad del Agua autoriza los informes de resultados.

ESTADO DE QUERETARO
SECRETARÍA DE AGUAS

QUERETARO



PROCEDIMIENTO

Evaluación de la Calidad del Agua

PR-CA-EC-01

Entrega de Resultados

20. Supervisor/a de laboratorio de Agua Potable genera los informes de resultados en formato PDF y los agrega a las carpetas compartidas con los clientes, para su acceso exclusivo.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro. Artículo 28, fracciones X y XI.
- Ley que regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro. Artículos 14 fracción IV, y 32 fracción XXVIII.
- NMX-EC-17025-IMNC: 2018 vigente. Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de ensayo y Calibración.
- NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad.
- NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.

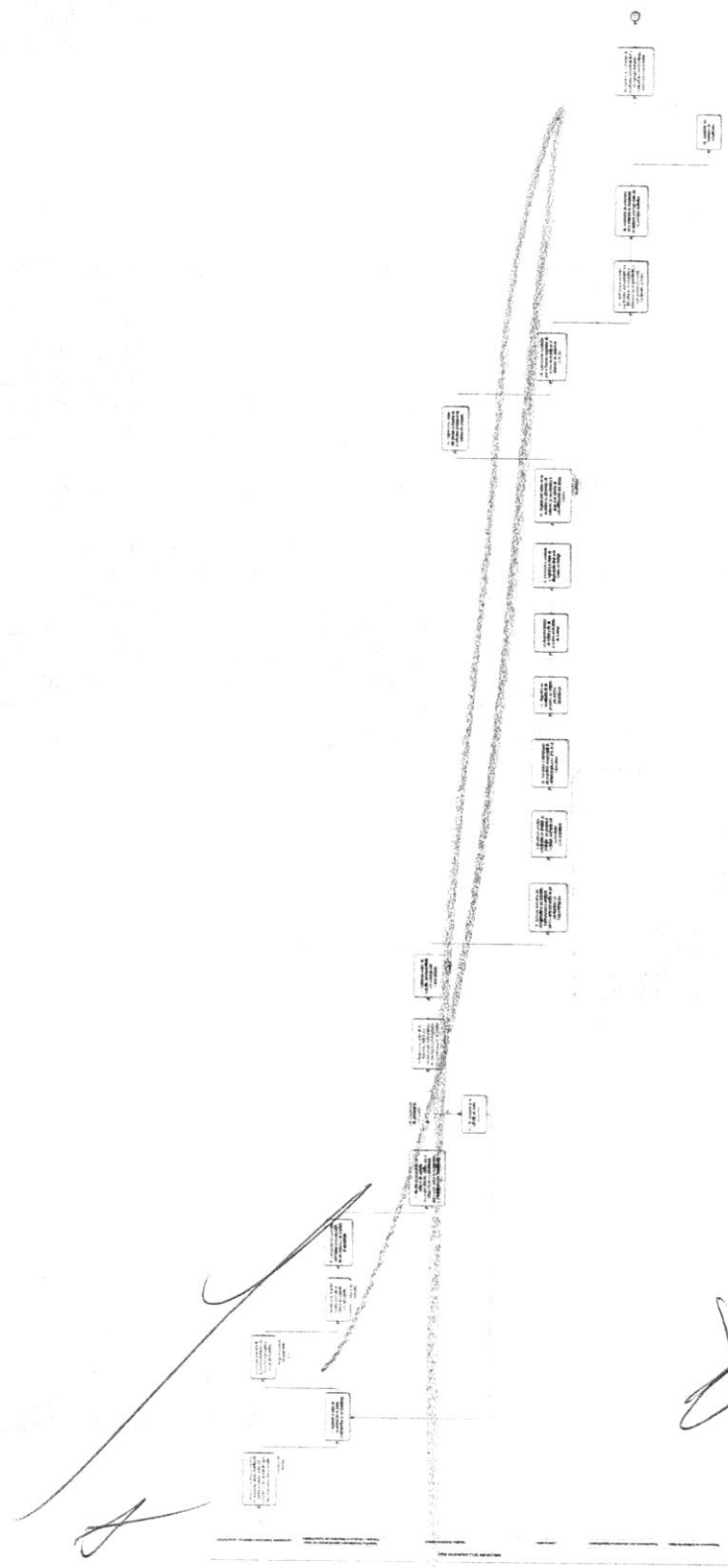
VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Convenio de Servicio	Subgerente de Calidad del Agua	Supervisor/a de Laboratorio de Aguas Residuales	Papel	Carpetas	1 año	Archivo
Programa Anual de muestreo	Subgerente de Calidad del Agua y Cliente	Supervisor/a de Laboratorio de Agua Residual	Papel / Electrónico	Carpetas / Excel	1 año	Archivo / Respaldo
Cadena de Custodia	Inspector de Unidades Operacionales de Agua Potable y Técnico en Muestreo de Agua	Auxiliar Administrativo D	Papel	Carpetas	1 año	Archivo
Orden de Trabajo	Auxiliar Administrativo D	Laboratoristas	Papel	Carpeta	1 año	Archivo
Informe de resultados F.24 (Pruebas en Agua Potable) y/o F.26 (Pruebas Bacteriológicas)	Laboratoristas / Auxiliar Administrativo D / Supervisor/a de Laboratorio de Agua Potable	Supervisor/a de Laboratorio de Agua Potable	Electrónico	Archivo electrónico	5 años	Respaldo

Rev-06



9



[Handwritten scribble]

[Handwritten signatures and scribbles]



-----DDJ/CERTIF/203/2023-----

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y REFORMADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

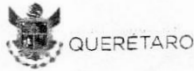
-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ANEXO RELATIVO AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA", CONTENIDO EN EL PUNTO 9.7 DEL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO (CD504/2021-2027/A09); MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL JURÍDICA, CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRES), EN CORREGIDORA, QUERÉTARO.-CONSTE-----


LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. D. P. B. B. B.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



ELABORACIÓN Manual de Capacitación

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 5 INCISO B) Y 11 FRACCIÓN V, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EN MI CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, SOMETO A CONSIDERACIÓN EL "MANUAL DE CAPACITACIÓN", REVISIÓN 11, DE FECHA JULIO DE 2022.



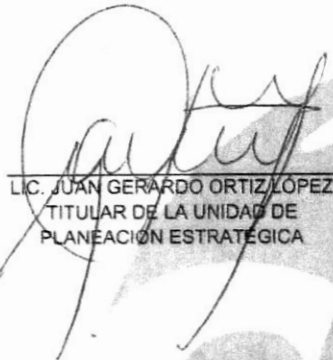
[Handwritten Signature]
LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO

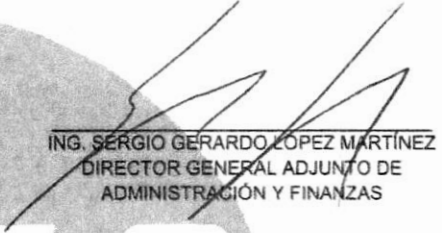


QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



ESTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN, SE ELABORÓ CON LA INTERVENCIÓN DE


LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA


ING. SÉRGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Dirección Divisional de Recursos Humanos	Implementa
Gerente de Capacitación	Desarrolla y Ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Supervisa y Analiza
Especialista de Mejora Institucional	Analiza y Documenta



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

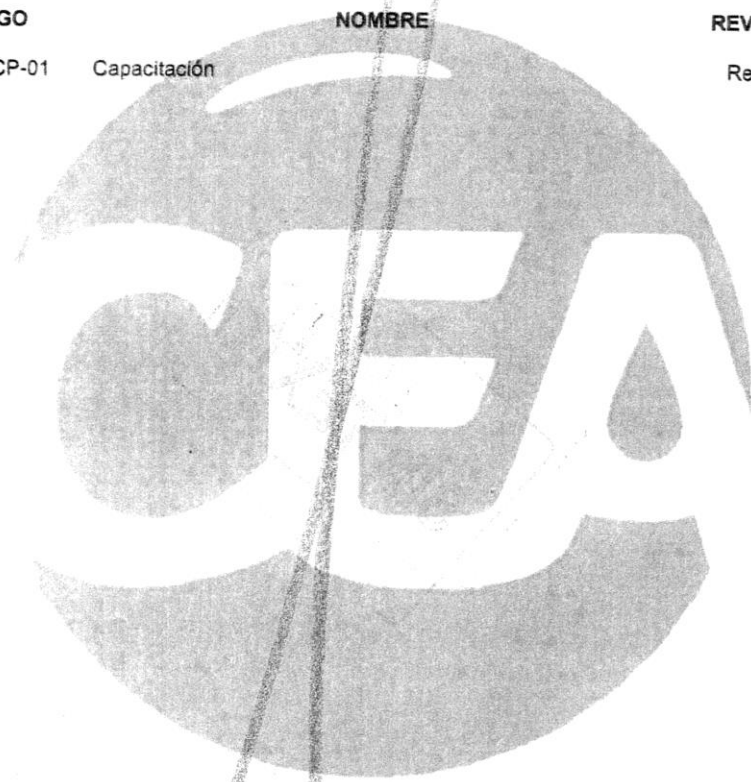
(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)

4



CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
PR-CT-CP-01	Capacitación	Rev-11



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page



HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-CT-CP-01	<p>Capacitación</p> <p>-Se actualizan nombres de puesto conforme a estructura y operatividad vigente</p> <p>II POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN</p> <p>- Al título se quita la disyuntiva Y/O, y se pasa al numeral III.</p> <p>-Se eliminan los puntos 35, 44, 49, 69, 70, 75, 95, 97 y 98, se modifica numeración</p> <p>-En punto 3 se agrega "del personal contratado de la institución".</p> <p>-En punto 8 se indica que aparte de asistir, también puede "conectarse mediante plataforma informática" a evento de capacitación, se agrega "plataformas".</p> <p>-En punto 9 se agrega "(presencial, virtual o híbrida)"</p> <p>-En punto 22 se agrega "externos o impartidos por instructores ajenos a la Institución".</p> <p>-En punto 23 se agrega "En los cursos que imparta la CEA o contratados por la institución".</p> <p>-En punto 27 se agrega "ya sea presencial o virtual".</p> <p>-En punto 28 se agrega "en cualquier modalidad" refiriéndose a la forma de impartición.</p> <p>-El punto 35 se modifica quedando "La CEA apoyará (en los casos que el presupuesto lo permita, así como las condiciones sanitarias y de contingencia vigentes) con un servicio de café y agua para los participantes de los cursos que se den en las instalaciones de la CEA. Estos cursos deberán apearse a las normas de sana distancia, así como con todos aquellos protocolos sanitarios que se requieran para salvaguardar la salud de los participantes".</p> <p>-Se eliminan los puntos 35.1 y 35.2.</p> <p>-En punto 44 se agrega "ya sea virtual o presencial"</p> <p>-En punto 54 se elimina la inscripción en forma personal.</p> <p>-En punto 68, en caso de una promoción o cambio lateral de puesto, se elimina "programa de Inducción a la CEA" dejando "por la Inducción al puesto".</p> <p>-Se elimina el punto 68.1 y 68.2</p> <p>-En punto 73 se elimina "y visitas de campo" y se agrega "ya sea de manera virtual o presencial".</p> <p>-Se agrega punto 74.</p> <p>-El punto 76.2 se modifica de "Motivación y Comunicación Organizacional" a "Bienvenida y presentación".</p> <p>-Se eliminan los puntos 76.6 y 76.9</p> <p>-Se agrega el apartado "De cursos internos en modalidad virtual"</p> <p>-Al apartado "De cursos internos" se le agrega "en modalidad presencial"</p>	Rev-10



Handwritten signature

Handwritten signature

6



- Al apartado "De cursos externos" se le agrega "en su modalidad virtual o presencial"
- En punto 81 se agrega "ya sea en forma virtual o presencial".
- Se agrega punto 82.
- En punto 84.1 se agrega "de manera virtual o presencial".
- Se modifica punto 88 quedando "Los montos de los viáticos, características, requisitos y formatos se fundamentarán y operarán de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Egresos de la Dirección Divisional de Finanzas, así como en la operatividad de la plataforma SAP en su apartado de viáticos".
- Se modifica punto 91 quedando "Las facturas que se presenten en la comprobación del gasto deberán estar acordes a las disposiciones fiscales vigentes establecidas en el artículo 29-A del código fiscal de la federación".

IV DEFINICIONES

- Definiciones se pasa al numeral romano II.
- Se elimina la definición de carta compromiso.

V DESCRIPCIÓN

- Se elimina el apartado Introducción a CEA
- En punto 2 se agrega "(En caso de ser puestos directivos y gerenciales, la Dirección Divisional de Recursos Humanos podrá tener la flexibilidad de acercar la información a estos puestos de la manera que considere más adecuada o bien haciendo los ajustes que crea convenientes.)".
- En punto 4 se agrega "y realiza la convocatoria digital correspondiente en la plataforma TEAMS".
- Se le agrega el punto 8.
- En punto 9 se elimina "Esta actividad se registra en la bitácora de capacitación inicial".
- En punto 12 se elimina "A efecto de asegurar la entrega de dicho documento, se registra su recepción mediante bitácora de capacitación inicial".

A partir de la actual revisión, se unifica la versión del Manual, con el de todos los procedimientos, en el entendido que si bien es posible se haya actualizado sólo uno de ellos, se está actualizando de forma integral todo el documento del Manual



QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



PROCEDIMIENTO

Capacitación

Clave:

PR-CT-CP-01

Unidad Administrativa:

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas

Responsable:

Dirección Divisinal de Recursos Humanos

I OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la planeación, programación e impartición de la capacitación, para el personal de la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

II DEFINICIONES

Alta Dirección: Se refiere al Vocal Ejecutivo/a, Directores/as Generales Adjuntos, Directores/as Divisionales, Directores/as de Área, Secretario/a Técnico, Titular de la Unidad de Planeación Estratégica, y Titular del Órgano Interno de Control.

Capacitación Abierta: Son aquellos eventos de capacitación que no tienen que ver necesariamente con el perfil del puesto o la descripción de la actividad, y que sin embargo aporta al desarrollo personal del trabajador.

Capacitación por Petición: Toda aquella capacitación que no fue considerada en alguno de los programas de capacitación y que se solicita por escrito.

Capacitación Programada: Todo aquel evento que se tenga derivado de una detección y/o competencia y su consecuente programación en un calendario y/o programa de capacitación.

Evaluación de Reacción: Consiste en medir la satisfacción de los participantes ante una actividad de capacitación.

Inducción: Es el proceso general de conocimiento del trabajador de nuevo ingreso a la institución.

PCPEI: Programa de Capacitación en Proyectos Especiales, o Específicos e Institucionales (no considerados en otro programa).

PDC: Programa de Desarrollo de Competencias. (humanísticos, técnicos, seguridad e higiene y vía contratos.)

PDP: Programa de Desarrollo Profesional (abiertos)

PINDP: Programas de Inducción a la CEA e Inducción al puesto.

Puesto Clave: Todo aquel puesto que tenga participación en proyectos institucionales vigentes o de alto alcance o prioritarios para la institución.

TEAMS: Plataforma unificada de comunicación y colaboración que combina chat persistente en el lugar de trabajo, reuniones de video, almacenamiento de archivos e integración de aplicaciones.

III POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

1. Será responsabilidad del equipo de alta dirección y gerencial proporcionar el apoyo necesario para que el personal asista a los cursos programados y detectados para su formación.
2. Gerencia de Capacitación será responsable de preparar la logística correspondiente para cualquier tipo de capacitación.
3. Vocal Ejecutivo/a tendrá la facultad de enviar a capacitación a cualquier miembro del personal contratado de la institución, o específicamente de la alta dirección, de acuerdo a las necesidades de su puesto, o bien, derivado de las necesidades que se presenten en su momento.
4. Toda actividad de Capacitación y desarrollo profesional que se pretenda impartir a los(as) trabajadores(as) deberá responder o basarse en los siguientes programas:





PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

- 4.1 Programa basado en desarrollo de competencias (humanísticos, técnicos, seguridad e higiene y vía contratos).
- 4.2 Programa de Desarrollo Profesional (abiertos).
- 4.3 Programa de Capacitación en Proyectos Especiales, Específicos e Institucionales (no considerados en otro programa).
- 4.4 Programas de Inducción a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) y al puesto.
5. Los requerimientos o necesidades de capacitación no planteadas en los diferentes programas establecidos dentro de las estrategias de capacitación (referidas en este procedimiento) podrían ser solicitadas por escrito a la Dirección Divisinal de Recursos Humanos y ésta misma autorizará o no, su eventual ejecución e inclusión en algún programa.
6. La capacitación en la CEA deberá estar orientada a complementar y perfeccionar las competencias de cada funcionario/a acorde al nivel de exigencia y responsabilidad del puesto, siempre orientado a generar cambios y mejora continua en la calidad de la prestación de los servicios. De igual forma la capacitación deberá de estar orientada para alcanzar los objetivos estratégicos de cada dirección de la CEA.
7. Todo el personal de la CEA tendrá derecho a las actividades de capacitación y desarrollo profesional, siempre y cuando la actividad educativa o de formación corresponda a una necesidad manifiesta del puesto que desempeña el/la trabajador/a en su centro de trabajo o bien a fortalecer las rutas de desarrollo en los puestos que se desempeña.

De los cursos en todas sus modalidades y programas

8. El personal tendrá la obligación de asistir o conectarse mediante plataforma informática, a los eventos organizados por la Gerencia de Capacitación en las fechas, horarios, lugares y/o plataformas programados, su jefe/a inmediato/a deberá supervisar y brindar todas las facilidades a el/la trabajador/a para que acuda y cumpla con la obligación marcada en las Condiciones Generales de Trabajo de la CEA.
9. Todo evento organizado por la Gerencia de Capacitación en cualquiera de sus modalidades (presencial, virtual o híbrida) privilegiará la optimización del gasto y el uso eficiente de los recursos etiquetados en el rubro de capacitación.
10. Se dará prioridad en la ejecución de cursos o programas que atiendan la satisfacción de necesidades en grupos cuyo número de participantes sea mayor de 10 personas.
11. La capacitación responderá al principio general y fundamental de mejorar el desempeño de funciones de los/las trabajadores/as en sus puestos de trabajo, así como al de avanzar en su desarrollo profesional al Interior de la Organización.
12. Director/a Divisinal de Recursos Humanos podrá autorizar que personal de la CEA tome cursos de capacitación fuera de la ciudad o el país, para lo cual, se deberá obtener la autorización de Director/a General Adjunto de Administración y Finanzas y Director/a General Adjunto que corresponda, tomando en cuenta para ésta, la utilidad real y práctica del curso plasmadas en la justificación, así como el costo del mismo y sus viáticos.
13. Se considerarán como capacitación las siguientes actividades: Cursos, talleres, seminarios, congresos, coloquios, diplomados, conferencias y foros.
14. Los cursos que contemplen un horario mixto o fuera de horario de trabajo no generarán horas extras.
15. En el caso del personal sindicalizado, cuando la capacitación se dé fuera de su horario habitual y tenga que ver directamente con sus funciones, se procurará que éste asista, sin embargo, tendrá la opción de no asistir.
16. Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento podrá intervenir para invitar y solicitar la presencia de trabajadores/as sindicalizados/as y no sindicalizados/as en cursos que se realicen fuera de los horarios de





PR-CT-CP-01

PROCEDIMIENTO

Capacitación

trabajo. De igual forma podrán solicitar a la Dirección Divisional de Recursos Humanos las actividades de capacitación necesarias para el personal.

17. La inasistencia a un evento de capacitación deberá justificarse por escrito o vía correo electrónico a la Gerencia de Capacitación con copia a la Dirección Divisional de Recursos Humanos por parte del Jefe/a inmediato/a de el/la convocado/a, quedando a criterio de Dirección Divisional de Recursos Humanos y de la Gerencia de Capacitación la aceptación o no de la justificación. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo no mayor a 1 día hábil después del término del curso o la sesión correspondiente en la que se ausentó el/la trabajador/a.
18. Trabajador/a que no acudió a su evento de capacitación de manera justificada, podrá ser reprogramado en este curso siempre y cuando se tenga considerado abrir otro grupo con este mismo tema en el transcurso del año.
19. De no recibir justificación de inasistencia al evento de capacitación se le enviará al participante, un exhorto o invitación para ser atendida con copia para su jefe/a inmediato/a, y con copia para la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, a fin de que no vuelva a faltar a los próximos eventos a los que sea convocado. Dicho documento será integrado al expediente de el/la trabajador/a.
20. En caso de que un/a trabajador/a no acuda por segunda vez a un evento de capacitación de manera injustificada, se le informará a la Gerencia de Relaciones Laborales para gestionar la sanción correspondiente, de igual forma se le turnará un documento a su jefe/a inmediato/a donde se le invite a apoyar a su trabajador/a para que acuda a los eventos de capacitación. En caso de que esta conducta se vuelva a repetir en el/la trabajador/a, se llamará la atención por escrito también al jefe/a inmediato/a.
21. En caso de que un trabajador/a que no haya acudido a un evento de capacitación de forma justificada y se le re programe nuevamente o bien, se le invite a otro evento diferente y no asista con o sin justificación, se le informará a la Gerencia de Relaciones Laborales para que aplique la sanción correspondiente a el/la trabajador/a y jefe/a inmediato/a.
22. Personal que participe en los eventos de capacitación externos o impartidos por instructores ajenos a la Institución deberá entregar a la Gerencia de Capacitación, una copia del Diploma, Reconocimiento o Constancia, que se le otorga al final del mismo.
23. En los cursos que imparta la CEA o contratados por la institución, los participantes deberán cubrir con un mínimo de asistencia del 80% en el curso. Participante que no cubra con dicho porcentaje de asistencias no tendrá derecho a recibir su constancia, diploma o documento oficial que corresponda a la participación del evento.
24. La capacitación que se proporcione a trabajadores de la CEA, deberá evaluarse bajo las condiciones y características que marca este procedimiento.
25. Gerencia de Capacitación tendrá la facultad de solicitar un informe por escrito, así como una plática o exposición de la capacitación recibida a los participantes de algún evento cuando se considere pertinente. Lo anterior tiene la finalidad de transmitir, un tema relevante al personal que no haya tenido oportunidad de acudir, y que deba replicarse en la Institución.
26. De hacer caso omiso al punto anterior (cuando le sea requerido), personal en cuestión no podrá ser tomado en cuenta para recibir capacitación o formación en todas sus modalidades hasta no haber entregado el informe correspondiente y dado la plática o exposición.
27. De lo anterior, el personal participante tendrá que hacer del conocimiento de la Gerencia de Capacitación la fecha, lugar y personal que asistirá a tomar esta plática ya sea presencial o virtual.
28. En el caso del punto anterior, o bien cuando cualquier empleado/a desee impartir capacitación o adiestramiento mediante pláticas, cursos o talleres, en cualquier modalidad y de cualquier índole, relacionados a las actividades laborales al personal de la misma Institución, deberá dirigirse directamente a la Gerencia de Capacitación, para que valore su pertinencia y con la finalidad de que se proporcione el





PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

apoyo y logística necesario, de tal forma que dicho curso pueda integrarse al programa de capacitación que le corresponda, así como al expediente de los participantes.

29. Toda actividad del personal en materia de capacitación deberá ser registrada en el sistema o base de datos vigente de la Gerencia de Capacitación.
30. Ningún trabajador/a podrá estar inscrito/a en dos cursos de capacitación simultáneamente. De presentarse esta situación, tendrá que dar aviso a la Gerencia de Capacitación y así ésta última definir a que curso se tiene que presentar.
31. Al momento de que algún participante decida darse de baja de cualquier curso abierto o programa de educación (preparate), deberá notificar a la Gerencia de Capacitación a través de un escrito o vía correo electrónico fundamentando la razón por la cual no continúa en el mismo. Gerencia de Capacitación determinará como válida o no la justificación, así como su reprogramación o sanción correspondiente.
32. La evaluación de reacción y de conocimientos del curso (si aplica) se realizará utilizando las herramientas tecnológicas o los formatos vigentes que serán proporcionados o enviados por el personal de la Gerencia de Capacitación.
33. Todo Personal que asista a una capacitación, sin previa autorización por parte de Dirección Divisional de Recursos Humanos o Gerencia de Capacitación, no tendrá derecho a realizar su comprobación de gastos ni a que se cubra el costo del evento de capacitación por parte de la CEA. De presentarse esta situación, empleado/a correrá con todos los gastos.
34. Cuando una Unidad Administrativa esté interesada en la participación en un evento de capacitación cuyo recurso no se encuentre contemplado en el presupuesto de capacitación en alguna de las modalidades, el área interesada tendrá dos opciones:
 - 34.1 Transferir los recursos necesarios al proyecto de capacitación para su comprobación correspondiente.
 - 34.2 Soportar este requerimiento por escrito con la finalidad de que la Gerencia de Capacitación obtenga la autorización correspondiente de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y así pueda solicitar vía memorándum la suficiencia presupuestal indicando los centros de gasto donde se ocupará el recurso por ejercer.
35. La CEA apoyará (en los casos que el presupuesto lo permita, así como las condiciones sanitarias y de contingencia vigentes) con un servicio de café y agua para los participantes de los cursos que se den en las instalaciones de la CEA. Estos cursos deberán apegarse a las normas y protocolos sanitarios que se requieran para salvaguardar la salud de los participantes.
36. Toda el personal que asista a un curso de capacitación dentro de la CEA (exceptuando los casos en que la Gerencia de Capacitación notifique al grupo) tendrá la obligación de realizar sus registros en los horarios que les corresponda, independientemente de que se gire una incidencia que justifique la capacitación.
37. En el supuesto de que un/una trabajador/a se encuentre cursando un diplomado, especialidad, u evento similar cubierto por el propio trabajador/a en horarios donde se pueda empalmar no más de 2 horas con la jornada laboral, deberá notificar a la Gerencia de Capacitación para gestionar las facilidades necesarias para el permiso correspondiente.



De la Capacitación del programa basado en desarrollo de competencias. (humanísticos, técnicos y seguridad e higiene y vía contratos)

38. La Gerencia de Capacitación contará con los cursos, temas o contenidos necesarios y específicos para que cada puesto de la Organización pueda tener la capacitación adecuada para su actualización y mejora en el desempeño efectivo de las funciones de acuerdo al modelo de competencias de la Institución.





Comisión Estatal de Aguas

PR-CT-CP-01

PROCEDIMIENTO

Capacitación

39. Se programará la capacitación con base en las prioridades y tomando en cuenta todos los puestos, dando preferencia a aquellos que resultan ser clave en la Organización.
40. El Programa de Desarrollo de Competencias PDC tendrá como objetivo mejorar y fortalecer las competencias blandas (humanísticas), duras (técnicas) y de seguridad e higiene en los/as trabajadores/as de la Comisión.
41. Se dará esta capacitación a los puestos clave como prioridad sin dejar de atender aquellos puestos que no se consideren claves para la organización.
42. En el caso de los cursos vía contratos, estos programas y cursos se derivarán de la firma de contratos que lleva a cabo la CEA en materia de adquisición de bienes o servicios, los cuales contienen las cláusulas pertinentes para brindar capacitación al personal de la CEA.
43. Estos cursos se validarán y autorizarán con la Dirección o Gerencia que haya firmado el contrato de bienes o servicios para la capacitación necesaria ofrecida por el proveedor.
44. El área receptora de la capacitación informará los alcances de la misma, personal participante y pondrá en contacto al proveedor con la Gerencia de Capacitación a fin de coordinar las acciones necesarias para la impartición del curso ya sea virtual o presencial.
45. Estos cursos se someterán a las mismas condiciones y requisitos de los cursos en las, y los programas mencionados anteriormente.
46. Gerencia de Capacitación entrará en contacto con el proveedor del bien o servicio para coordinar la impartición de la capacitación correspondiente.
47. De acuerdo al alcance del curso, se definirán los aspectos tales como instructores, horarios, sedes, contenidos y toda aquella información para lograr los objetivos planteados.
48. Toda la capacitación de este programa se proporcionará con base en los presupuestos asignados para el ejercicio correspondiente.
49. Los Cursos que se programarán son:
- 49.1 Cursos Internos: Son los impartidos por personal de la CEA.
- i. Instructores/as internos/as para la impartición de cursos.
- 49.2 Cursos Externos: Son los impartidos por proveedores/as, ya sea con costo o sin costo para la Institución.
50. La planeación de los cursos se integrará de acuerdo a:
- 50.1 Importancia o prioridad del curso.
- 50.2 Fechas disponibles para la impartición del curso.
- 50.3 Cantidad de participantes.
- 50.4 Presupuesto asignado a las Unidades Administrativas.

De la Capacitación en el Programa de Desarrollo Profesional (abiertos)

51. Gerencia de Capacitación en coordinación con la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones establecerán las rutas de desarrollo del personal y las familias (ocupacionales) a las que pertenecen los puestos a efecto de implementar las capacitaciones que formen al personal para futuros reemplazos y desarrollo en distintos puestos.
52. Estos cursos se les denominará abiertos, es decir, el personal que desee podrá inscribirse para ir completando sus cuadros de formación y de requisito para su futuro desarrollo.
53. Se abrirá el curso mínimo con 10 participantes, de lo contrario no se programará.

12



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

- 54. La inscripción será, vía correo electrónico o llamada telefónica dirigiéndose a la Gerencia de Capacitación.
- 55. Una vez inscrito el/la empleado/a, tendrá que asistir a la Gerencia de Capacitación para firmar la carta compromiso de participación. El hecho de no firmar este documento, será motivo para que el/la trabajador/a no pueda participar en este curso.
- 56. En el caso de que un/a trabajador/a inscrito en un curso, por causa de fuerza mayor decida darse de baja, deberá informarlo vía correo electrónico o por escrito a la Gerencia de Capacitación explicando el motivo por el cual se da esta acción con un mínimo de 72 horas, previo al inicio del curso.
- 57. Los Participantes se comprometerán a cubrir el 80% de asistencia y aprobar cualquier evaluación, mínimo con 8 (ocho).
- 58. Participantes que no cubran con el punto anterior, no volverán a ser tomados en cuenta para los cursos abiertos, salvo justificación plena y que sea validada por la Gerencia de Capacitación.
- 59. Las inasistencias serán justificadas únicamente por escrito o vía electrónica únicamente.

De la Capacitación por Proyectos Especiales, Específicos e Institucionales.



60. Cuando una capacitación no se haya solicitado o no esté considerada en los programas propios de esta materia por referirse a una nueva estrategia institucional, nueva tecnología, o implementación de alguna acción en beneficio de la Comisión, se podrá solicitar por escrito a Dirección Divisional de Recursos Humanos con copia a la Gerencia de Capacitación, expresando de forma clara en el documento el objetivo y el impacto positivo o beneficios que traerá a la organización. De igual forma se podrá programar sin necesidad de documento si es que la capacitación pertenece a un programa de formación que requiere la Institución en sus empleados, pudiendo requerir o no recursos para su ejecución. Estos cursos podrán ser de carácter universal o no, a los trabajadores y trabajadoras de la CEA.

61. Se determinarán en función de proyectos generales o específicos de la propia Institución, en donde la participación del personal es fundamental para alcanzar los objetivos que persigue la CEA con esta acción.

62. Los cursos que llegasen a integrar el programa institucional, son aquellos que se refieren a algún tema global o corporativo que la misma Institución instruye se impartan con la finalidad de que todo el personal se sume al mismo.

63. Estos cursos se determinarán en el transcurso del año en curso.

64. De acuerdo al alcance del curso, se definirán los aspectos tales como instructores, horarios, sedes, contenidos y toda aquella información para lograr los objetivos planteados.

65. La capacitación solicitada estará sujeta a la autorización por parte de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y la Dirección Divisional de Recursos Humanos, basándose en dos criterios fundamentales:

65.1 La disponibilidad del recurso para estos efectos.

65.2 Que el documento de petición sea recibido mínimo 15 días hábiles antes de su inicio.

66. Una vez que se hayan cubierto los requisitos anteriores se procederá a su gestión, programación y ejecución.

67. La logística se someterá a las acciones propias de ese punto referidas en este procedimiento.

De la Capacitación de los Programas de Inducción a la CEA e Inducción al puesto.





PR-CT-CP-01

PROCEDIMIENTO

Capacitación

68. El personal de nuevo ingreso a la Institución, deberá pasar por un programa de inducción a la CEA y al puesto o bien, al existir una promoción o cambio lateral de puesto, el trabajador deberá pasar por la Inducción al puesto.
69. La responsabilidad de que se cubra en tiempo con este programa corresponderá a jefe/a inmediato/a y a el trabajador/a.
70. En el supuesto de que un/a trabajador/a se encuentre en proceso de entrenamiento y sea promovido/a a otro puesto, podrá dar por concluido el primero y arrancar con el de la nueva promoción.
71. El Curso de Inducción mostrará al trabajador/a de nuevo ingreso los puntos relevantes que deberá conocer de la Institución al momento de su contratación.
72. Toda la información del curso de Inducción la diseñarán los dueños/as de cada uno de los módulos.
73. Se estructurará el Curso de Inducción en diversos módulos, en uno o varios días, mediante un calendario establecido ya sea de manera virtual o presencial.
74. El curso de inducción tendrá como base el Cuadernillo Introducción Exprés, los módulos de inducción virtual o presencial y el recorrido por la CEA.
75. Los instructores/as adscritos a diversas Direcciones de la CEA, impartirán la información básica en distintos rubros, con posibilidad de ampliar o reducir el programa dependiendo las necesidades de la Organización.
76. La Información básica que el personal deberá conocer de la Institución se dará en los siguientes rubros
- 76.1 Bienvenida,
 - 76.2 Bienvenida y presentación,
 - 76.3 Filosofía empresarial y calidad,
 - 76.4 Contratación y Organización de la CEA,
 - 76.5 Proyectos Estratégicos de la CEA,
 - 76.6 Relaciones Laborales,
 - 76.7 Remuneraciones,
 - 76.8 Procesos comerciales,
 - 76.9 Seguridad e Higiene.
77. Las personas que funjan como instructores/as deberán cumplir con el compromiso de proporcionar todos los puntos de la capacitación inicial que se mencionan en el formato "control y resultados de capacitación inicial", en el entendido de que el acompañamiento se realizará preferentemente en un periodo de 45 días naturales contados a partir del día de ingreso o cambio de puesto. Este número de días es recomendable, sin embargo, puede extenderse el tiempo que sea necesario, mientras no exceda 90 días naturales.

De Cursos internos en modalidad virtual

78. Gerencia de Capacitación será quien realice las actividades necesarias para la preparación del evento, esto incluirá: convocatoria a través de la plataforma acordada previamente, pase de lista virtual o toma de fotos de la sesión, entrega virtual de materiales de apoyo (si aplica) y seguimiento durante la sesión para validar presencia y participación de los convocados.

De Cursos internos en modalidad presencial

79. Gerencia de Capacitación será quien realice las actividades necesarias para la preparación del evento, esto incluirá: entrega de lista de asistencia a instructor, apartado de salas, materiales de apoyo, equipo (software y hardware), montaje del salón y servicio de café.

74



PR-CT-CP-01

PROCEDIMIENTO

Capacitación

80. En caso de que se requieran materiales, las áreas involucradas en conjunto con la Gerencia de Capacitación, elaborarán el material necesario para la impartición del curso, el material original lo tendrá la Gerencia de Capacitación para su reproducción.

De Cursos externos en su modalidad virtual o presencial

81. Gerencia de Capacitación coordinará con el proveedor la logística del curso ya sea en forma virtual o presencial.

82. La logística se basará de forma enunciativa mas no limitativa en los siguientes aspectos:

- 82.1 Contactar al proveedor /instructor
- 82.2 Revisar el número de horas, personal a capacitar y posible fecha de impartición del curso.
- 82.3 Establecer la plataforma virtual donde se ejecutará el curso o bien si las condiciones son adecuadas, se hará el apartado de la sala, campo de futbol, cafetería o cualquier otra instalación propia para la capacitación.
- 82.4 Se deberá realizar la invitación o convocatoria de manera electrónica al personal designado y a su jefe inmediato.
- 82.5 Se deberá tener en cada curso la lista de asistencia (si aplica) o bien las evidencias digitales que validen la participación del personal y que funjan como documento probatorio de asistencia.
- 82.6 Se deberá, al final del evento, o en un plazo máximo de un día hábil, entregar la evaluación de reacción a través del medio digital que corresponda o convenga más en ese momento.
- 82.7 Se solicitarán los expedientes digitales al instructor para ser entregados por esta misma vía a los participantes.
- 82.8 Se integrará el expediente del curso y se registrará en las bases de datos correspondientes de la Gerencia de Capacitación.

Nota: Para cualquier tipo de capacitación, se emitirá alguno de los siguientes tipos de evidencia para verificar la realización de la misma pudiendo ser: lista de asistencia, fotografías en formato digital del evento, captura de pantalla de la sesión virtual, oficio de comisión, incidencias, correos electrónicos que validen la participación del personal en la capacitación, constancias, diplomas o cualquier otro medio escrito o electrónico.



De la Evaluación de la efectividad de la Capacitación

83. La elección del mecanismo para evaluar la efectividad de la capacitación, será definida previamente, durante o al final del curso, en conjunto con los/las jefes/as inmediatos/as del personal participante.

84. Una vez que haya sido impartida la capacitación, personal de la Gerencia de Capacitación dará seguimiento a su efectividad, escogiendo uno o varios de los siguientes mecanismos de evaluación, siendo:

- 84.1 Réplica del conocimiento y/o curso. La cual consiste en proporcionar un curso similar de manera virtual o presencial al que se tomó, dirigido a los/las compañeros/as de la Dirección y/o Gerencia involucrados en el tema que no hayan asistido a dicho curso, proporcionando los puntos más importantes vistos en la capacitación.
- 84.2 Indicadores. Se revisa en cuáles indicadores de la Dirección y/o Gerencia afecta la participación al curso, y se ve el mejoramiento de dicho indicador a partir de los conocimientos adquiridos en el mismo. No debe ser un indicador formal o práctico de la Gerencia o Dirección, también puede ser alguno otro que pueda reflejar avances en la operación de la Gerencia o Dirección.
- 84.3 Examen. Se aplica un examen de conocimientos al final del curso.
- 84.4 Proyecto. El participante desarrolla un proyecto donde aplique los conocimientos aprendidos en el curso con la finalidad de realizar mejoras en su área de trabajo.



16



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

85. Únicamente aquellos cursos que afecten directamente al producto/servicio de la CEA, serán evaluados en su efectividad, de tal suerte que cursos como aquellos que son abiertos, de valores entre otros, no son materia de evaluación.

De los Viáticos

86. Únicamente se tramitarán los gastos de viaje al personal que se le autorice el curso con una semana de anticipación, tomando en cuenta que dicho movimiento sólo se realizará los días lunes y martes, según políticas de la Gerencia de Contabilidad.

87. Los viáticos podrán ser entregados de dos maneras:

87.1 Vía transferencia electrónica, Se depositará en su cuenta por lo que deberán darle seguimiento en sus estados de cuenta previa salida al curso.

87.2 En efectivo o cheque. Se les avisará para que pasen a la Gerencia de Capacitación para su entrega y deberá firmar su recibo y su compromiso de curso.

88. Los montos de los viáticos, características, requisitos y formatos se fundamentarán y operarán de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Egresos de la Dirección Divisional de Finanzas, así como en la operatividad de la plataforma SAP en su apartado de viáticos.

89. Si los viáticos no están disponibles en tiempo y forma derivado de lo tardío de la solicitud por parte del área interesada, el área se comprometerá a cubrir con estos gastos mientras el recurso queda habilitado. Al momento de ser habilitado se le reintegrará a encargado/a de la comisión.

90. Para la comprobación de los gastos, se deberá presentar a la Gerencia de Capacitación los documentos correspondientes después de 48 hrs. de haber terminado su comisión, si hubiese sobrante de los gastos, éstos deberán ser devueltos a la Gerencia de Capacitación.

91. Las facturas que se presenten en la comprobación del gasto deberán estar acordes a las disposiciones fiscales vigentes establecidas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

92. Por disposiciones oficiales, los comisionados deberán firmar los formatos de transparencia solicitados por la autoridad competente (si aplica).

Nota: En caso de no hacer la comprobación correspondiente el monto del pagaré será descontado vía nómina de acuerdo con las políticas establecidas en el procedimiento de Egresos de la Dirección Divisional de Finanzas.

IV ALCANCE

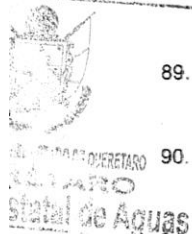
- Dirección Divisional de Recursos Humanos
- Gerencia de Capacitación
- Todo el personal que labora en la CEA.

V DESCRIPCIÓN

PINDP: Programas de Inducción a la CEA e Inducción al puesto.

1. Gerente de Capacitación recibe de parte de la Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones el listado vía correo electrónico del personal de nuevo ingreso.

De acuerdo al Programa de Inducción a la CEA y al puesto lleva a cabo las siguientes etapas:



Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten signature and initials



Handwritten signatures and initials

16



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

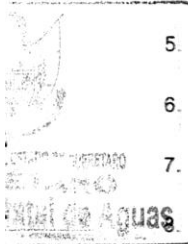
- 1) Curso de Inducción.
- 2) Entrenamiento Inicial en el puesto.

Curso de Inducción

- 2. Gerente de Capacitación recibe de Gerente de Contratación de Personal y Compensaciones, a través de correo electrónico, información respecto a que personal de nuevo ingreso asistirá al Curso de Inducción, incluyendo los siguientes datos: nombre completo, puesto, dirección asignada y jefe inmediato.

Nota: (En caso de ser puestos directivos y gerenciales, la Dirección Divisional de Recursos Humanos podrá tener la flexibilidad de acercar la información a estos puestos de la manera que considere más adecuada o bien haciendo los ajustes que crea convenientes.)

- 3. Gerente de Capacitación determina la fecha y el lugar del curso e informa a los/las instructores/as y a personal involucrado.
- 4. Analista de Capacitación coordina la preparación del evento y realiza la convocatoria digital correspondiente en la plataforma TEAMS.
- 5. Gerente de Capacitación, al finalizar el curso, aplica la evaluación de satisfacción o de reacción por parte de los participantes
- 6. Técnico/a de Gestión Administrativa integra el expediente como evidencia del curso; incluyendo como mínimo: carátula, lista de asistencia, constancia de inducción y evaluación.
- 7. Técnico/a de Gestión Administrativa realiza el programa preferentemente una o dos veces al mes dependiendo el número de ingresos que se dé en ese periodo de tiempo.



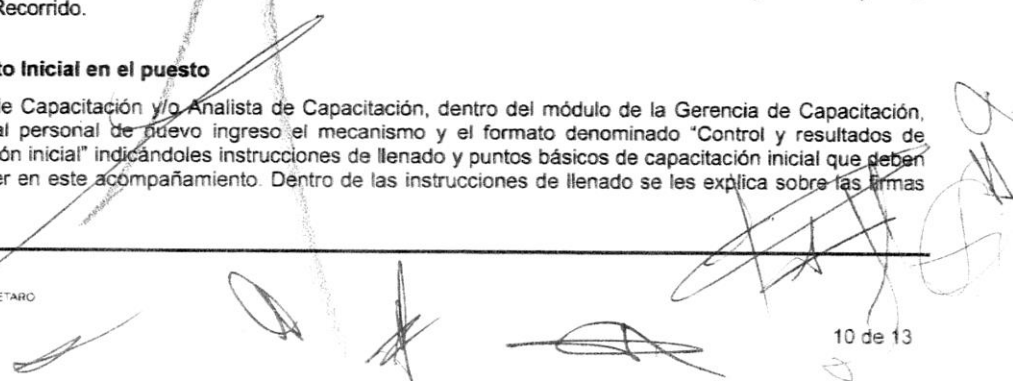
Gerente de Capacitación lleva a los/las participantes a un recorrido que consiste en los siguientes puntos físicos de Área Central:

- 8.1 Edificio Multinivel (Inicia Recorrido)
- 8.2 Cafetería
- 8.3 Edificio de Administración y Operación (3)
- 8.4 Edificio Tecnologías de Información (2 ½)
- 8.5 Edificio de Finanzas (2)
- 8.6 Edificio Vocalía (1)
- 8.7 Anexo Vocalía (Archivo, cortes y reconexiones, taller mecánico)
- 8.8 Edificio Anexo Técnico (Copias, limpieza, bodegas)
- 8.9 Edificio Hidrogeología y Explotación (Hidrogeología, cultura del agua, mercadotecnia)
- 8.10 Edificio Técnico (7) (Sala de vócales, proyectos y construcción)
- 8.11 Estacionamientos traseros
- 8.12 Edificio Construcción remolque (Sala de juntas construcción)
- 8.13 Edificio Talleres Saneamiento (Vehículos pesados)
- 8.14 Edificio Seguridad e Higiene, Zona Sur Poniente y Planta de Tratamiento
- 8.15 Gimnasio, Compras, Monitoreo de Descargas Almacén
- 8.16 Edificio Producción (4) (Laboratorio, Saneamiento, Licitaciones, Electromecánicos y Cloración), Final de Recorrido.



Entrenamiento Inicial en el puesto

- 9. Gerente de Capacitación y/o Analista de Capacitación, dentro del módulo de la Gerencia de Capacitación, explican al personal de nuevo ingreso el mecanismo y el formato denominado "Control y resultados de capacitación inicial" indicándoles instrucciones de llenado y puntos básicos de capacitación inicial que deben de conocer en este acompañamiento. Dentro de las instrucciones de llenado se les explica sobre las firmas



17



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

obligatorias que se deben plasmar para cumplir con los requisitos del formato, dígase, la firma de el/la capacitado/a, jefe/a inmediato/a y la de instructor/a (es/as).

- 10. Al momento en que concluya esta capacitación inicial, instructor/a realiza una evaluación teórica obligatoria para saber si el trabajador/a es apto/a o no de inicio para realizar sus funciones.
- 11. En dado caso que el trabajador/a no sea apto/a al final de todo el proceso, Gerente de Capacitación acuerda con jefe/a inmediato/a sobre los días extras de capacitación inicial, lo cual se plasma en una nota informativa o correo electrónico que menciona las razones por las cuales no fue apta la persona y la fecha en que nuevamente se evaluará al trabajador/a. (ir a punto 10)
- 12. Gerente de Capacitación recibe el formato con todos los requisitos debidamente llenados, y entrega copia simple vía correo electrónico a la Gerencia de Contratación de Personal y Compensaciones. (ir a punto 22).

Nota: En el caso del Vocal Ejecutivo, Directores/as Generales Adjuntos/as, Directores/as Divisionales, Secretarios/as Técnicos/as, y Titulares, se podrá o no contar con el formato de control y resultados de la capacitación inicial. Todos estos puestos, son aprobados por el Consejo Directivo de la CEA, en función de sus ya probadas competencias y por ende no requieren necesariamente la entrega de dicho documento. De igual forma, Gerencia de Capacitación valida por cuenta propia el formato de control y resultados de la capacitación inicial de los trabajadores, de acuerdo a casos específicos y características de experiencia previa.

PDC, PDP, PCPEI, Demás Programas de Desarrollo Profesional

- 13. Gerente de Capacitación integra la planeación de los cursos o bien revisa los cursos solicitados.
- 14. Gerente de Capacitación programa los cursos de manera mensual en función de las competencias que se deban atender y que se mencionan en el perfil y descripción de puesto, o bien selecciona curso a impartir en el mes correspondiente.
- 15. Gerente de Capacitación recaba firma de autorización de cursos de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- 16. Gerente de Capacitación envía a Gerente de Adquisiciones vía memorándum, las necesidades de cursos por cubrir, de tal suerte que la Gerencia de Adquisiciones se encargue de encontrar las mejores opciones (proveedores/as – instructores/as) para poder brindar el servicio (curso). Ver PR-AD-AB-01 Adquisiciones de Bienes y/o Servicios, del Manual de Adquisiciones.
- 17. Gerente de Capacitación recibe cotizaciones por parte de la Gerencia de Adquisiciones.
- 18. Gerente de Capacitación realiza la requisición del servicio tomando en cuenta las cotizaciones o propuestas enviadas por Adquisiciones basándose en el mejor precio y que cumpla con las características solicitadas.
- 19. Gerente de Capacitación entra en contacto con instructores/as o consultores/as de los cursos para programar fechas y acordar puntos para la ejecución del curso.
- 20. Si es un curso abierto o no considerados en otro programa:
 - 20.1 Gerente de Capacitación lleva a cabo la difusión del curso antes del inicio del mismo.
 - 20.2 Técnico/a en Gestión Administrativa recibe inscripciones, vía telefónica o por correo, de personal interesado en participar, para su programación, y les solicita que firme la carta compromiso correspondiente.
- 21. Técnico/a de Gestión Administrativa elabora la invitación a los participantes inscritos.

Integración de expedientes



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

22. Técnico/a de Gestión Administrativa, integra y controla el registro de los cursos impartidos en expediente, los cuales incluyen como mínimo: carátula y evidencia de capacitación.

VI REFERENCIAS

- Reglamento Interior de Trabajo de Gobierno del Estado de Querétaro, Capítulo X Artículo 59 Fracción XI.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas, Capítulo XI Artículo 33 Fracción XV.
- Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento de la Comisión Estatal de Aguas, Capítulo del I al VI.
- Ley que Regula la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, Artículo 32 Fracción XXXII.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículo 26 Fracción VIII y XV.

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Programa de Desarrollo de Competencias	Analista de Desarrollo de Personal	Analista de Desarrollo de Personal	Papel y electrónico	Carpeta Guía / Disco duro PC	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Lista de asistencia o (fotografías digitales, pantallazos)	Personal que asiste a los eventos / Técnico de Gestión Administrativa / Analista de Desarrollo de Personal / Analista de Capacitación	Analista de Desarrollo de Personal	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Carátula	Analista de Desarrollo de Personal / Técnico de Gestión Administrativa / Analista de Capacitación	Analista de Desarrollo de Personal	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Autorización de justificación de incidencias	Técnico de Gestión Administrativa	Técnico de Gestión Administrativa	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Expediente	Analista de Capacitación	Técnico de Gestión	Papel y	Archivero	Permanente	Archivo de la Dirección





PROCEDIMIENTO

Capacitación

PR-CT-CP-01

	/ Técnico de Gestión Administrativa / Analista de Desarrollo de Personal	Administrativa	electrónico			Divisional de Recursos Humanos
Evaluación de la Inducción	Analista de Capacitación	Analista de Capacitación	Papel	Carpeta Cursos Varios	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Programa de cursos abiertos	Analista de Desarrollo de Personal	Técnico de Gestión Administrativa	Papel / Electrónico	Carpeta Guía / Disco Duro PC	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos
Control y Resultados de Capacitación Inicial	Analista de Desarrollo de Personal	Analista de Capacitación	Papel	Gerencia de Capacitación Expedientes	Permanente	Archivo de la Dirección Divisional de Recursos Humanos

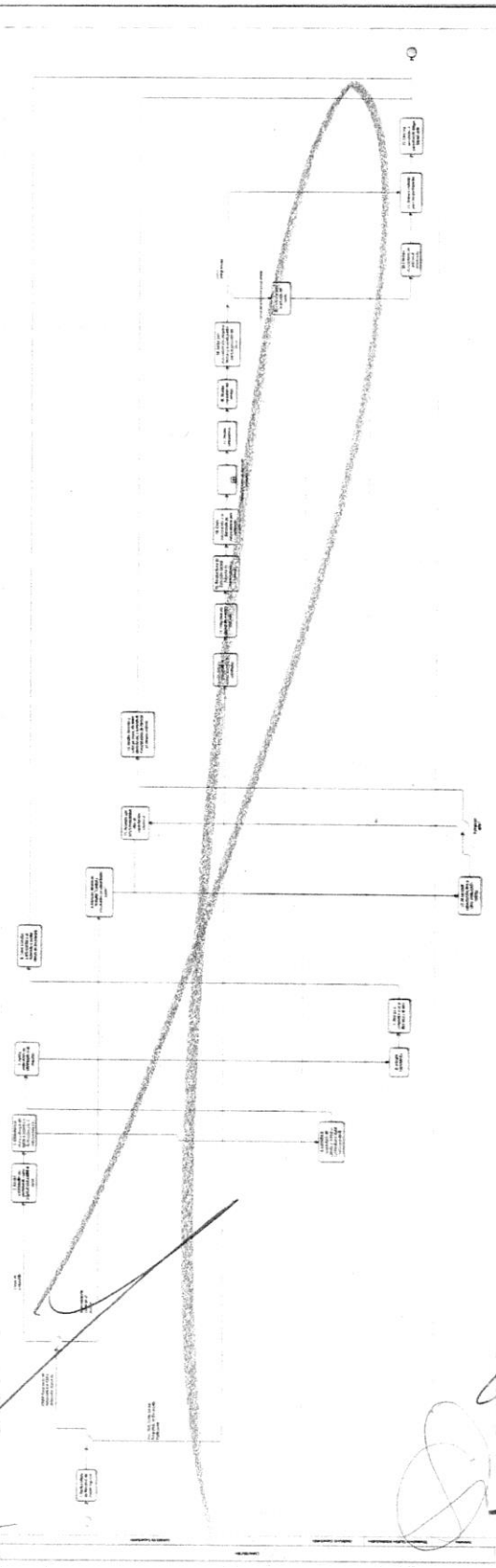
Rev-11



[Handwritten signature]



[Multiple handwritten signatures and scribbles]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



----- DDJ/CERTIF/204/2023 -----

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y REFORMADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ANEXO RELATIVO AL **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN"**, CONTENIDO EN EL PUNTO 9.7 DEL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO (CD504/2021-2027/A09); MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL JURÍDICA, CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRES), EN CORREGIDORA, QUERÉTARO. CONSTE-----

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO
Comisión Estatal de Aguas
LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DIP* BMM

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



ELABORACIÓN

Manual de Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 5 INCISO B) Y 11 FRACCIÓN V, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE MARZO DE 1980, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EN MI CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, SOMETO A CONSIDERACIÓN EL "MANUAL DE EMISIÓN DE INFORMES DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS", REVISIÓN 03, DE FECHA JULIO DE 2022.



[Handwritten signature]
LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY
VOCAL EJECUTIVO

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



2

ESTE MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, SE ELABORÓ CON LA INTERVENCIÓN DE

[Handwritten signature]

LIC. JUAN GERARDO ORTIZ LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

[Handwritten signature]

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signature]

ING. JORGE LOBO CRENIER
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE PROYECTOS DE REÚSO DE
AGUA

[Handwritten signature]

LIC. JUAN GERARDO ORTEGA
PACHECO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
OPERACIÓN TÉCNICA

[Large handwritten signature]



QUERETARO

Comisión Estatal de Aguas

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



3

PARTICIPANTES

PUESTO	RESPONSABILIDAD
Director/a Divisional de Evaluación y Control	Coordina
Director/a Divisional de Finanzas	Implementa
Director/a Divisional de Hidráulica y Construcción	Implementa
Director/a Divisional de Saneamiento	Implementa
Director/a Divisional de Hidrogeología y Explotación	Implementa
Gerente de Contabilidad	Desarrolla y ejecuta
Gerente de Programas de Inversión	Desarrolla y ejecuta
Gerente de Gestión de Procesos	Supervisa y Analiza
Especialista de Mejora Institucional	Analiza y documenta



[Handwritten signature]

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

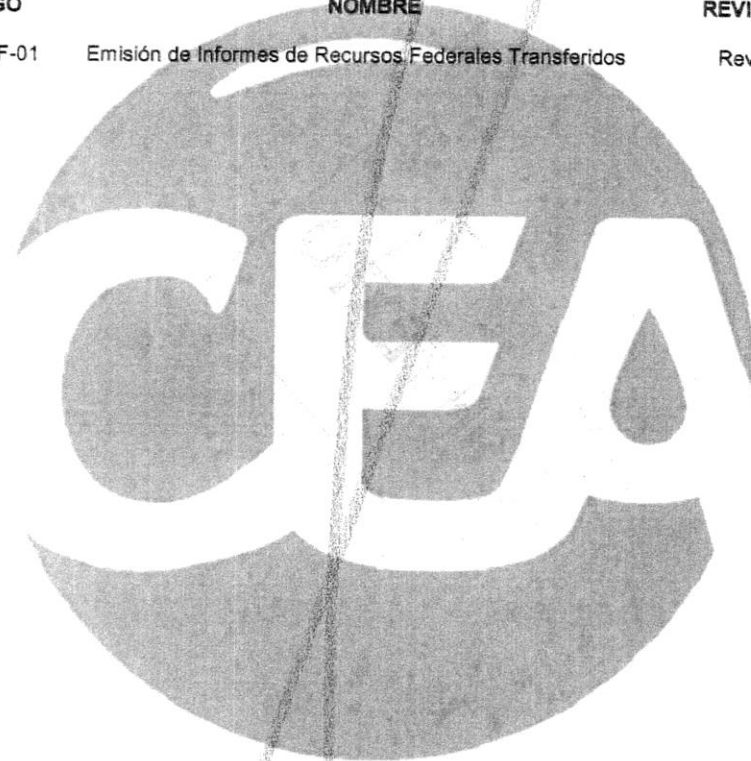
[Handwritten signatures and marks]



4

CONTENIDO

CÓDIGO	NOMBRE	REVISIÓN
PR-PI-RF-01	Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos	Rev-03



g

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas



5

HOJA DE CAMBIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISIÓN MODIFICADA
PR-PI-RF-01	Emisión de Informes de recursos federales transferidos	Rev-01

II POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN

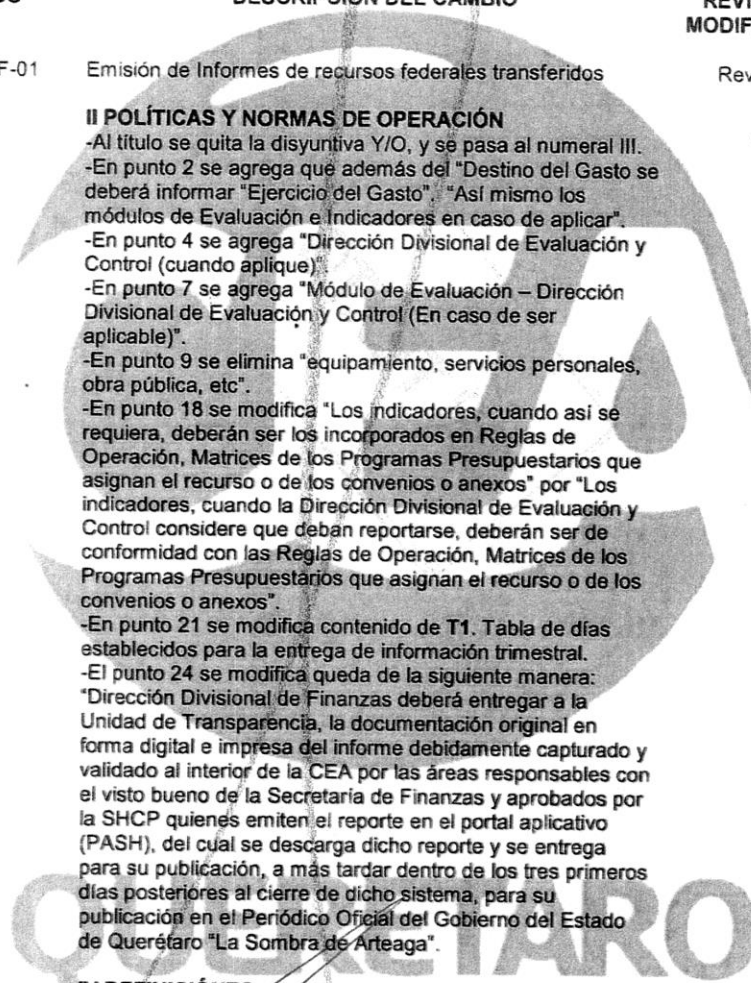
- Al título se quita la disyuntiva Y/O, y se pasa al numeral III.
- En punto 2 se agrega que además del "Destino del Gasto se deberá informar "Ejercicio del Gasto", "Así mismo los módulos de Evaluación e Indicadores en caso de aplicar".
- En punto 4 se agrega "Dirección Divisonal de Evaluación y Control (cuando aplique)".
- En punto 7 se agrega "Módulo de Evaluación – Dirección Divisonal de Evaluación y Control (En caso de ser aplicable)".
- En punto 9 se elimina "equipamiento, servicios personales, obra pública, etc".
- En punto 18 se modifica "Los indicadores, cuando así se requiera, deberán ser los incorporados en Reglas de Operación, Matrices de los Programas Presupuestarios que asignan el recurso o de los convenios o anexos" por "Los indicadores, cuando la Dirección Divisonal de Evaluación y Control considere que deban reportarse, deberán ser de conformidad con las Reglas de Operación, Matrices de los Programas Presupuestarios que asignan el recurso o de los convenios o anexos".
- En punto 21 se modifica contenido de T1. Tabla de días establecidos para la entrega de información trimestral.
- El punto 24 se modifica queda de la siguiente manera: "Dirección Divisonal de Finanzas deberá entregar a la Unidad de Transparencia, la documentación original en forma digital e impresa del informe debidamente capturado y validado al interior de la CEA por las áreas responsables con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas y aprobados por la SHCP quienes emiten el reporte en el portal aplicativo (PASH), del cual se descarga dicho reporte y se entrega para su publicación, a más tardar dentro de los tres primeros días posteriores al cierre de dicho sistema, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

IV DEFINICIONES

- Se pasa al numeral II.

V DESCRIPCIÓN

- En punto 3 se elimina "recibe y".
- En punto 5 se agrega a la Dirección Divisonal de Evaluación y Control.
- El punto 13 se modifica queda de la siguiente manera: "La



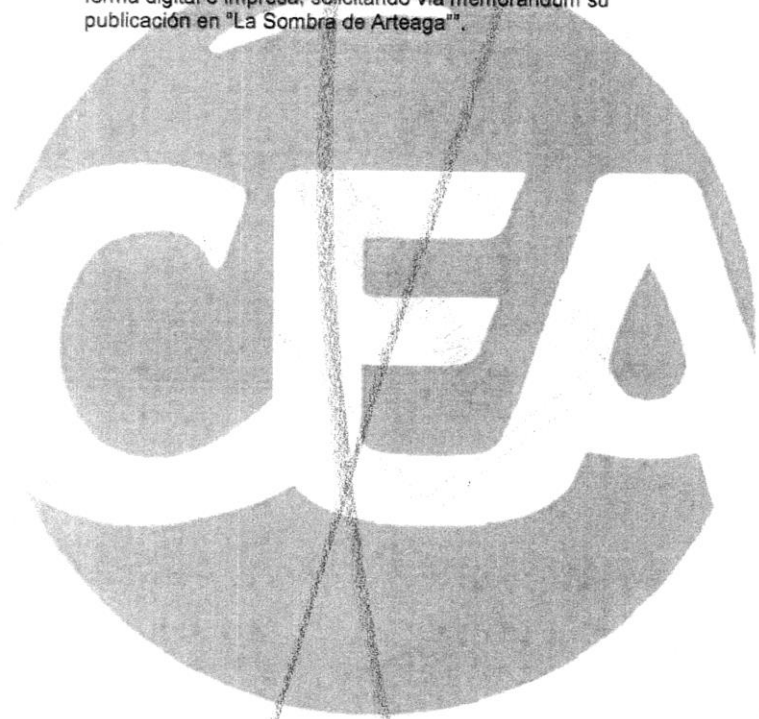
Handwritten signature

Handwritten signatures



6

Dirección Divisonal de Finanzas turna a la Unidad de Transparencia de la CEA, original de los reportes debidamente capturados y validados al interior de la CEA por las áreas responsables, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas y aprobados por la SHCP quienes emiten el reporte en el portal aplicativo (PASH), del cual se descarga dicho reporte. Así mismo, le entrega copia del acuse, en forma digital e impresa, solicitando vía memorándum su publicación en "La Sombra de Arteaga".



Handwritten signature

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

7



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

Clave:

PR-PI-RF-01

Unidad Administrativa:

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas / Dirección General Adjunta de Operación Técnica / Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua

Responsables:

Dirección Divisional de Finanzas / Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción / Dirección Divisional de Saneamiento/ Unidades administrativas responsables del ejercicio de recursos federales

I OBJETIVO

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) / Sistema de Formato Único (SFU), así como cualquier otra plataforma o sistema que la dependencia indique, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

II DEFINICIONES

Aportaciones Federales: Los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Comprometido: Es el momento contable que refleja la aprobación por una autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. Esto hace referencia a la firma de contratos o algún instrumento equivalente. Se debe mantener el recurso comprometido a través del instrumento jurídico correspondiente.

Convenios: Los convenios que celebran las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en términos de los artículos 82 y 83 de la Ley.

Destino del Gasto: Es el módulo del SRFT en el que se registra el avance físico y financiero, así como la localización de todos los proyectos de inversión financiados con recursos federales.

Devengado: Es el momento contable que refleja el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de los bienes, servicios y obras oportunamente contratadas.

Ejercido: Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente. Por ejemplo, cuando ha ingresado la factura al sistema para solicitar el pago.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto.

Indicador de desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Ingreso recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de entes públicos. En el SRFT aparece como recaudado (ministrado).





PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

Monto modificado: Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. En caso de no existir adecuaciones presupuestarias del monto total, se reportará el mismo que el aprobado.

Pagado: Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Programa Presupuestario: Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Proyecto: Proyectos de inversión. Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento de capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. Se puede establecer fecha de inicio y término del mismo.

Recursos Federales Transferidos: Los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones, a través de los Fondos de Aportaciones Federales, subsidios o convenios.

SFU: Sistema del Formato Único. Es la aplicación electrónica para reportar la información sobre la evaluación de los recursos federales transferidos, a la cual hace referencia el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos. Es la aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, al cual hace referencia el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



DEL ESTADO DE QUERETARO
QUERETARO
 Comisión Estatal de Aguas

III POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN

1. La CEA deberá elaborar informes trimestrales o en los periodos que la autoridad indique sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que le son transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, así mismo como de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre la entrega y uso de recursos federales.
2. Se deberá informar el "Ejercicio del Gasto" y el "Destino del Gasto", respecto del tipo de recurso (Aportaciones Federales – Convenios o Subsidios) que son ejercidos por la CEA, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como también en los módulos de Evaluación e Indicadores, en caso de aplicar
3. Si la CEA ha suscrito Convenios con la Administración Pública Federal, deberá reportar el ejercicio, el destino y resultados obtenidos con los recursos, observando plena congruencia con lo establecido en materia de información y transparencia en los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007.
4. Los reportes e informes requeridos por el SRFT, así como los informes internos, deberán estar elaborados por la Dirección Divisional de Finanzas, Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción, Dirección Divisional de Saneamiento, Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación, Dirección Divisional de Evaluación y Control (cuando aplique), así como aquellas áreas que ejerzan recursos federales. Para ello, se deberán utilizar las plantillas del sistema, a más tardar 8 días naturales contados a partir del último día del periodo correspondiente.





COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

5. La Gerencia de Programas de Inversión, de Tesorería, y de Contabilidad, deberán conciliar trimestralmente las cifras para la integración del SRFT en los primeros 8 días del mes que corresponda inmediato posterior del trimestre en cuestión.
6. Los períodos en que se informará en el SRFT son: trimestral y anual o en los periodos que la autoridad indique, y serán entregados a la Secretaría de Planeación y Finanzas
7. Toda información y formato que se incorpore en el SRFT deberá ir firmado por las unidades administrativas responsables y deberá entregarse a la Dirección Divisional de Finanzas para su debida integración en los tiempos establecidos en el punto 4 de la siguiente manera:
 Módulo Ejercicio del Gasto – Gerencia Programas de Inversión.
 Módulo Destino del Gasto- Unidades administrativas responsables del ejercicio de recursos federales.
 Módulo de Evaluación – Dirección Divisional de Evaluación y Control (En caso de ser aplicable).
8. La información que se presenta en el SRFT son cifras del gasto acumuladas al período que corresponda, desde la radicación de los recursos al último mes del período que se esté informando.
9. Se deberá informar el tipo de gasto realizado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (inversión, gasto corriente).
10. Cada proyecto deberá tener una clave interna de identificación, una clasificación y agrupación de acuerdo al clasificador de objeto del gasto, el tipo de dependencia o entidad ejecutora del proyecto (federal, estatal, municipal o por coparticipación) y capturar el nombre de la Comisión Estatal de Aguas.
11. La información financiera incorporada a cada proyecto deberá de proporcionarla la Dirección Divisional de Finanzas a través de las Gerencias de Programas de Inversión, Tesorería y Contabilidad.
12. El sistema SRFT calculará el porcentaje de avance financiero respecto del monto ejercido contra el ministrado.
13. Se deberán informar los recursos ministrados, rendimientos generados, recursos ejercidos y reintegros.
14. En el SRFT deberá capturarse el monto acumulado y no saldos.
15. Los saldos de cuentas bancarias deberán ser iguales a: monto ministrado menos monto pagado (devengado) menos reintegros más rendimientos, de acuerdo a la conciliación que realice la Dirección divisional de Finanzas.
16. Las cuentas bancarias deberán quedar en ceros posterior al cierre del programa, una vez que se ha reintegrado el total de recursos federales excedentes o sobrantes.
17. Sólo se reportarán los recursos federales del ejercicio de programas vigentes, de conformidad con la normatividad vigente y las indicaciones de la SHCP.
18. Cuando la Dirección Divisional de Evaluación y Control considere que los indicadores se reporten, esto deberá ser de conformidad con las Reglas de Operación, Matrices de los Programas Presupuestarios que asignan el recurso o de los convenios o anexos
19. Cuando así se requiera, las evaluaciones, se deberán contemplar en el programa anual de evaluación que corresponda, el cual será emitido por la Dirección Divisional de Evaluación y Control. Dichas evaluaciones se reportarán en el Sistema de Formato Único (SFU), cuando así aplique, conforme a la normatividad vigente.
20. En la información del módulo de indicadores, deberán establecerse las metas, la información complementaria a su avance y explicación de variaciones. Para ello se requiere definir la unidad de medida o indicador del proyecto, la anual, la acumulada al trimestre y el porcentaje de avance entre lo trimestral y lo



10



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

programado anual. En caso que aplique, se deberán explicar las variaciones y tendrá que proporcionar toda información complementaria u observaciones de la información reportada.

21. Las unidades administrativas responsables deberán sujetarse al calendario de reporte siguiente:

T1. Tabla de días establecidos para la entrega de información trimestral.

Reporte de avances	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Mes en que se reporta	Abril	Julio	Octubre	Enero
Captura de información en el SRFT y SFU.	1 al 10	1 al 10	1 al 10	1 al 10
Revisión de información de municipios o Demarcaciones y emisión de observaciones por parte de la entidad federativa correspondiente	11 al 15	11 al 15	11 al 15	11 al 15
Atención a observaciones por parte de los municipios o Demarcaciones, para envío de información consolidada.	16 al 18	16 al 18	16 al 18	16 al 18
Revisión de información y emisión de observaciones por parte de las Dependencias y Entidades.	19 al 20	19 al 20	19 al 20	19 al 20
Atención a observaciones por parte de las entidades federativas y entrega de archivos definitivos firmados en Excel a la Gerencia de Programas de Inversión.	21 al 25	21 al 25	21 al 25	21 al 25
Entrega física a la Secretaría de Finanzas el oficio, plantillas y anexos definitivos firmados.	25 al 27	25 al 27	25 al 27	25 al 27
Cierre de observaciones y validación de la SHCP	30	30	30	30
Remitir los reportes emitidos del Sistema RFT o SFU, mediante oficio y en CD-ROM a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, responsable del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su publicación.	01 al 03	01 al 03	01 al 03	01 al 03
Publicación, conforme a normatividad, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y página de internet.	05	05	05	05
Informar por oficio a la Dirección de Tesorería, la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en su Portal de Internet Oficial.	06 al 09	06 al 09	06 al 09	06 al 09



- 22. La información que se reporta a través del SRFT / SFU, deberá ser trimestral y detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegrós que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 10 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.
- 23. Toda información que no haya cumplido con el flujo de validación no formará parte del informe que se envía trimestralmente. Únicamente se podrán modificar los registros mientras estén en estatus de validación de información, una vez pasado al estatus de revisión por Entidad Federativa, sólo se podrán obtener las observaciones de dicha Dependencia y deberán ser atendidas en el tiempo establecido por la misma.
- 24. Dirección Divisional de Finanzas deberá entregar a la Unidad de Transparencia, la documentación del informe original en forma digital e impresa, debidamente capturado y validado por las áreas responsables al interior de la CEA con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas y aprobados por la SHCP mediante el



11



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

reporte en el portal aplicativo (PASH), dicho informe lo entregará en tres tantos originales, debidamente firmados y requisitados, a más tardar dentro de los tres primeros días posteriores al cierre del sistema, a fin de que la Unidad de Transparencia tramite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

IV ALCANCE

Aplica a todas las unidades administrativas del Organismo que administren, suministren, registren, ejecuten, coordinen, informen y publiquen datos e información respecto del uso y destino de los recursos públicos federales transferidos a éste.

V DESCRIPCIÓN

1. Una vez que es autorizada la participación federal, las unidades administrativas que desean acceder a recursos federales por medio de un fondo, programa o subsidio informan a la Unidad de Planeación Estratégica y a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, el monto de las obras y acciones, los compromisos, fuentes de financiamientos, normatividad aplicable en administración de recursos, reglas de operación, objetivos, metas e indicadores por medio de un oficio (o memorándum).
2. Las unidades administrativas que acceden a recursos federales por medio de un fondo, programa o subsidio informan de todo cambio en obras o acciones, a la Unidad de Planeación Estratégica y a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por medio de un oficio (o memorándum), con el propósito de hacer las adecuaciones en las obras o acciones y en la ministración de recursos, si fuera el caso.
3. Dirección Divisonal de Evaluación y Control (Gerencia de Evaluación), registra información para seguimiento de objetivos, metas e indicadores de las obras o acciones solicitadas.
4. Dirección Divisonal de Finanzas, elabora informes financieros de cierre trimestral en un tiempo máximo de 3 días posteriores al cierre de cada mes, así como su respectiva conciliación.
5. Dirección Divisonal de Finanzas convoca a la Dirección Divisonal de Hidráulica y Construcción / Dirección Divisonal de Saneamiento/ Dirección Divisonal de Hidrogeología y Explotación / o a cualquier unidad administrativa responsables del ejercicio de recursos federales y a la Dirección Divisonal de Evaluación y Control, responsable de las Evaluaciones e Indicadores para que la captura de información se concluya a más tardar el día 8 de cada trimestre, con la finalidad de cumplir con la política 4.



Módulo Destino del Gasto

6. Todas las unidades administrativas que ejercen recursos federales realizan la captura de cada proyecto, folio, programa, financiamiento, tipo de recurso, municipio, en el Módulo Destino del Gasto.
7. Gerencia de Programas de Inversión registra información financiera de cada proyecto capturando e integrando las cifras del monto modificado, ministrado, comprometido, devengado.

Módulo Ejercicio del Gasto

8. Todas las unidades administrativas ejecutoras del gasto integran la información debidamente conciliada en la plantilla financiera y envían a la Gerencia de Programas de Inversión para su carga en el SRAT.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



Comisión Estatal de Aguas

PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

Módulo de Indicadores y de Evaluación

9. Si aplica conforme a la normatividad vigente, el/la Directora/a Divisional de Evaluación y Control, o Gerente de Evaluación, registra las metas, avances y valida información en el SRFT.
10. Si aplica conforme a la normatividad vigente, el/la Directora/a Divisional de Evaluación y Control, o Gerente de Evaluación, realiza registro de resultado de evaluaciones en el SFU y valida información.

Preparación de información para emitir el Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos

11. Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Tesorería, verifican que los registros contables y saldos sean consistentes con los registros financieros de las obras y acciones informadas. En caso de inconsistencias, solicitan aclaración a la Unidad Administrativa ejecutora, una vez recibidas informa a Dirección Divisional de Finanzas.
12. Dirección Divisional de Finanzas elabora oficio y gestiona rúbricas conforme a la tabla de días establecida T1, por cada responsable participante y turna a Tesorería de Gobierno del Estado de Querétaro para su verificación y validación en SRFT.
13. La Dirección Divisional de Finanzas turna a la Unidad de Transparencia, original en tres tantos, debidamente firmados y requisitados, de los reportes capturados y validados al interior de la CEA por las áreas responsables, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas y aprobados por la SHCP quienes emiten el reporte en el portal aplicativo (PASH), del cual se descarga dicho reporte. Así mismo, le entrega copia del acuse, en forma digital e impresa, solicitando vía memorándum su publicación en "La Sombra de Arteaga".
14. Unidad de Transparencia gestiona la publicación del Formato de Aplicación de Recursos Federales en el portal de la CEA, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

VI REFERENCIAS

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), Artículo 85.
- Ley de Coordinación Fiscal (LCF), Artículo 48 y 49.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 68, 71, 72 y 80.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro Artículo 66 fracción XX.
- Ley que regula la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.
- Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Guía Rápida para la operación del Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado Sistema de Formato Único.
- Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.



QUERETARO

13



PROCEDIMIENTO

Emisión de informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, Artículos 22 fracciones I, II, y VII, 25 fracción XIII.
- Canal de Youtube Capacitación y Transparencia Presupuestaria, DSIP-SCFP, Sistema RFT=Webinar

VII REGISTROS

Nombre/ Código	Personal que Elabora	Personal que Conserva	Medio de Conservación	Lugar de Conservación	Tiempo de Conservación	Disposición
Informe de Rendimientos Federales	Gerencia de Tesorería	Gerencia de Tesorería	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Informe de Reporte de ingresos federales acumulados	Gerencia de Contabilidad	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Reporte de recursos federales ejercidos	Gerencia de Programas de Inversión	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Matrices de indicadores de Resultados	Unidad de Planeación Estratégica	Dirección Divisional de Evaluación y Control	Electrónico - Físico	Dirección Divisional de Evaluación y Control	12 años	Archivo
Conciliación e Informes de Balances	Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Programas de Inversión y Gerencia de Tesorería	Gerencia de Contabilidad y Gerencia de Tesorería	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Módulo Destino del Gasto	Unidades administrativas Ejecutoras	Gerencia de Programas de Inversión y Dirección Divisional de Evaluación y Control.	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Módulo Destino del Gasto. Integración de Plantilla de desglose por Fondo y Ejercicio Fiscal	Unidades administrativas Ejecutoras	Gerencia de Programas de Inversión y Dirección Divisional de Evaluación y Control.	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Módulo Ejercicio del	Gerencia de Programas de	Gerencia de Programas de	Electrónico -	Gerencia de Programas de	12 años	Archivo

SECRETARÍA
ESTADAL
DE AGUAS





PROCEDIMIENTO

Emisión de Informes de Recursos Federales Transferidos

PR-PI-RF-01

Gasto. Plantilla de desglose de Programa Presupuestario	Inversión	Inversión y Dirección Divisional de Evaluación y Control.	Físico	Inversión		
Módulo de indicadores y Módulo de Evaluación	Dirección Divisional de Evaluación y Control	Gerencia de Evaluación	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Informe del Sistema de SRFT firmado y aceptado	Gerencia de Programas de Inversión	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Oficio de solicitud de validación del Informe de SRFT dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas	Gerencia de Programas de Inversión	Gerencia de Programas de Inversión	Electrónico - Físico	Gerencia de Programas de Inversión	12 años	Archivo
Memo de solicitud de publicación dirigido a la Unidad de Transparencia	Dirección Divisional de Finanzas	Dirección Divisional de Finanzas	Físico	Unidad de Transparencia	12 años	Archivo
Acuse del Oficio de Solicitud de Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"	Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia	Físico	Unidad de Transparencia	12 años	Archivo



Rev-03





DDJ/CERTIF/205/2023

EL SUSCRITO LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, FRACCIÓN VII, 39, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018 Y REFORMADO LOS DÍAS 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019; QUE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL ANEXO RELATIVO AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS", CONTENIDO EN EL PUNTO 9.7 DEL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, APROBADO MEDIANTE ACUERDO (CDS04/2021-2027/A09); MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, SE COTEJARON Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL JURÍDICA, CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN CORREGIDORA, QUERÉTARO.-

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
Comisión Estatal de Aguas
DIRECTOR DIVISIONAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lics. DIP*ggm

Prol. Zaragoza No. 10, Col. Villas
Campestre San José de los
Olvera, Corregidora, Qro. C.P.
76902.

442 211-06-00

CONSEJO DIRECTIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15, fracción IV, y 54 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5, fracción III y 9, fracción III del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 16 de julio de 2004, 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 14, 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y:

Considerando

- I. Que la vivienda es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, el cual señala que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y ayudas sociales necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.
- III. Que la Ley de Vivienda en su artículo 1, establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, y que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social y privado.
- IV. Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que los principales retos en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa, se sitúan en la alta presencia de rezago en la vivienda; en la dificultad de los más pobres (población ubicada en el decil seis o menos de ingresos) para adquirir una vivienda; en la inseguridad en la tenencia de las viviendas, principalmente en el caso de las mujeres indígenas; en la escasez de reservas territoriales para vivienda dotado de infraestructura y próximo a las fuentes de empleo; en las desigualdades en cuanto a acceso a servicios en el ámbito rural y las periferias urbanas; en las acuciantes brechas identificadas entre las viviendas de comunidades indígenas, el ámbito rural y el urbano, así como en los problemas que representan las zonas metropolitanas en lo referente a los tiempos de traslado a las fuentes de empleo y la baja calidad comunitaria en los barrios y que el análisis de la accesibilidad económica permitió estimar un rezago de vivienda en 14 millones de estas; es decir, en el 45% de las viviendas mexicanas, sus ocupantes requieren una vivienda completa. La población rural, las comunidades indígenas y los más pobres constituyen los focos rojos en tal materia.
- V. Que en el informe descrito en el párrafo anterior, el CONEVAL señala que uno de los medios para acceder a una vivienda es la autoproducción, que representa una alternativa para hacerse de una vivienda ante la baja cobertura del mercado formal en esta área y el poco o nulo grado de penetración de créditos públicos y privados, así como de subsidios entre la población ubicada en los deciles económicos menos favorecidos; la autoproducción es apreciada como una modalidad que incrementa la aceptabilidad de la vivienda y puede llegar a fortalecer elementos comunitarios.
- VI. Que el Índice Básico de las Ciudades Prósperas de ONU-Habitat, señala como línea de acción, emprender programas de regeneración urbana y regularización en los asentamientos habitacionales informales/irregulares/ilegales conjuntamente con el gobierno Estatal y Federal.

¹ CONEVAL. Estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018.

- VII. Que la certeza jurídica de la tenencia es un componente esencial del derecho a la vivienda adecuada, señalado por la CONEVAL² ya que garantiza protección jurídica a los individuos; no contar con seguridad en la tenencia puede representar una mayor dificultad para acceder a servicios públicos básicos y la imposibilidad de contar con un activo que se pueda volver líquido, y que a nivel nacional, aún existe un alto número de viviendas sin escritura.
- VIII. Qu en el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, existe un gran rezago en materia de escrituración de predios que fueron vendidos a través de contratos de compraventa con reserva de dominio, por los entonces Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular (INDECO) y Comisión Estatal de Vivienda y que en su mayoría se debe a los elevados costos que genera su escrituración, creando incertidumbre jurídica a quienes habitan dichos inmuebles; la escrituración de los predios multicitados, además de dar certeza jurídica y patrimonio a sus poseedores, permitirá el acceso a estímulos fiscales contemplados en la legislación vigente, tales como descuentos por pronto pago del Impuesto Predial, así como la posibilidad de ser candidato a beneficiario de programas gubernamentales que permitan la ampliación y/o el mejoramiento de los espacios de la vivienda.
- IX. Que la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales, del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto, específicamente en el artículo 71, refiere que el procedimiento materia de dicho título, tiene por objeto la escrituración de bienes inmuebles destinados exclusivamente a vivienda y adquiridos a través de programas promovidos por el Estado de Querétaro, por conducto de alguna de sus dependencias u organismos del Poder Ejecutivo.
- X. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su “Eje 1 Salud y Vida Digna”, establece en su objetivo 2 el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, contemplando como acciones *“Brindar apoyo para el acceso a una vivienda digna a todos los sectores de la población, principalmente a los segmentos más vulnerables”* y *“Promover y facilitar la certeza jurídica patrimonial, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad”*.
- XI. Que el Programa Estatal de Vivienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) considera a la vivienda como el elemento integrador de los entornos social, cultural, urbano y ambiental, así como el espacio fundamental para el adecuado desarrollo de las personas y la sociedad.
- XII. Que corresponde al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- XIII. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

² CONEVAL. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018.

- XIV. Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en especie, de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de la citada Ley y en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.
- XV. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 10 fracción V y 19 fracción VIII, establece como derecho para el desarrollo social el derecho a una vivienda digna y decorosa y define a los programas de vivienda como prioritarios.
- XVI. Que como lo enuncia el artículo 3, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", dicho Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.
- XVII. Que el artículo 4 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 16 de julio de 2004, señala que el objeto del Instituto es programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; asimismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.
- XVIII. Que como lo señala el artículo 5 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 16 de julio de 2004, organismo que cambia de denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales, coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan, así como promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado.
- XIX. Que el Municipio es el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano y ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, con base en ello se estima trascendente precisar que en el presente instrumento, participarán los Municipios, que han manifestado mediante carta intención, que cuenta con recursos propios necesarios para la participación de manera activa en el otorgamiento de ayudas sociales a los beneficiarios en el ámbito de su competencia.

- XX. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro por medio del presente, genera políticas públicas, mediante un programa gubernamental, que permita a la sociedad queretana y a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, con la prerrogativa de ejercer su derecho social, mediante la adquisición de una vivienda digna y decorosa; y que contribuya a reducir el rezago de la vivienda que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, comunidades indígenas y el entorno rural, a través de ayudas sociales destinados a la autoproducción de una vivienda digna, dando certeza jurídica respecto del patrimonio del beneficiario y su familia.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR TU VIVIENDA” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Único.

Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**Contigo por tu Vivienda**”, así como las Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en los términos siguientes:

Presentación.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.

El derecho a la vivienda, según la ONU³ es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad.

La vivienda es, además de una estructura física o espacio construido donde se alojan y desarrollan funciones humanas básicas, el escenario de interacción más antiguo e importante, tanto en lo individual como en lo colectivo, es el elemento que constituye el uso predominante del espacio urbano (entre 50 y 75%) y el sitio donde se construyen las redes del tejido social de las comunidades rurales⁴.

Según el Censo de Población 2020, INEGI, se identificó que el 26.5% de la población total en México, vive en condición de rezago habitacional, considerándose rezago habitacional, las viviendas que cuentan con materiales precarios en pisos, techos y muros, no cuentan con escusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁵, el modelo ideal de vivienda digna, sería aquella alcanzable y costeable por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social o económica, con suficiencia y calidad en sus materiales, diseño y ubicación.

³ Consejo de Derechos Humanos, Séptimo periodo de sesiones 12 de marzo de 2008 Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Sr. Miloon Kothari.

⁴ CONEVAL. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018.

⁵ CONEVAL. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018.

El CONEVAL⁶ señala que, si bien el marco normativo dota a las y los mexicanas y mexicanos del derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo que implica la suficiencia y calidad de servicios, infraestructura, además de estar ubicada en un entorno saludable, con las condiciones físicas, espaciales, higiénicas, estéticas, adecuadas y satisfactorias para sus habitantes, resultan difíciles de alcanzar de forma universal y pronta por el Estado Mexicano y sus ciudadanos, por lo que los esfuerzos de la política social tendrán que avanzar hacia el desarrollo humano en apoyo de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, carencia patrimonial y/o pobreza extrema.

Marco legal.

El Programa denominado “**Contigo por tu Vivienda**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 7, 14, 16, 17, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 4, fracción I, 10, fracción V y 19, fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y 3, 4, 5 fracción III y 9, fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a “Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 16 de julio de 2004.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo general, gestionar los recursos necesarios para contribuir con la mejora de la calidad y espacios de vivienda, facilitar el acceso a la vivienda adecuada, así como la certeza jurídica patrimonial, en beneficio de la población queretana.

Para lo cual, se propone el programa denominado “**Contigo por tu Vivienda**”, así como los Subprogramas que lo componen, los cuales se denominan de la siguiente manera:

1. Autoproducción en Municipios;
2. Apoyo económico para Trabajadores del Estado;
3. Acciones para personas en situación de vulnerabilidad;
4. Desarrollos Habitacionales en Reservas del IVEQ, y
5. Tu Escritura.

De igual manera, estos conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de habitantes del Estado en situación de vulnerabilidad, con carencia patrimonial, y/o en pobreza extrema.

Misión.

Contribuir en la reducción del rezago habitacional que prevalece en el Estado, mediante la creación de políticas públicas dirigidas principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado, los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio y que fueron beneficiarios del algún programa del INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ.

Visión.

Fomentar la vivienda de tipo social, con la que se materialice el acceso al derecho a una vivienda digna y decorosa, consagrado en nuestra Carta Magna, dirigido principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado, los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio y que fueron beneficiarios del algún programa del INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ.

Objetivo.

⁶ CONEVAL. Vivienda Digna y Decorosa 2020.

Con el presente programa se busca establecer mecanismos que permitan a los sectores de la población, principalmente a los sectores de la población más vulnerables, así como a las y los trabajadores del Estado, los ciudadanos que carecen de certeza jurídica respecto de su patrimonio y que fueron beneficiarios del algún programa del INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ; acceder a ayudas sociales que faciliten la adquisición de una vivienda asequible, adecuada, o bien, a las mejoras de la ya existente, así como la certeza en la titularidad de la tierra.

PROGRAMA “CONTIGO POR TU VIVIENDA”

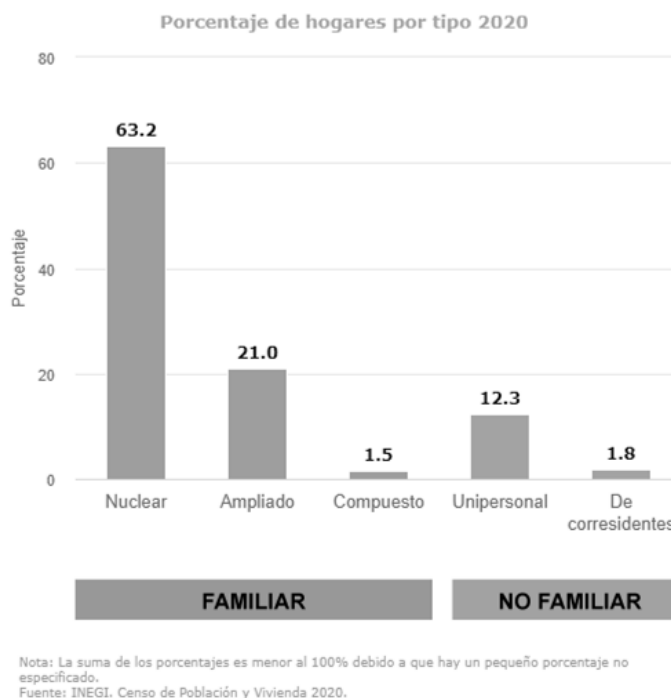
1. Diagnóstico.

1.1 Situación actual en Querétaro

Según el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, actualmente, existe un alto rezago habitacional que aqueja a un segmento considerable de las personas. La carencia por calidad y espacios de vivienda afecta al 11.1% de la población, mientras que el 19.8% de la población experimenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. A pesar de la existencia de mecanismos como subsidios e instrumentos de financiamiento, México está lejos de garantizar la asequibilidad de la vivienda. De acuerdo con un análisis⁷ de los precios de la vivienda asequible de 2015 en 45 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México se coloca como el decimotercer país con menor asequibilidad en la vivienda.

Conforme a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 1.9% de las viviendas en el Estado de Querétaro, es decir, 12,701, tienen piso de tierra⁸.

El mismo INEGI, señala que hogar es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda. Una persona que vive sola también constituye un hogar. En Querétaro, 63 de cada 100 hogares son de tipo nuclear.



⁷ OCDE 2016. Affordable Housing Database

⁸ Panorama Sociodemográfico de Querétaro. Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En esta Entidad Federativa, al igual que a nivel nacional, en 33 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda.

Según el CONEVAL, en su estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018, la pobreza está ligada a la falta de acceso a una vivienda digna en México, que se manifiesta en la carencia por calidad de los materiales y hacinamiento.

En 2020, en Querétaro se contaba con 668,487 viviendas particulares habitadas, a nivel nacional son 35,219,141. Se estima que el 15% de las viviendas habitadas en el Estado de Querétaro son rentadas, esto se traduce a que aproximadamente 100,000 familias pagan renta mensual en las viviendas donde actualmente viven.

El Plan Estatal de Vivienda señala que el principal productor de vivienda para el sector social, ha sido el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin embargo, no existe registro de su presencia en las regiones Semidesierto y Sierra Gorda.

De igual forma, señala que la necesidad de vivienda en el Estado es de 193,612 viviendas con valor menor de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) asimismo, se determina que existen 79,724 viviendas en el Estado con rezago cualitativo, es decir, con demanda de acciones de mejoramiento, sustitución y ampliación o reemplazo.

El rezago habitacional es una problemática en el Estado, que debe ser atendida con estrategias y políticas integrarles que permitan facilitar el acceso a las acciones de mejoramiento, certeza jurídica, así como a una vivienda adecuada.

1.2 Casos de éxito

El IVEQ, durante la presente Administración 2021-2027, ha realizado diversos esfuerzos para la ejecución de distintos programas que permiten facilitar el acceso a una vivienda a los sectores de la población principalmente a los más vulnerables, los cuales, se enlistan a continuación:

Programa	Ejercicio Fiscal	Acciones realizadas.
100 días, 100, mujeres, 100 viviendas.	2021	100 ayudas sociales entregados a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.
Trabajadores del Estado.	2022	200 ayudas sociales entregados a trabajadores del Estado para adquirir vivienda.
Autoproducción en Municipios.	2022	184 viviendas de 52 m ² , edificadas mediante la autoconstrucción en ocho municipios del Estado, con una presencia importante en las regiones de Semidesierto y Sierra Gorda.
Escrituración de predios.	2022	500 trámites de escrituración de inmuebles enajenados, a través de INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ.

2. Definiciones.

- I. **Acción de Vivienda:** Se entenderá como la adquisición de una vivienda, adquisición de lote con servicio, mejoramiento de vivienda.
- II. **Adquisición de vivienda:** Consiste en la compra de una vivienda en la que el beneficiario(a) del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante la Escritura Pública correspondiente.
- III. **Adquisición de lote con servicios:** Consiste en la compra de un lote con por lo menos dos servicios (agua, luz, drenaje) en la que el beneficiario(a) del Programa acredita la propiedad del inmueble, mediante la Escritura Pública correspondiente.
- IV. **Ahorro previo:** Cantidad en dinero aportado por las personas beneficiarias para que, sumado a los recursos de la ayuda social que se otorgue, permita la ejecución de la acción de vivienda que

corresponda. Podrán ser considerados como ahorro previo dinero, mano de obra o la aportación de materiales para la construcción.

- V. **Antigüedad:** Tiempo que una persona ha permanecido laborando al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los organismos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, como personal de base y/o que acredite como su única fuente de trabajo en los últimos dos años.
- VI. **Asistencia técnica:** Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria, por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo a las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del diseño participativo.
- VII. **Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente la inclusión de atributos de uso eficiente de los recursos naturales.
- VIII. **Ayuda social:** Recursos económicos asignados a las personas beneficiarias del Programa por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- IX. **Beneficiario (a):** Persona que recibe el apoyo del programa cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- X. **Certeza jurídica:** Existencia de un conocimiento seguro, claro y evidente que demuestra o acredita la propiedad legal de un bien inmueble.
- XI. **CIS:** Cédula de Información Socioeconómica, elaborado y proporcionado por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- XII. **Contraloría Social:** Organismo adscrito al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, encargado de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.
- XIII. **COMEVI:** Comisión Estatal de Vivienda.
- XIV. **Comité de Contraloría Social:** Órgano colegiado conformado por las personas beneficiarias del Programa, elegidas por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, como Instancia ejecutora. para verificar su adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos y el cumplimiento de las metas.
- XV. **Crédito:** Tipo de financiamiento otorgado por una Institución Financiera, con condiciones preferenciales, para ser devuelto en un plazo y con un rendimiento pactado, que será destinado para la adquisición de una vivienda nueva.
- XVI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XVII. **Dependientes económicos:** Son aquellas personas que viven del ingreso total del núcleo familiar.
- XVIII. **Desarrollador:** Persona Física o moral que comercializan vivienda.
- XIX. **Desarrollo Habitacional:** Es el lugar donde se agrupan casas o edificios de departamentos listos para ocuparse por varias familias.
- XX. **Escritura Pública:** Instrumento público otorgado ante Fedatario Público en el que conste la operación de Compraventa de inmueble.
- XXI. **Espacio Edificable:** Predio con suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.
- XXII. **Hogar:** Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.
- XXIII. **INDECO:** Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular.
- XXIV. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- XXV. **Intervención Habitacional:** Participación en el proceso de otorgamiento, gestión y seguimiento de las ayudas sociales en materia de vivienda.
- XXVI. **IVEQ/IVEQRO:** Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- XXVII. **Mejoramiento de vivienda:** la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

- XXVIII. **Otra forma de pago:** Medio de adquirir vivienda sin necesidad de un crédito a través de una Institución Financiera, es decir, cuando el pago se realice con recursos propios del beneficiario.
- XXIX. **Padrón de Beneficiarios:** Listado de información que contiene datos sobre el Programa y personas beneficiarias para transparentar la correcta aplicación de los recursos, a cargo de la Dirección de Promoción Social del IVEQ.
- XXX. **Poseción:** Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.
- XXXI. **Programa:** Programa "CONTIGO POR TU VIVIENDA".
- XXXII. **Producción social de vivienda:** Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.
- XXXIII. **Proyecto Ejecutivo:** Define todos los elementos que serán necesarios durante la obra, es decir, memorias descriptivas, cálculos estructurales, diseños, especificaciones técnicas y ejecutivas, plantillas de presupuesto y cronogramas básicos, entre otros.
- XXXIV. **Rezago Habitacional:** Viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con escusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.
- XXXV. **Situación de vulnerabilidad:** En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, señala que son núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- XXXVI. **Vivienda Adecuada:** Significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.
- XXXVII. **Vivienda asequible:** Cuando un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados a la vivienda.
- XXXVIII. **Vivienda Nueva:** Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada, y que se ubique dentro del territorio del Estado de Querétaro.
- XXXIX. **Vivienda Unifamiliar:** Aquella que habita una sola familia.

3. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- a. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto de autoridades de cada Subprograma.
- b. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- c. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

4. Coordinación Institucional.

La Entidad Ejecutora del programa, es decir, el IVEQ, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, sus Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo del IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, quien emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

6. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

7. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la viabilidad financiera y se identifica como "Contigo Juntos por Tu Vivienda" conforme al oficio número SF/SE/00181/2023 de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia autorizada y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

8. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de las distintas ayudas de los que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

- a. **Autoproducción en los municipios.** Consistirá en el otorgamiento de un apoyo económico, destinado para la edificación de una vivienda nueva a través de la autoproducción de vivienda, con una participación tripartita, con recursos de carácter estatal, municipal y particular, que será entregado para la edificación de una vivienda, con la intervención de las personas solicitantes en un proceso de producción social de vivienda, con asistencia técnica y supervisión del IVEQ, la cual deberá atender aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a los beneficiarios del Programa.
- b. **Apoyo económico para Trabajadores del Estado.** Consistirá en la gestión del otorgamiento de un apoyo económico de carácter estatal que, sumado al crédito otorgado por Institución Financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda o de un lote con servicios, dentro del territorio del Estado de Querétaro, o bien el abono a capital de créditos hipotecarios contratados por la población objetivo de este Subprograma, posterior al 01 de octubre de 2021.
- c. **Acciones para personas en situación de vulnerabilidad.** Apoyo económico necesario para la adquisición de una vivienda que contribuya a reducir el rezago habitacional que prevalece en el Estado, con especial atención en la población de escasos recursos, comunidades indígenas y el entorno rural y urbano.
- d. **Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ.** Elaboración de proyectos ejecutivos en reservas territoriales del IVEQ, en la que se contemplan un total de 4,000 (cuatro mil) lotes con servicios, con lo que se contribuye a la disminución del rezago habitacional en el Estado.
- e. **Tu Escritura.** Mediante la asesoría en gestiones y trámites, tendientes a la formalización de escritura pública de la operación de compraventa de inmueble para vivienda con reserva de dominio, celebradas entre personas físicas con COMEVI, INDECO o IVEQRO/IVEQ, asimismo, el IVEQ gestionará el

otorgamiento de estímulos fiscales conforme a la normatividad vigente, que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del Subprograma para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ.

9. Consideraciones generales de la operación del Programa “Contigo por tu Vivienda”

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados como requisitos de elegibilidad, el IVEQ, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.

El IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al ingreso de dicha solicitud.

El apoyo a los beneficiarios en todos los Subprogramas, se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2023.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa y Subprogramas.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, a excepción de los Subprogramas “Apoyo económico para Trabajadores del Estado” y “Tu Escritura”.

Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad que resulte aplicable.

10. Incumplimiento del beneficiario(a)

Las personas beneficiarias que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en el Programa y/o las Reglas de Operación de los Subprogramas, presente información o documentación falsa o alterada, hayan sido beneficiadas anteriormente con este Programa, o bien, que en el predio aportado con suelo edificable, hubiera sido objeto un beneficio anterior de este Programa, se cancelará su apoyo y en su caso, quedarán obligados a reembolsar el monto del apoyo económico estatal recibido a través del IVEQ, bajo los mecanismos que determine la Instancia Ejecutora, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

11. Indicadores del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios

para brindar asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

12. Cierre de ejercicios.

Para el cierre de ejercicio, el IVEQ a través de sus Direcciones, deberá consolidar la información de los avances físico financieros del Programa, realizar una estimación de cierre y el ejercicio del recurso erogado al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

13. Padrón de beneficiarios.

El IVEQ, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón de beneficiarios y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

El Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

14. De la Difusión y Divulgación.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social”.

15. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del Programa y de las presentes Reglas de Operación de los Subprogramas, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad que resulte aplicable.

16. Aviso de Privacidad.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas del IVEQ, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <https://iveq.gob.mx/aviso-de-privacidad/>.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO) podrá realizarse directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del IVEQ, con domicilio en Av. Pie de la Cuesta #2121-18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148 en un horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hrs., o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

17. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, quien canalizará la queja a la instancia correspondiente para su atención y en caso de

denuncias contra servidores públicos, la remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 fracciones XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro:

- I. **Domicilio:** Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro.
- II. **Vía telefónica:** 442 192 9200 extensión 242
- III. **Correo electrónico:** organointernodecontrol@iveq.gob.mx

18. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con el IVEQ podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Subprograma, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a el beneficiario(a) para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Domicilio: Av. Corregidora Sur número 16, Col. Cimatario primera sección, Querétaro, Qro. C.P. 76030

Teléfono: 800 TE SIRVE 800 83 747 83

Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx

19. De la Propaganda del Programa Institucional.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa o en las Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

20. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa y en las Reglas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa y en las Reglas de Operación, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

21. Perspectiva de Género.

En la ejecución del Programa y en las Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

22. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 fracciones VII, VIII y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos públicos; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), y con base en las obligaciones comunes contenidas en el numeral 66 fracciones I, III, IV, V, XIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX y XLVII y las obligaciones específicas que mencionan de los numerales 67 fracción II y 75 fracciones I, II, III, IV, V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

23. Composición del Programa.

El Programa de apoyo social “**Contigo por tu Vivienda**”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Autoproducción en municipios;
- II. Apoyo económico para Trabajadores del Estado;
- III. Acciones para personas en situación de vulnerabilidad;
- IV. Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ, y
- V. Tu Escritura.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

“SUBPROGRAMA I. AUTOPRODUCCIÓN EN MUNICIPIOS”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que tiene como objeto la producción social de una vivienda digna, con acompañamiento de una asistencia técnica calificada y con la participación de las propias personas solicitantes, con recursos aportados por el Estado, el Municipio en el que se ejecute y la persona solicitante que resulte beneficiaria mediante la aportación de su ahorro previo.

Área o Unidad encargada: El IVEQ, a través de las Direcciones de Promoción Social y de Área Técnica, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma “Autoproducción en Municipios”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiario(a):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los habitantes de un hogar en condición de rezago habitacional o sin vivienda, ubicados en la demarcación territorial del Municipio que corresponda dentro del Estado de Querétaro y que puedan aportar un ahorro previo, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad que se determinen en las presentes Reglas de Operación.
- c) Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 230, beneficiarios(as) o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.
- d) **Beneficio**

- **Autoproducción de vivienda 52 m².** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal estatal; de igual forma la aportación municipal será de naturaleza económica por un importe de hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal municipal, siempre y cuando el beneficiaria (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que debe ser destinado a la autoproducción de una vivienda nueva en una superficie edificable, propiedad o en posesión del beneficiaria (a). Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.
- **Mejoramiento de vivienda:** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) importe que será otorgado en partes iguales por el Estado y el municipio sujeto a suficiencia presupuestal estatal y municipal correspondiente, el cual será destinado a la edificación en cuartos adicionales de 9m², así como pisos y techos firmes, siempre y cuando el beneficiario (a) cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.
- **Autoproducción de vivienda para trabajadores del Municipio.** La aportación que realizará de forma individual el IVEQ, será de naturaleza económica por un importe hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal estatal; de igual forma la aportación municipal será de naturaleza económica por un importe de hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal municipal, la cual podrá ser complementada con aportación del beneficiario (a), siempre y cuando manifieste por escrito su conformidad, debiendo quedar asentada dicha situación en los convenios de colaboración a suscribir con cada municipio. Apoyo que será entregado una vez cumplidos a cabalidad los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que debe ser destinado a la autoproducción de una vivienda nueva en una superficie edificable, propiedad o en posesión del beneficiario (a). Los montos se otorgarán mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, conforme a lo convenios de colaboración a suscribirse con cada municipio participante.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d). **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales de este Subprograma, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmada, ante el IVEQ. 2. CIS elaborada y proporcionada por el IVEQ.
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono y/o documento en el que conste su residencia emitida por el delegado municipal y/o autoridad competente).

Acreditar Ingresos	1. Presentar comprobante de ingresos y/o carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad los ingresos que perciben los cuales no podrán ser superiores a 5 UMAS mensual vigente.
Acreditar Estado Civil	1. Presentar escrito en el formato proporcionado por el IVEQ, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad su estado civil (soltero, concubinato o viudo) en su caso, acta de matrimonio, documento que acredite la disolución matrimonial, y la sentencia de separación de bienes, emitida por la autoridad judicial en materia familiar que corresponda, documentos que deberán presentarse en copia simple y original para cotejo.
Acreditar posesión del espacio edificable	1. Para los casos de autoproducción de vivienda copia de comprobante de posesión del lote con espacio edificable, con datos de ubicación (dirección, medidas y colindancias, así como toda la información y/o documentación que se considere necesaria para cada caso particular, conforme lo disponga el área técnica del IVEQ). 2. Para los casos de mejoramiento de vivienda, deberá acreditar la posesión de la vivienda, mediante constancia de residencia.
Dependientes económicos	1. Presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	1. Para los casos de autoproducción de vivienda, acreditar la aportación de la planta de cimentación necesaria para la edificación de la vivienda, la cual puede ser de mampostería o plataforma de cimentación. 2. Para los casos de mejoramiento de vivienda, deberá realizar la aportación del ahorro previo en especie mediante la mano de obra.

Las solicitudes serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Mecanismos de Operación

El IVEQ suscribirá convenios de colaboración con los municipios del Estado, que tengan intención de participar en el Programa y el Subprograma Autoproducción en Municipios, con el objeto de establecer los mecanismos y las bases para la colaboración y participación en la ejecución de acciones conforme a la suficiencia presupuestal y de acuerdo a la estructura financiera autorizada para este Subprograma. El recurso aportado por el municipio será entregado al beneficiario a través del IVEQ, por lo que los municipios interesados en participar en el Programa, deberán realizar el depósito de los recursos en las cuentas bancarias a nombre del IVEQ y que serán indicadas en los convenios de colaboración que se suscriban.

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ y/o en las oficinas de Desarrollo Social del municipio que le corresponda, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) Para el caso de que el Municipio sea quien integre el expediente del solicitante, este deberá remitirlos por oficio al IVEQ, a fin de que éste los revise y valide.
- c) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo

no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.

- d) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- e) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, se turnará al área técnica el expediente para la validación del predio propiedad o en posesión del solicitante.
- f) Una vez que la Dirección de Área Técnica del IVEQ haya validado el predio como espacio edificable, se le informará por escrito a el beneficiario(a), y se le entregará el apoyo económico, mediante cheque nominativo por el importe correspondiente a las aportaciones estatales y municipales, recabando para ello acuse de recibo en póliza de cheque.

Para el caso de que el predio no sea validado por la Dirección del Área Técnica del IVEQ, se informará dicha situación al solicitante, y una vez rechazado no será elegible para participar en el subprograma.

- g) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, entregará el proyecto arquitectónico con todas las especificaciones técnicas, necesarias para la edificación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción, proporcionando adicionalmente el acompañamiento técnico que se requiera.
- h) El IVEQ a través de la Dirección del Área Técnica, deberá proporcionar asesoría y asistencia técnica, así como supervisar que la obra se ejecute conforme a la calidad, diseño y materiales establecidos en el proyecto arquitectónico aprobado.
- i) Al momento de la conclusión de la edificación de la vivienda, el IVEQ deberá levantar constancia mediante acta de entrega recepción de la terminación de la vivienda mediante la modalidad de autoproducción.

El IVEQ, con la finalidad de recuperar gastos de operación por la gestión de los recursos necesarios, así como por la supervisión de obra de cada una de las acciones, deberá considerar dentro del presupuesto, el importe del 10% del valor total de la acción, por dicho concepto, lo cual quedará establecido en los Convenios de Colaboración a suscribirse con cada uno de los Municipios participantes.

La ejecución de las acciones se debe realizar en un plazo no mayor a 150 días naturales contados a partir de la entrega de las ayudas sociales económicos estatales al beneficiario, en el entendido de que las acciones iniciadas dentro de la vigencia del Programa, podrán ser concluidas en el siguiente ejercicio fiscal sin exceder del 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección del Área Técnica y de la Dirección de Promoción Social, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma.

Derechos y Obligaciones del beneficiario (a).**Derechos:**

- De ser necesario, recibir asesoría, orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Solicitar y recibir asistencia técnica para la edificación de la vivienda nueva mediante procesos de autoproducción.
- Disponer, en su caso, del apoyo económico de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato al IVEQ para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en actividades de Contraloría Social.

Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus Direcciones de Área Técnica y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe mensual de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia para el Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las edificaciones de vivienda, o mejoramientos deberá recabarse acta entrega recepción de vivienda, documento que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

“SUBPROGRAMA II. APOYO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES DEL ESTADO”:

Propósito o destino principal. Tiene como objeto gestionar y facilitar la adquisición de una vivienda digna y decorosa a las y los trabajadores al servicio del Estado, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, mediante el apoyo económico complementario a un crédito otorgado por institución financiera o alguna otra forma de pago que permita la adquisición de vivienda, o un lote con servicios, dentro del territorio del Estado de Querétaro, o bien el abono a capital de créditos hipotecarios contratados por la población objetivo de este Subprograma, posterior al 01 de octubre de 2021; con lo que se reconocerán el desempeño en sus funciones, incentivando la permanencia y mejora en su labor.

Área o Unidad encargada: El IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma “Apoyo Económico para Trabajadores del Estado”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios (as):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, específicamente de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Querétaro, así como de los organismos públicos constitucionalmente autónomos cuyo objeto sea la Seguridad Pública en el Estado, que no se encuentren afiliados a ningún régimen de vivienda, y que cuenten con capacidad económica para obtener un financiamiento y que pueden aportar un ahorro previo, siempre que cumplan a cabalidad con los requisitos y criterios de acceso al Subprograma.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 50 beneficiarios (as) trabajadores del Estado, o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

- c) **Beneficio**
 - **Adquisición de vivienda.** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario (a), siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago del beneficiario(a).
 - **Adquisición de lote con servicios.** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sin que pueda ser mayor de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario (a) siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS y la capacidad de pago del beneficiario(a).
 - **Abono a Capital.** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario (a) siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales, referidos en el presente Subprograma, los cuales entregados mediante apoyos económicos complementarios a un crédito o alguna otra forma de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmado, ante el IVEQ. 2. CIS elaborada y proporcionada por el IVEQ.

Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz o teléfono).
Acreditar Ingresos	1. Presentar comprobante de ingresos (recibo de nómina) de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud. 2. Las personas interesadas deben presentar estados de cuenta de su tarjeta de nómina de los últimos tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
Acreditar Estado Civil	1. Presentar constancia de estado civil (soltero, unión libre o viudo) o acta de matrimonio o en su defecto documento que acredite la disolución del vínculo matrimonial y la sentencia de separación de bienes, en copia simple y original para cotejo.
Acreditar ser trabajador(a) del Estado de Querétaro en activo como empleado(a) de base, con antigüedad mínima de un año, y/o en caso de no ser personal de base, acreditar como única fuente de trabajo por los últimos dos años. Sin estar inhabilitado.	1. Constancia laboral en hoja membretada, firmada por el titular de la Oficialía Mayor o de la Unidad Administrativa que corresponda, que especifique: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo; • Puesto; • Fecha de ingreso, y • Sueldo mensual bruto. 2. Carta de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 3. Constancia de semanas cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Dependientes económicos	1. Presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Ahorro previo.	1. Comprobante del depósito de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al ahorro previo, el cual será depositado en la cuenta del desarrollador de la vivienda elegida, la cual será proporcionada por el propio desarrollador y que servirá como apartado de la misma.
Para el caso de abono a capital	1. Adicionalmente el solicitante, deberá exhibir el contrato de crédito hipotecario a su nombre, formalizado en Escritura Pública de fecha posterior al 01 de octubre de 2021, de igual forma deberá exhibir Certificado de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de solicitud. 2. Carta emitida por la Institución que otorgo el crédito hipotecario, en la que conste el saldo deudor a la fecha de emisión.

Mecanismos de Operación

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contará con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ, a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) Con resolución favorable de la Dirección de Promoción Social, turna el expediente del solicitante a la Institución Financiera para su análisis y valoración, quien, en su caso, otorgará el crédito conforme a la capacidad crediticia del beneficiario(a) o, en su caso, la compra de contado y que será complementario del apoyo económico estatal, para la adquisición de vivienda, o lote con servicio en el Estado de Querétaro.
- e) Autorizado el crédito por parte de la Institución Financiera, el beneficiario(a) seleccionará del catálogo de oferta de vivienda validado por IVEQ, la vivienda que se adapte a sus necesidades, considerando el monto de crédito aprobado, la ubicación y características de la vivienda, debiendo realizar el apartado de dicho inmueble al desarrollador con el ahorro previo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).
- f) El IVEQ conforme al directorio de notarios en el Estado, designará a la Notaría Pública que llevará a cabo el proceso de escrituración en la que se formalice la operación de compraventa y pago de gastos notariales por el beneficiario(a) del Subprograma.
- g) El IVEQ informará a el beneficiario(a), los importes aproximados de crédito otorgado por la Institución Financiera, el apoyo económico complementario otorgado por el IVEQ, así como los gastos de escrituración, debiendo recabar visto bueno del beneficiario mediante firma de conformidad.
- h) Los Beneficiarios(as) deberán acudir a la Institución Financiera que le otorgará el crédito para adquirir la vivienda nueva, para realizar el trámite de apertura de cuenta bancaria.
- i) El IVEQ emitirá cheque nominativo a favor del beneficiario(a) por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas de Operación, y lo entregará al mencionado, recabando el recibo correspondiente, importe que será utilizado como enganche para la adquisición de la vivienda.
- j) La operación de compraventa deberá ser formalizada ante Notario Público, en la que participarán el beneficiario(a), desarrollador, Institución Financiera e IVEQ, debiendo quedar asentado como antecedente en dicho instrumento, el apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del IVEQ.
- k) El IVEQ emitirá factura con los requisitos fiscales conforme a la legislación aplicable, a favor del desarrollador respecto de la cantidad del 10% del importe total del apoyo económico otorgado a el beneficiario(a), por concepto de gastos de administración, importe que deberá cubrir el desarrollador.
- l) El beneficiario(a) se compromete, a no enajenar en un plazo posterior a 5 (cinco) años, contados a partir de la firma de la Escritura Pública, la vivienda adquirida a través de este Programa.
- m) Para el caso de abono a capital el solicitante, deberá exhibir el contrato de crédito hipotecario a su nombre, formalizado en escritura pública, de fecha posterior al 01 de octubre de 2021, de igual forma deberá exhibir certificado de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de solicitud.

- n) Para el caso de abono a capital, una vez emitida resolución favorable por la Dirección de Promoción Social, se realiza la entrega del apoyo a favor del beneficiario, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para realizar el abono a capital a su crédito hipotecario, entregando comprobante de dicha operación al IVEQ quien lo integrará a su respectivo expediente.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección de Promoción Social, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Derechos y Obligaciones del beneficiario (a).

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría, orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Realizar el depósito correspondiente a su ahorro previo, conforme a las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.
- Participar en los Comités de Contraloría Social.

Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus direcciones de Promoción Social y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia al Titular del Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las adquisiciones de vivienda, deberá recabarse una copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del apoyo y la operación de compraventa de la vivienda, y copia de acta entrega de vivienda, en el caso de abono a capital el comprobante del pago a cuenta al crédito hipotecario, documentos que será la constancia de la correcta aplicación del apoyo otorgado.

“SUBPROGRAMA III. ACCIONES ESPECIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”:

Propósito o destino principal. Tiene por objeto apoyar a aquellas personas que se ubican en situación de vulnerabilidad, por pertenecer a grupos poblacionales entre los que se ubican, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y jóvenes en situación de calle, así como la población indígena, escasos recursos entre otros; y que adicionalmente, tengan alguna condición especial relacionada con su esfera jurídica personal o de su familia en primer grado que haga necesario el apoyo para la adquisición de una vivienda.

Área o Unidad encargada: El IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma, Acciones Especiales a Personas en Situación de Vulnerabilidad, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios (as):** Para efectos del presente Subprograma se considera a las personas que pertenece grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 5 ayudas sociales otorgados a beneficiarios(as) que serán personas en situación de vulnerabilidad.

- c) **Beneficio:** Será de naturaleza económica, sujeto a suficiencia presupuestal y por un importe promedio de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los montos se otorgarán de acuerdo a los resultados de la CIS e incluirán los gastos de escrituración correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d). **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Quienes pretendan acceder a las ayudas sociales de naturaleza económica complementarios a un crédito o alguna otra forma de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Presentar carta de solicitud de vivienda, debidamente firmada ante el IVEQ. 2. Las personas interesadas deberán presentar la CIS, elaborada y proporcionada por el IVEQ.
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial, acta de nacimiento y de la CURP.
Acreditar el domicilio actual.	1. Presentar en original para cotejo y entregar copia de un comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz o teléfono).

Dependientes económicos.	1. Presentar copia de los CURP de todos sus dependientes económicos.
Acreditar la situación.	1. Presentar escrito de puño y letra, en el que exprese bajo protesta de decir verdad la situación que lo coloca en vulnerabilidad y/o que afecta la esfera jurídica personal o familiar y que justifique la solicitud del apoyo.

Mecanismos de Operación

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en día hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) Las personas interesadas deberán acudir personalmente ante la Dirección de Promoción Social del IVEQ, y presentar su solicitud mediante la CIS, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará a la o el interesado al momento de presentar su solicitud y contarán con un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y deberá reiniciar el trámite.
- c) Una vez integrado el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado de Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas, el IVEQ a través de la Dirección de Promoción Social, revisará y emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- d) El beneficiario(a) seleccionará del catálogo de oferta de vivienda validado por IVEQ, la vivienda que se adapte a sus necesidades, considerando el monto de apoyo aprobado, la ubicación y características de la vivienda.
- e) El IVEQ conforme al padrón de notarios en el Estado, designa Notaría Pública en la que se llevará a cabo el proceso de escrituración en la que se formalice la operación de compraventa y pago de gastos notariales por el beneficiario(a) del programa.
- f) El IVEQ emitirá el cheque nominativo a favor del beneficiario(a) por el importe del apoyo económico considerado en las presentes Reglas de Operación, y lo entregará al mencionado, recabando el recibo correspondiente, importe que será utilizado para la adquisición de la vivienda, así como el pago que corresponde a los gastos de escrituración.
- g) La operación de compraventa deberá ser formalizada ante Notario Público, en la que participaran, el beneficiario(a), el desarrollador e IVEQ, debiendo quedar asentado como antecedente en dicho instrumento, el apoyo otorgado por el Poder Ejecutivo a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- h) El beneficiario(a) se compromete, a no enajenar en plazo posterior de cinco años, la vivienda adquirida a través de este Programa.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección de Promoción Social, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Derechos y Obligaciones del beneficiario (a).

Derechos:

- De ser necesario, recibir asesoría y orientación y supervisión sin costo alguno por parte de la instancia ejecutora.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondiente a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte del personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma.

Obligaciones:

- Cumplir con lo dispuesto en la presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas y la normatividad correspondiente.
- Utilizar las ayudas sociales para los fines con que fueron autorizados, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable, evitando cualquier uso distinto.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

Avances Físico Financieros

El IVEQ a través de sus direcciones de Promoción Social y de Administración y Finanzas, deberá emitir un informe de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, para la evaluación del Subprograma, dirigido a la Dirección General con copia al Titular del Órgano Interno de Control del IVEQ.

A la conclusión de cada una de las adquisiciones de vivienda, deberá recabarse una copia certificada del instrumento notarial en el que conste el otorgamiento del apoyo y la operación de compraventa de la vivienda, y copia de acta entrega de vivienda.

“SUBPROGRAMA IV. DESARROLLOS HABITACIONALES EN RESERVAS IVEQ”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que permitirá al IVEQ, el inicio de los trabajos para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de desarrollos habitacionales, que incluyan una miscelánea de diferentes opciones de vivienda, atendiendo principalmente la vivienda asequible, y que serán ejecutadas en las reservas territoriales propiedad de este Instituto.

Área o Unidad encargada: El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, a través de la Dirección del Área Técnica, implementará las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma

Desarrollos Habitacionales en Reservas IVEQ, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

Beneficiarios (as): Para efectos del presente Subprograma se considera a las y los ciudadanos que se ubican en condición de rezago habitacional, y que son susceptibles de recibir apoyo para facilitar el acceso a un financiamiento para la adquisición de una vivienda asequible.

Beneficio: Será la elaboración de proyectos ejecutivos de desarrollos habitacionales que contemplaran principalmente vivienda asequible, en el que se proyectan hasta 4,000 acciones de vivienda, entre los que se proyectan lotes con servicios, vivienda unifamiliar, vivienda condominal, vivienda en renta.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para el cumplimiento de este Subprograma, el IVEQ llevará a cabo todos los procesos contratación conforme a la legislación vigente y aplicable, así como a la solicitud de todos aquellos permisos y licencias ante la autoridad correspondiente, incluidos beneficios fiscales a los que es susceptible, todo con el objeto de contar con un proyecto ejecutivo integral, que permita la posterior ejecución de los Desarrollos Habitacionales, conforme a la normatividad vigente aplicable, en las reservas del IVEQ.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Dirección del Área Técnica, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter los desarrolladores, y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

“SUBPROGRAMA V. TU ESCRITURA”:

Propósito o destino principal. Tiene como objeto brindar asesoría jurídica y realizar la gestión de trámites para la escrituración de inmuebles adquiridos en su caso el INDECO, COMEVI o IVEQRO/IVEQ, que aún se encuentran dentro de la reserva inmobiliaria del IVEQ, que contempla la gestión de estímulos fiscales inmobiliarios que permitan en su conjunto dar certeza jurídica al patrimonio del beneficiario(a) y su familia.

Área o Unidad encargada: El IVEQ a través de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario, implementarán las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Subprograma “Tu Escritura”, conforme al marco de atribuciones inherentes a este Organismo.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiario (a):** Para efectos del presente Subprograma se considera las y los poseedores de bienes inmuebles cuya posesión fue adquirida a través de contratos de compraventa con reserva de dominio, suscrito por la COMEVI, INDECO o IVEQRO/IVEQ, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de acceso al Programa y al presente Subprograma.

Este Subprograma tiene previsto un total de hasta 300 beneficiarios o hasta donde alcance la suficiencia presupuestal con que se cuenta, en el entendido de que, si existiera una ampliación de la suficiencia presupuestal, en la misma medida se ampliará el alcance.

- c) **Beneficio:** Consistirá en el otorgamiento de asesoría jurídica en gestiones y trámites, tendientes a la formalización de escritura pública de la operación de compraventa de inmueble para vivienda con reserva de dominio celebradas entre personas físicas con COMEVI, INDECO o IVEQRO/IVEQ, así mismo, para la solicitud de estímulos fiscales conforme a la normatividad vigente, que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del Subprograma, para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI o IVEQRO/IVEQ.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- d). **Procedimiento y requisitos:**

Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las y los poseedores de un inmueble adquirido por parte de INDECO, COMEVI, IVEQRO/IVEQ que pretendan acceder a las ayudas sociales de este Programa y Subprograma, deberán cumplir los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS
Interés en obtener el apoyo.	1. Solicitud de inicio de procedimiento de escrituración por parte de la persona interesada, que debe contener nombre y firma del solicitante, identificación del predio, mediante su ubicación y que preferentemente contenga el nombre del Fraccionamiento, municipio, número de lote y manzana; clave catastral del predio y la forma en que se adquirió el predio a escriturar (Formato emitido por IVEQ).
Acreditar la forma de adquisición de la posesión.	1. Contrato de compra venta o enajenación, celebrado entre la persona interesada y por alguna de las siguientes entidades INDECO, COMEVI, IVEQRO o IVEQ y/o Acta de Entrega - Recepción emitida por alguna de las autoridades mencionadas. 2. Recibo o carta de liquidación total, emitido por alguna de las siguientes entidades INDECO, COMEVI e IVEQRO/IVEQ. 3. Recibo de pago del impuesto predial al corriente a la fecha de la solicitud.
Acreditar la identidad y mayoría de edad.	1. Las personas interesadas deberá presentar en original para cotejo y entregar copia de su identificación oficial.

Mecanismos de Operación

Las personas interesadas en recibir el apoyo del presente Subprograma, podrán acudir en cualquier época del año, mientras continúe la vigencia del mismo, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las oficinas de Av. Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ, a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) El interesado deberá acudir personalmente ante la Dirección de Desarrollo Inmobiliario del IVEQ y presentar la solicitud de inicio de procedimiento de escrituración, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes Reglas de Operación, se le informará al interesado al momento de presentar su solicitud. El interesado contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y el interesado deberá reiniciar el trámite.
- c) El IVEQ emitirá constancia de no adeudo y la carta de Instrucción Notarial previo pago de derechos que el beneficiario(a) haga ante la Institución financiera autorizada.

- d) Recibida la instrucción notarial, el beneficiario lo remitirá al Notario Público que éste elija, quien elaborará el proyecto de escritura pública en la que se formalice la operación de Compraventa, considerando el estímulo fiscal.
- e) El beneficiario solicitará, a través de la notaría asignada para el trámite de escritura, al municipio correspondiente la aplicación del estímulo fiscal que dispone el artículo 52 fracción XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, o la disposición que corresponda al Municipio en el que se ubique el inmueble objeto de la escritura.
- f) El beneficiario a través de la notaría asignada para el trámite de escritura, realizará el pago de derechos resultante de la aplicación del estímulo fiscal, de acuerdo con el recibo o línea de captura generada por la instancia municipal que corresponda.
- g) Revisado y autorizado el proyecto de escritura, será remitido al IVEQ para la suscripción de la dirección general del IVEQ, el cual será devuelto al Notario Público correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- h) El IVEQ solicitará al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el estímulo fiscal que en su caso aplique, conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y/o el Código Fiscal del Estado de Querétaro, por concepto de derechos de inscripción.

El IVEQ, de conformidad a las presentes Reglas de Operación, dará seguimiento a las acciones y obras ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Para los efectos y ejecución de este Programa las instancias participantes son:

- **Instancia Normativa:** El IVEQ, a través de su Coordinación Jurídica, será la instancia facultada para interpretar el Programa y sus Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
- **Instancia Ejecutora:** El IVEQ quien, a través de su Coordinación Jurídica, coordinará, supervisará y ejecutará las acciones de este Subprograma.
- **Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora:** Tendrán ese carácter todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este componente.

Derechos y Obligaciones del beneficiario(a).

Derechos

- Recibir asesoría y orientación sin costo alguno por parte del Instituto del IVEQ, a través de su personal como la instancia ejecutora y responsable de la implementación del presente Programa y Subprograma.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte de la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado oportunamente sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondientes a su solicitud.
- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte de personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Subprograma

Obligaciones

- Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Subprograma.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes Reglas de Operación y la normatividad correspondiente.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la ejecución del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

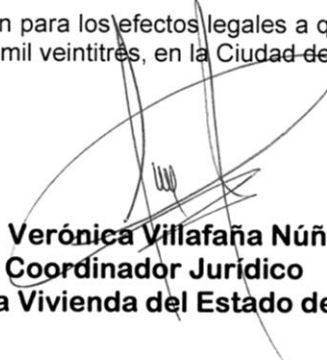
Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE	Rúbrica
LCDA. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUÍZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rúbrica
LCDA. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS	Rúbrica
ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Rúbrica
MIE MA. LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica
C.P. MA GRISELDA CRUZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	Rúbrica
LCDA. VERÓNICA VILLAFAÑA NÚÑEZ SECRETARIA TÉCNICA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica

CERTIFICACIÓN

La suscrita Licenciada Verónica Villafaña Núñez, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, de conformidad con la función conferida a esta Coordinación Jurídica en el Manual de Organización del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 21 de agosto de 2015, CERTIFICO: que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo por tu Vivienda" y sus reglas de operación, misma que hago constar tuve a la vista, y con la que se compulso y cotejó debidamente. Va en 20 veinte fojas útiles por el anverso y reverso.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los 29 días del mes de mayo del año (2023) dos mil veintitrés, en la Ciudad de Querétaro, Qro. Conste.


Lic. Verónica Villafaña Núñez
Coordinador Jurídico
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

INSTITUTO DE LA
VIVIENDA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
(IVEQ)

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ACOMPAÑADA POR EL DIRECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, LA MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de diciembre de 2022, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (Proabim) para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo el "PROGRAMA".

SEGUNDO. El "PROGRAMA" tiene como objetivo general contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar, a través de la ejecución de proyectos propuestos por los MAM, aprobados y subsidiados por el "INMUJERES". El "PROGRAMA" contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: I. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito de las entidades federativas, y II. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente PRIMERO.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta del "INMUJERES"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2022.

I.4 El **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales**, **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, **Presidenta del "INMUJERES"**, el 02 de junio de 2021.

I.5 Para los fines del **"PROGRAMA"**, se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2 El **Gobernador del Estado de Querétaro**, el **Lic. Mauricio Kuri González**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como en los artículos 5 y 6, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3 La **Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la **Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, el **Lic. Mauricio Kuri González**, el 1 de octubre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción I y 21, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, fracciones IV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4 El **Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el **L.A. Gustavo Arturo Leal Maya**, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, el **Lic. Mauricio Kuri González**, el 1 de octubre de 2021, y participa en el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya participación se limita exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre el

"INMUJERES", en términos del presente "CONVENIO", a la Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa y a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Querétaro beneficiadas con el "PROGRAMA" de conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.5 La **Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres**, la **Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, el 9 de octubre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, fracciones I y VII, de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 55, fracción I, de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en **Calle 5 de mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro**, y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEQ790916MJ0**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el "INMUJERES" a los MAM en el Estado de Querétaro beneficiados con el "PROGRAMA", mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria específica que para tal efecto proporcione la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro**.

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro**, misma que se compromete a transferir los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2023.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente convenio se realizara a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a su **Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios**, el **Mtro. Marco Antonio Díaz Morales**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la **Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres**, la **Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo**, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y

demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir a los MAM beneficiados del "PROGRAMA" dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del mismo, deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LOS MAM. La **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro**, dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la totalidad de los reintegros recibidos por parte de los MAM por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA", hasta que los MAM beneficiados reciban el oficio de terminación o documento homólogo.

La **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro** podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "PROGRAMA" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.


DÉCIMA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



4


Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2023.

Por el "INMUJERES"



DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA"



LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
Gobernador del Estado de Querétaro



MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios



LCDA. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro

~~Con la participación~~


L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro

Con la participación



MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO
Directora General del Instituto Queretano de las
Mujeres

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con la "ENTIDAD FEDERATIVA", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2023.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA LIC. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL L. A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, LA MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 17 de febrero de 2023, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, en lo sucesivo "FOBAM 2023", con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"; el Programa Institucional 2020-2024 del Inmujeres que atiende las acciones puntuales 1.1.4, 1.3.2 y 3.3.2, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), específicamente sus objetivos prioritarios 3, 5 y 6; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (Enapea); la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República (2018-2024), en su objetivo 6: Emprender la construcción de paz; la Resolución 1325. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª; el Plan Nacional de Acción para el Seguimiento de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad Sobre "Mujeres, Paz y Seguridad en México" y el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres.

SEGUNDO. El "FOBAM 2023" tiene como objetivo general fortalecer el trabajo de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 80 de la LFPRH las dependencias y entidades, como ejecutoras del gasto, están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del "INMUJERES", de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitida por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2022.

I.4 La **Lic. Anabel López Sánchez**, **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Presidenta del "INMUJERES", el 2 de junio de 2021.

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 **Querétaro** es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2 El **Gobernador del Estado de Querétaro**, el **Lic. Mauricio Kuri González**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 22, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como en los artículos 5 y 6, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3 La **Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, la **Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, el 1 de octubre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente "**CONVENIO**", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción I y 21, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6, fracciones IV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4 El **Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el **L. A. Gustavo Arturo Leal Maya**, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, el 1 de octubre de 2021, y participa en el presente "**CONVENIO**", de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya participación se limita única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre el "INMUJERES", en términos del presente "CONVENIO", al Instituto Queretano de las Mujeres beneficiado con el "FOBAM 2023" de conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.5 La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, la Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, el 9 de octubre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, fracciones I y VII, de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 55, fracción I, de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y que su Registro Federal de Contribuyentes es GEQ790916MJ0.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO" tiene como objetivo organizar la adecuada dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" al Instituto Queretano de las Mujeres beneficiado por el "FOBAM 2023", mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta \$2,909,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para tal fin.

La transferencia del donativo se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos y plazos de cada ministración serán informados vía oficio por el "INMUJERES" a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que se compromete a transferir al Instituto Queretano de las Mujeres cada ministración del donativo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- El "INMUJERES" designa a la **Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política**, la Lic. Anabel López Sánchez, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la **Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres**, la Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, de conformidad con la normatividad aplicable, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber un manejo inadecuado de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y la restitución de los recursos que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir los recursos al **Instituto Queretano de las Mujeres**, dentro de los plazos establecidos en las Bases de Participación del "FOBAM 2023", deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES". La **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

SÉPTIMA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES. La **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad del reintegro recibido por parte del **Instituto Queretano de las Mujeres** por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las Bases de Participación del "FOBAM 2023".

Para efectos de lo anterior, la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** deberá mantener activa la cuenta bancaria específica destinada para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, hasta que el **Instituto Queretano de las Mujeres** reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** podrá cerrar la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del **FOBAM 2023**, una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, o contrata, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligada solidaria".

NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se

someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023.

Por el "INMUJERES"



DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

Por la "ENTIDAD FEDERATIVA"



LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ
Gobernador del Estado de Querétaro



LIC. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política



LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Con la participación de



L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Con la participación de



MTRA. MARÍA MARISOL KURI LORENZO
Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio de Colaboración, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA MARISOL KURI LORENZO, DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos,

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de \$ 463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad,

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESINSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:
 - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
 - I.2. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
 - I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
 - I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00211.
 - I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

- II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Estado Libre y Soberano de Querétaro es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
-
- II.2. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Gustavo Arturo Leal Maya, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro Mauricio Kuri González, de fecha 1º de octubre de 2021; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre **"CONAVIM"** a el **"REFUGIO"** beneficiado de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 5 de Mayo, Esquina Pasteur, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
- III. El **"REFUGIO"** declara que:
- III.1. La Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, María Marisol Kuri Lorenzo, acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro Mauricio Kuri González, de fecha 9 de octubre de 2021; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de coordinar, proponer impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- III.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (**SIR**).
- III.4. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3**. de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.
- III.5. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.
- III.6. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.7. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 5 de Mayo Esquina Pasteur, sin número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.



IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-022, en adelante el **"PROYECTO"**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"GOBERNACIÓN"**, que se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en los **"LINEAMIENTOS"**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, **"GOBERNACIÓN"** transferirá al **"REFUGIO"**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$5,261,443.91 (Cinco millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	165-99946-128-9
Número de CLABE:	058680000149233168
Institución Bancaria:	Banco Regional S.A.
Fecha de apertura:	21 de febrero de 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta \$3,156,866.35 (Tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 35/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el **"REFUGIO"** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"**.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto 2023, por la cantidad de \$2,104,577.56 (Dos millones ciento cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el **"REFUGIO"** haya enviado a **"GOBERNACIÓN"**, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el **"PROYECTO"** que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **"GOBERNACIÓN"** que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el **"REFUGIO"** para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESINSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"REFUGIO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"REFUGIO"**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **"PROYECTO"**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al **"REFUGIO"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de selectividad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **"PROYECTO"**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"REFUGIO"**.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **"REFUGIO"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

observar la operación e instalaciones del **"REFUGIO"**; los avances en la ejecución del **"PROYECTO"**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **"REFUGIO"** debe rendir a **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **"CONAVIM"**.

- d. Verificar que la documentación que remita el **"REFUGIO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al **"REFUGIO"**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **"REFUGIO"** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que **"GOBERNACIÓN"**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **"REFUGIO"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir al **"REFUGIO"** a través de la **"SECRETARÍA"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al **"REFUGIO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **"REFUGIO"** para los fines determinados en este instrumento; la **"CONAVIM"** deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los **"LINEAMIENTOS"**, el **"REFUGIO"** se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y Anexo 3 que obra en el **SIR**.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del **"REFUGIO"** y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**).
- d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"REFUGIO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **"PROYECTO"** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **"REFUGIO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"GOBERNACIÓN"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"REFUGIO"**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

- f. Cualquier incumplimiento por parte del **"REFUGIO"** a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"GOBERNACIÓN"** para llevar a cabo las acciones del **"PROYECTO"**, será responsabilidad del **"REFUGIO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del **SIR**.
- g. Realizar las actividades del **"PROYECTO"** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"GOBERNACIÓN"**, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **"PROYECTO"**, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**, sin perjuicio de los recursos federales que **"GOBERNACIÓN"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los **"LINEAMIENTOS"**.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"REFUGIO"**.

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá

**GOBERNACIÓN**
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESINSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

- t. Proporcionar a la **"CONAVIM"** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a la **"CONAVIM"**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **"PROYECTO"**.
- x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **"REFUGIO"**, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el cual será requerido por **"GOBERNACIÓN"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓNCONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ESTABLECER LA FIDELIDAD
CONTRA LAS MUJERESINSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 "Restricciones"** y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIMCOMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **"LINEAMIENTOS"** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el **"REFUGIO"** a la Tesorería de la federación (**TESOFE**), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"GOBERNACIÓN"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"REFUGIO"** no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 "Recursos no Ejercidos"** de los **"LINEAMIENTOS"**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del **"REFUGIO"** dar aviso por escrito y solicitar a la **"CONAVIM"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al **"REFUGIO"**, éste deberá remitir a la **"CONAVIM"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el **"REFUGIO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **7. "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **"LINEAMIENTOS"** corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación al **"REFUGIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERESINSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

3 En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación,



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



INSTITUTO
**QUERETANO DE
LAS MUJERES**

ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"GOBERNACIÓN"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"GOBERNACIÓN"**.

El **"REFUGIO"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma **SIR** o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



**INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES**

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el **SIR** por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"

refugios.conavim@segob.gob.mx

POR EL "REFUGIO"

yolvera@queretaro.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la **"CONAVIM"** emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



INSTITUTO
QUERETANO DE
LAS MUJERES

- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 " Sanciones por incumplimiento "** de los **" LINEAMIENTOS "**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. " LAS PARTES " acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del **" REFUGIO "** debiéndose establecer en el **" PROYECTO "** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del **" REFUGIO "**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **" LAS PARTES "**, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **" LAS PARTES "** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.



Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 09 del mes de marzo del año 2023.

POR "GOBERNACIÓN"

POR LA "SECRETARÍA"

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

POR EL "REFUGIO"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJERES

MARÍA MARISOL KURI LORENZO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto R-2023-022, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, representado por el Instituto Queretano de las Mujeres, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCC/208/2023.

PODER JUDICIAL

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 18, 19, 20, 21, 42 FRACCIONES III Y XXVIII Y 140 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3 Y 4, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, y,

CONSIDERANDO

Primero. Atento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se deposita el ejercicio de la función judicial en el Poder Judicial integrado por un Tribunal Superior de Justicia y los juzgados, quienes se auxiliarán de los órganos que establezca su ley orgánica, por lo que le corresponde resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculten las leyes, contando de igual forma con el Consejo de la Judicatura, como autoridad administrativa en todo el Poder Judicial, con excepción de lo que corresponda al Tribunal Superior de Justicia y dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

Segundo. El día 30 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones son producto de un proceso de mejora, que dieron lugar al establecimiento de bases que permiten al Poder Judicial estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, de integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial desarrollará aplicaciones que faciliten procedimientos en línea, implementará los sistemas electrónicos de gestión o de control que requiera para el ejercicio de sus atribuciones y celebrará convenios con instituciones para lograr la operatividad e interconectividad entre las mismas, que faciliten los trámites o procesos a través del desarrollo de tecnologías de la información.

Cuarto. La firma electrónica avanzada es un instrumento tecnológico que permite evidenciar la voluntad o consentimiento del usuario de la misma, identificable por dicho medio, ya que se vincula a éste de manera única.

Quinto. En nuestro país existen diversas autoridades certificadoras, una de ellas es la Unidad de Firma Electrónica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 3, 4, fracción XIII y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro; además, conforme a los citados preceptos, dicha firma se concibe como el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, creada por medios digitales bajo su exclusivo control, vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, correspondiéndole al Poder Judicial, observar las disposiciones de la Ley invocada, en lo que no se oponga a sus ordenamientos legales y de conformidad con los convenios o acuerdos de colaboración que en esa materia se suscriban.

Sexto. Atento a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones III y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, le corresponde expedir el reglamento interior y demás disposiciones que rijan al Tribunal Superior de Justicia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 fracción XXIII de la misma ley, corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

Séptimo. Por lo que se debe sumar a la modernización del Poder Judicial, proporcionar los elementos jurídicos necesarios que faciliten la implementación de los sistemas electrónicos de gestión o de control que requiera para el ejercicio de sus atribuciones y de los procedimientos en línea, como es la utilización de la firma electrónica, lo que permitirá resultados favorables en el cumplimiento de las garantías constitucionales de impartición pronta y expedita de justicia.

Octavo. Conforme a la interpretación de los preceptos constitucionales y legales invocados previamente, la materia de regulación del presente Acuerdo y su campo de aplicación, abarca a todos los servidores públicos del Poder Judicial, por lo que en su emisión, deben participar de forma conjunta el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por las razones expuestas, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/1/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Se implementa en el Poder Judicial del Estado de Querétaro, como alternativa a la firma autógrafa, la firma electrónica avanzada, la cual podrá ser utilizada de manera enunciativa, más no limitativa, en las resoluciones y documentación oficial que emitan en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos judiciales del Tribunal Superior de Justicia, Presidencia, Consejo de la Judicatura, Órganos Jurisdiccionales, Áreas de Apoyo a la Función Jurisdiccional y Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban.
2. La firma electrónica avanzada producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.
3. Los documentos suscritos por los servidores públicos del Poder Judicial, con firma electrónica avanzada, en ejercicio de las funciones públicas, son documentos públicos.
4. Los documentos que sean emitidos mediante la firma electrónica avanzada, contendrán la leyenda de haberse firmado de esa forma.
5. Los servidores públicos del Poder Judicial están sujetos a las disposiciones jurídicas en materia de responsabilidad administrativa y demás normatividad jurídica aplicable, en la utilización de la firma electrónica avanzada.
6. La utilización de la firma electrónica avanzada para los acuerdos colegiados y resoluciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como del Consejo de la Judicatura, será la que corresponda a la persona servidora pública que presida el órgano colegiado, asentándose en el acta respectiva por parte del Secretario de Acuerdos o del Secretario Técnico, según corresponda, que dicha firma equivale a la de todos los participantes de las sesiones.
7. Los Magistrados, el Presidente, los Consejeros de la Judicatura, los responsables de cada órgano jurisdiccional del Poder Judicial, las personas servidoras públicas del Poder Judicial dotadas de fe pública, así como las de segunda instancia a quienes autorice el Presidente y en general a quienes autorice el Consejo de la Judicatura, podrán suscribir con su firma electrónica avanzada, los actos individuales, en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la conveniencia de su uso.
8. Los documentos suscritos con firma electrónica avanzada que se refieran a actos que requieran de la fe pública, se suscribirán de forma conjunta con la firma electrónica avanzada de la persona servidora pública dotada con dicha facultad.
9. La persona servidora pública responsable de la Dirección de Tecnologías de la Información llevará y actualizará el Registro de Servidores Públicos habilitados para usar la firma electrónica avanzada, que cuente con certificado vigente, por lo que la autoridad que emita la autorización que corresponda, lo notificará a esa Área Administrativa del Poder Judicial para los efectos conducentes.
10. Cualquier situación no prevista en el presente acuerdo será resuelta por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura de acuerdo a su competencia.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Los servidores públicos judiciales autorizados para utilizar la firma electrónica en el ejercicio de sus funciones, realizarán los trámites correspondientes, ante las instancias conducentes, para obtener la firma electrónica avanzada, por lo que iniciarán las gestiones respectivas dentro del siguiente día hábil a que surta efectos la notificación de la respectiva autorización.

Cuarto. La implementación de la firma electrónica avanzada en el Poder Judicial será de forma gradual, de acuerdo con los avisos que sobre el particular emita el Presidente.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a los 4 y 25 días, del mes de mayo de 2023, respectivamente. En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

El Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura, Víctor Manuel Romo Bonilla, así como la Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y de la Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en los artículos 71, fracciones I y XIV y 142, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **C E R T I F I C A N** que el **“ACUERDO GENERAL CONJUNTO AGC/1/2023 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 4 de mayo de 2023; asimismo, fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licono Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Raúl Manríquez Huerta, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 25 de mayo de 2023.- Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de mayo de 2023. Conste.

SECRETARIO TÉCNICO

SECRETARIA DE ACUERDOS

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La suscrita, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 13, 130, 178, 186, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y demás relativos aplicables; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde, a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/013/2023, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V." A-MESTR. M.A.U.-E-JAB



"Artículo 4°.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

4. Por consiguiente, en el Artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaria al artículo 4 de la Constitución Federal, preceptúa que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
5. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes, seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
6. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.





7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:



Artículo 204. Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

- I. Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;
- II. Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;
- III. Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;
- IV. Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren contruidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;
- V. Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;
- VI. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y
- VII. Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.



La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.





8. Que en fecha 29 de septiembre de 2022, el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, así como la Autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua".
9. En fecha 21 de octubre de 2022, se llevó a cabo la inspección en conjunto con la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro, el Desarrollador y la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Misión Antigua", en la cual se levantó el acta correspondiente.
10. En fecha 22 y 28 de noviembre de 2022, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, 2 escritos signados por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", mediante los cuales ingresó la documentación necesaria así como un anexo fotográfico de las obras realizadas para atender las observaciones que fueran señaladas en el acta de supervisión que se levantara en la inspección realizada en dicho fraccionamiento.
11. En fecha 20 de enero de 2023, se llevó a cabo la inspección en conjunto con la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro, el Desarrollador y la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Misión Antigua", en la cual se levantó el acta correspondiente, dejando observaciones para que el Desarrollador atendiera y posteriormente ingresara oficio con anexos fotográficos para poder dar por cumplidas las mismas.
12. En fecha 02 y 14 de febrero del presente año, el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V." ingresó dos oficios mediante los cuales anexa evidencia fotográfica y documental para dar cumplimiento a las observaciones generadas en el acta de supervisión, misma que fuera levantada en la inspección de fecha 20 de enero de 2023.
13. En fecha 17 de febrero del presente año, se remitieron los oficios SAY/DAC/AI/202/2023 y SAY/DAC/AI/324/2023 mediante los cuales se remitieron las evidencias fotográficas y documentales ingresadas por el Desarrollador a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitando se emitiera la Opinión Técnica correspondiente al Dictamen Técnico de Entrega y Recepción del Fraccionamiento Misión Antigua.
14. En respuesta a lo anterior, en fecha 28 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEMODUE/DDU/DAU/133/2023, el cual contiene la Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/025/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

14.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Propietarios:	Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.
Apoderado legal:	Ing. Luis Miguel Rivas López



14.2 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Fracción 1 de la Parcela 57 Z-1 P 1/2	Superficie:	23,380.279 m ²
Ejido El Retablo:	Ejido Los Olvera	Uso de Suelo:	H3 (300 hab/ha)
Clave Catastral:	060100106013999		

14.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD

DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN ANTIGUA", UBICADO EN LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 57 Z-7 P1/2M EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 23,380.279 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

14.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/265/2023 y SAY/DAC/AI/324/2023 ingresado a esta Dependencia bajo los folios SEMODUE/RS/480/2023 y SEMODUE/RS/481/2023, mediante los cuales, solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente a la Entrega-Recepción y Autorización Definitiva del Fraccionamiento Misión Antigua, solicitada por el Ing. Luis Miguel Rivas López en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Cecsca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., quien solicita: **"proseguir con el trámite DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN ANTIGUA"** (sic); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

14.5 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- Mediante Escritura Pública No. 6,143 de fecha **20 de diciembre de 2000** la Lic. Sonia Alcántara Magos Notaria Titular No. 18, hace constar: a) el **Contrato de Compraventa** que celebran por una parte el C. Ramiro Rubio Medina y la sociedad mercantil Cecsca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., y b) el contrato de **reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria** que celebran el C. Ramiro Rubio Medina y Cecsca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.
- Mediante Escritura Pública No. 6,378 de fecha **2 de abril de 2001** comparece ante la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública No. 18, el C. Ramiro Rubio Medina quien otorga la **Cancelación de la Hipoteca** que se constituyó sobre el inmueble otorgado en garantía en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo.

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m², solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.". -A-MEST/R-AMA/E-JABP



3. Mediante Escritura Pública No. 7,012 de fecha **04 de febrero de 2002**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la **protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad** denominada "SERENA RECOSTA" S.A. de C.V. celebrada en fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez, Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Tesorera la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas, Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo, se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, **Poder general amplísimo para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para ejercer actos de dominio**. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de febrero de 2002.
4. Mediante Escritura Pública No. 30,376 de fecha **18 de julio de 2018**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez Notario Titular de la Notaría Pública No. 9, comparece el señor Luis Miguel Rivas López en representación de la persona moral Cecs de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. a efecto de llevar a cabo la **Protocolización del Plano de Deslinde Catastral** del predio ubicado en la Parcela 57 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera.
5. Mediante Escritura Pública No. 64 de fecha **5 de abril de 2019** pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular Asignado de la Notaría Pública No. 32 hace constar la **Protocolización de oficio y plano de subdivisión** número DDU/DAU/2842/2018 con expediente SP-117/18 de fecha 6 de diciembre de 2018, así como el Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro. en cumplimiento a lo señalado en el convenio de donación SAY/DJ/25/2019.

14.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y por lo que ve a los requisitos necesarios para la Entrega y Recepción del fraccionamiento Misión Antigua, el desarrollador presenta los siguientes documentos:

- I. Por lo que ve a la transmisión de áreas de donación a favor del Municipio, presentó la escritura pública No. 664 de fecha **19 de diciembre de 2019**, expedida por la Notaria Pública No. 32 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se protocolizó la transmisión a título gratuito de las áreas de donación correspondientes al fraccionamiento denominado "Misión Antigua" que formaliza la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V." a favor del Municipio de Corregidora por una superficie de 250.826 m² por concepto de espacio público, 1,182.490 m² por concepto de equipamiento urbano y 968.423 m² por concepto de área verde; de igual forma, una superficie de 7,745.952 m² por concepto de vialidades; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00621770, 00621771, 00621793, 00621804, 00621822, 00621842, 00621843 y 00621746, todos de fecha 22 de enero de 2020.
- II. Mediante oficio DDU/DAU/1356/2022 de fecha **09 de mayo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Lotes construidos para el fraccionamiento "Misión Antigua" correspondiendo un porcentaje del 73.03%.
- III. Con oficio No. SF/SPFI/FC/00793/2023 de fecha **09 de febrero de 2023**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que la superficie enajenada del fraccionamiento denominado "Misión Antigua" corresponde a 12,762.27 m², la cual corresponde al 81.63% de la superficie enajenable inicial del mismo.



IV. En cuanto a las Actas de Entrega de las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y alumbrado público, presenta:

- a. Mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 14 de septiembre de 2020, la Comisión Federal de Electricidad hace constar que las instalaciones correspondientes a las líneas de energía eléctrica ubicada en Calle Hacienda La Venta, la cual consta de 0.23 km de LMT subterránea; han sido recibidas a satisfacción por la Comisión de conformidad con la solicitud DP09026025012019 y convenio No. 02602501/2019, celebrado por las partes con fecha del día 14 de septiembre de 2020.
- b. Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de **Comisión Estatal de Aguas** y la sociedad mercantil Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., presenta copia del acta correspondiente de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante la cual se hace constar la entrega de las redes generales de agua potable y sanitario del fraccionamiento Misión Antigua.

V. Mediante Escritura Pública 75,646 de fecha **27 de octubre de 2021**, el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública No. 5 hace constar el contrato de sociedad, por el cual se constituye la Asociación de Colonos Fraccionamiento Misión Antigua, Asociación Civil, conformada de la siguiente manera:

- a. Presidente – Juan Carlos Ulaje Casillas
- b. Secretario – Arely Guzmán Gómez
- c. Tesorero – Erika Sánchez Iriarte Ayala

VI. En coordinación la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, realizaron inspecciones de supervisión en el fraccionamiento Misión Antigua, estableciendo mediante el Acta de Supervisión de fecha **20 de enero de 2023** observaciones mínimas sobre la ejecución de las obras de urbanización, la habilitación de las áreas verdes y de donación.

VII. Mediante oficio SAY/DAC/AI/2329/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020; se emitió el no inconveniente en desarrollar un paso pluvial y de drenaje sanitario en el lote identificado como lote 77 de la manzana 1ª, de superficie 72.00 m² y asignado como Área Verde en plano de anexo gráfico del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de noviembre de 2021.

VIII. Mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2023, Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. hizo constar el cumplimiento total de los puntos observados en el Acta de Supervisión de fecha 20 de enero de 2023, firmando el documento el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de representante legal de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

14.7 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la supervisión mencionada así como los documentos señalados, se identificó que el fraccionamiento "Misión Antigua" obtuvieron todas y cada una de las autorizaciones señaladas en el **artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, asimismo que corroboró que: las obras de urbanización han sido concluidas satisfactoriamente, que los servicios y obras se encuentran funcionando y han sido recibidas a satisfacción de la autoridad competente, que acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el Impuesto Predial y se documenta el porcentaje de lotes construidos, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en todas sus fracciones.





Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría CONSIDERA VIABLE aprobación del DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN ANTIGUA", UBICADO EN LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 57 Z-7 P1/2M, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 23,380.279 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

15. AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos inmediatos anteriores, de conformidad con lo que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, se entenderá que, a partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

Por lo que ve a la caseta de Acceso Controlado; **en un plazo no mayor a 90 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Cabildo; la Asociación de Colonos deberá tramitar la regularización de la misma; con base en los lineamientos emitidos en el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Corregidora, Querétaro; de no cumplir en tiempo y forma con la regularización, se dará aviso al área de Inspección Única para la clausura de las plumas y los sellos no podrán ser removidos hasta no dar cumplimiento con la regularización solicitada; no omitiendo que en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.; para el Ejercicio Fiscal vigente, artículo 39, fracción I, numeral 1, inciso n); podrá ser acreedor también a una multa pecuniaria por la infracción a la reglamentación municipal y que de reincidir en el no cumplimiento; se atenderá en lo conducente, lo previsto por el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere resultar.

Por lo que ve a las Pólizas de fianza que a continuación se enlistan, las cuales sirvieron como garantía para la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento Misión Antigua, esta Secretaría considera factible la cancelación de las mismas, ya que derivado del Acta de Supervisión de fecha **20 de enero de 2023** y el escrito de fecha **02 de febrero de 2023**, se hace constar la conclusión de las obras de urbanización.

FECHA	ETAPA	AFIANZADORA	NO. PÓLIZA
07 de julio de 2021	única	Dorama, Institución de Garantías, S.A.	21A40951

16. Por el pago de derechos por el concepto de este apartado deberá y, se generan las siguientes contribuciones:

1. Por lo que ve a la **Autorización Definitiva y la Entrega y Recepción del fraccionamiento Misión Antigua, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el **Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos**, deberá cubrir la cantidad de **\$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.
2. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá presentar una **fianza a favor del Municipio de Corregidora** por un monto de **\$1,524,322.02 (un millón quinientos veinticuatro trescientos veintidós pesos 02/100 M.N.)**, la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento Misión Antigua.



13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

15. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

16. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V."

SEGUNDO. La persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas dentro de los Considerandos 15 (QUINCE) y 16 (DIECISÉIS) del presente instrumento jurídico.

TERCERO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas del Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por DOS veces en la Gaceta Municipal "La Pirámide", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de sus publicaciones en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto de la protocolización del presente para lo cual se le concede un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del Acuerdo.

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.".....A-MEST/R-AMA/E-JABP



CUARTO. Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para que previa solicitud, otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como al promotor o a su autorizado..."



EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTR. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS),
DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SANCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA



La que suscribe, ciudadana, Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (Quince) de Febrero de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios con 4 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-4-40-Md) para el predio ubicado en la Parcela No. 125 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 90,594.76m2, solicitado por el C. Luis Moisés Zúñiga Pérez, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios con 4 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-4-40-Md) para el predio ubicado en la Parcela No. 125 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 90,594.76m2, solicitado por el C. Luis Moisés Zúñiga Pérez, expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/Al/016/2019, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

"ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON 4 NIVELES MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE Y DENSIDAD MEDIA (CS-4-40-MD) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 125 Z-4 P1/1, EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 90,594.76M2, SOLICITADO POR EL C. LUIS MOISÉS ZÚÑIGA PÉREZ.- CERT. MESTRE-AMA



ARTÍCULO 4. Cuando en las leyes y reglamentos ...

En caso de duda...

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio. ...La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología...

5. Que de conformidad con el Artículo 4, Fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que establece: "...promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado".
6. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

7. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 05 de Febrero de 2019, el C. Luis Moisés Zuñiga Pérez, solicita el Cambio de Uso de Suelo a HC-3-40MD y/o CS-3-40-MD de la parcela no. 125 Z-4 P1/1 ubicada en el Ejido Los Ángeles en el Municipio de Corregidora con una superficie de 9594 metros cuadrados (Sic).
8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/AC/660/2018, de fecha 06 de febrero de 2019, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de ese entonces la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. En respuesta a lo anterior el Lic. José Moisés Moreno Melo, Titular de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de ese entonces, emitió el oficio número SEMODUE/DDU/DPDU/070/2019, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/015/2019, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

9.1. Localización del Predio.

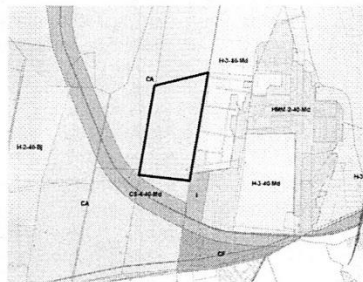
Ubicación:	Parcela 125 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles
Clave Catastral:	060100111111995
Superficie:	90,594.76 m ²
Localización Geográfica:	El predio en comento se localiza en la zona norte de la delimitación administrativa del Municipio, colinda al Oriente con Derecho de Paso mientras que al Sur, Poniente y Norponiente con parcelas varias.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON 4 NIVELES MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE Y DENSIDAD MEDIA (CS-4-40-MD) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 125 Z-4 P1/1, EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 90,594.76M2. SOLICITADO POR EL C. LUIS MOISÉS ZUÑIGA PÉREZ.- CERT.MESTIE-AMA



9.2. Uso de Suelo Actual.

De conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016, y los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro., publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en uso de suelo Conservación Agropecuaria (CA).



INTERÉS JURÍDICO Y ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

9.3.

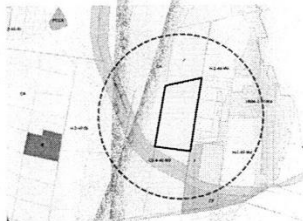
Documento presentado	Fecha	Superficie	Contenido
Título de Propiedad	22/12/2003	90,594.76 m ²	Se acredita la propiedad del predio ubicado en Parcela 125 Z-4 P1/1 Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del C. Luis Moisés Zúñiga Pérez.
Oficio petición	5/02/2019	90,594.76 m ²	El C. Luis Moisés Zúñiga Pérez solicita "... el cambio de uso de suelo de agrícola a HC-3-40-MD y/o CS-3-40-MD de la parcela 125 Z-4 P1/1 ubicada en el ejido Los Ángeles..." (sic)
Oficio SAY/DAC/AC/660/2019	Recibido 6/02/2019	90,594.76 m ²	La Secretaría del Ayuntamiento solicita "... Opinión Técnica del Cambio de Uso de Suelo de agrícola a HC-3-40-MD y/o CS-3-40-MD de la parcela 125 Z-4 P1/1 ubicada en el ejido Los Ángeles..." (sic)



ANÁLISIS URBANO

9.4. Contexto:

En un radio aproximado de 500 m se observa que existen diversos usos de suelo, predominando Conservación Agropecuaria y Habitacional con densidad Media. Sin embargo, es importante mencionar que al suroriente se encuentra un predio con uso de suelo Industrial, y a lo largo del Libramiento Sur Poniente se cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios a manera de corredor, lo que destaca la transformación de la zona a giros compatibles con comercios varios, bodegas e industrias pequeñas. Asimismo, se observa que dentro del predio ya se cuenta con numerosas construcciones con uso comercial las cuales su regularización deberá solicitarse ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.



9.5. Accesibilidad:

El predio cuenta con acceso a través de un Derecho de Paso ubicado al Oriente del Predio, el cual no cuenta con reconocimiento como vialidad pública municipal, dicho Derecho de Paso se conecta de manera directa con el Libramiento Surponiente. Asimismo, la **Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, autorizada por Acuerdo de Cabildo del 31 de mayo de 2016 y Publicado en la Gaceta Municipal Número 10 del 29 de agosto de 2016, establece para el predio citado vialidades en proyecto al oriente y suroriente del mismo, las cuales deberán ser respetadas de conformidad con lo establecido en la correspondiente Constancia de Alineamiento.



9.6. Riesgos:

No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros. De igual forma, deberá acatar la superficie de restricción que la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)** le indique por el paso de la línea de transmisión eléctrica ubicada al suroriente del predio.





10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

RESOLUTIVO



- 10.1 Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y considerando que este documento corresponde a una opinión de carácter técnico, se considera **FACTIBLE** la autorización del Cambio de Uso de Suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, el uso de suelo a autorizar deberá ser **Comercio y Servicios con 4 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Media, (CS-4-40-Md)**, en este sentido deberá apegarse a la Tabla de Compatibilidades de los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.

11. Dicha aprobación, deberá otorgarse condicionada a solventar las consideraciones que se enlistan a continuación, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la obtención de la Licencia de Construcción:

Condicionantes Generales

- 11.1 Se Deberá tramitar la **Constancia de Alineamiento** correspondiente, la cual establecerá la sección de la o las vialidades que circunden al predio, dichas secciones deberán ser tomadas en cuenta en el proyecto de subdivisión, como antecedente para las fracciones que se desincorporarán del mismo y que integrarán las vialidades a constituir. En este sentido y de manera subsecuente se deberá efectuar la donación del Derecho de Paso que sirve de acceso para el predio en análisis, efectuando el Reconocimiento de Vialidad y Nomenclatura correspondiente, previa obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad, lo anterior para dar cabal cumplimiento al artículo 351 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual a la letra indica "...Los Municipios no expedirán dictamen de uso de suelo, alineamiento y número oficial, licencia de construcción, subdivisión o fusión, orden o autorización para la instalación de servicios públicos en predios con frente a vías públicas o aquellos que se presumen como tales, si dichas vías no están autorizadas", dichas autorizaciones deberán ser efectuadas de manera previa a la autorización de Dictamen de Uso de Suelo.
- 11.2 Deberá solicitar y obtener por parte de la Comisión Federal de Electricidad las restricciones por derecho de vía de las líneas de alta tensión de la CFE.
- 11.3 Se deberán obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para él o los giros solicitados.
- 11.4 Se deberá presentar el Dictamen de Grado de Riesgo, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, así como el Plan de Medidas de Seguridad y Manejo de Emergencias, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- 11.5 Se deberán considerar los cajones de estacionamiento que señale el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo, así como en la Licencia de Construcción respectiva.
- 11.6 Se deberá presentar **Estudio de Impacto Vial debidamente avalado por la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.**
- 11.7 Previo a la obtención de la licencia de construcción, se deberá obtener la **factibilidad de servicios** tanto de Agua Potable como de Electricidad.
- 11.8 Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores.



- 11.9 Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- 11.10 Se deberá establecer un horario de carga y descarga así como de maniobras con el fin de amortiguar el impacto vial en la zona, las cuales deberán realizarse exclusivamente al interior del predio.
- 11.11 **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- 11.12 **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.
- 11.13 Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.**, así como con lo establecido por el **Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.**, y demás reglamentación correspondiente a los giros a establecer.
- 11.14 El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.
- 11.15 Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Cabildo para su cancelación o revocación de la autorización**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.
- 11.16 No omito respetuosamente reiterarle que se contempla un pago de derechos **por concepto de análisis de la petición de cambio de uso de suelo, el cual no fue incluido en la petición**, de conformidad con lo establecido por la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Corregidora en su artículo 23, fracción XX, numeral 3, inciso a**. En ese sentido, me permito informarle que el pago de derechos, específicamente para este caso, se calcula de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	FUENTE DE INGRESOS	IMPORTE A PAGAR POR ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Parcela 125 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral: 060100111111995	90,594.76	No urbanizable	4323200366	\$6,240.00
SEISMIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.				

- 12. Asimismo, y de conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2019, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b**, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:



PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO DE SUELO A AUTORIZAR	POR LOS 100 PRIMEROS m ²	m ² EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	(\$150 x (No. de m ² excedentes) /factor único)	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Parcela 125 Z-4 P1/1, Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral: 0601001111119 95	90,594.76	CS-4-40-Md	\$8,116.00	90,494.76	19	771,586.90	\$779,702.90	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 90/100 M.N.
FUENTE DE INGRESOS: 4323200384				FUENTE DE INGRESOS: 4323200396				

13. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios con 4 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Media (CS-4-40-Md) para el predio ubicado en la Parcela No. 125 Z-4 P1/1, Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 90,594.76m², solicitado por el C. Luis Moisés Zúñiga Pérez.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las **obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando ONCE Y DOCE** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando DOCE** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que deberá proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.**

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON 4 NIVELES MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE Y DENSIDAD MEDIA (CS-4-40-MD) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 125 Z-4 P1/1, EJIDO LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 90,594.76M², SOLICITADO POR EL C. LUIS MOISÉS ZÚÑIGA PÉREZ.- CERT.MESTIE-AMA



CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por una sola ocasión.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, así como a la parte promovente.



EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 15 DE FEBRERO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).....

DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SANCHEZ TREJO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y DE SERVICIOS CON 4 NIVELES MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN, 40% DE ÁREA LIBRE Y DENSIDAD MEDIA (CS-4-40-MD) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 125 Z-4 P1/1, EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 90,594.76M2, SOLICITADO POR EL C. LUIS MOISÉS ZÚNIGA PÉREZ - CERT.MEST/E-AMA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO DENOMINADO ANTELLA, UBICADO EN AVENIDA PASEO LILA NO. 1001, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., PARA LA UBICACIÓN DE UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 226 FRACCIÓN VI, 228 y 230 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 10 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento, escrito signado por la Arquitecta Alma Edith Muñoz Pérez, apoderada legal de Promotora de Casas Platino, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización para venta de unidades privativas, para el condominio denominado ANTELLA, ubicado en Avenida Paseo de Lila número 1001, sobre el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados. Mismo que se digitalizan a continuación:



Santiago de Querétaro, Qro. a Marzo del 2023
ASUNTO: solicitud de permiso de ventas para el condominio denominado Antella

**LIC. RODRIGO MEZA JIMENEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 PRESENTE**

PROMOTORA DE CASAS PLATINO S.A. DE C.V., representada por la C. Alma Edith Muñiz Pérez, personalidad acreditada por medio de instrumento 41,091, con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. De las Ciencias No. 3015 piso 1, Fracc. Juriquilla Santa Fe, Edificio The Village, en la ciudad de Querétaro, Qro; teléfono 442 467 1664 y (442) 689 0164.

Por medio de la presente, **me permito solicitar "Autorización para venta de unidades Privativas"**, para el condominio denominado **"ANTELLA"**, ubicado en AVENIDA PASEO DE LILA NO. 1001, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, perteneciente al municipio de El Marques Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 28,057.998 m2, dentro del cual se ubicara "UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS".

Para tal efecto me permito anexar al presente dos juegos de carpetas físicas, con cada una de las autorizaciones relacionadas con el condominio anteriormente descrito.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

ARQ. ALMA EDITH MUNIZ PEREZ
PROMOTORA DE CASAS PLATINO SA DE CV
 Apoderado Legal

Secretaría del Ayuntamiento
 10 MAR 2023
 13:38
 conexiones
 - 2 juegos de carpetas

RECIBIDO

- II. Que mediante oficio SAY/DAC/576a/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio la opinión técnica respecto de la solicitud de la Arquitecta Alma Edith Muñiz Pérez, apoderada legal de Promotora de Casas Platino, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización para venta de unidades privativas, para el condominio denominado ANTELLA, ubicado en Avenida Paseo de Lila número 1001, sobre el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 28,057.998 metros cuadrados
- III. Que en fecha 14 de abril de 2023, se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 12/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como VIABLE lo solicitado por la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS, misma que se digitaliza a continuación:

“ ...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO			FOLIO: 12/2023
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS			
INTERESADO: ARQ. ALMA EDITH MUÑIZ PÉREZ APODERADA LEGAL DE PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN: AV. PASEO LILA N° 1001, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	NOTA DE TURNO:	SEDESU/0727/2023	
	FECHA DE SOLICITUD:	28 de marzo de 2023	
	FECHA DE ATENCIÓN:	29 de marzo de 2023	

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1. Mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., solicita "... AUTORIZACIÓN PARA VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS para el condominio denominado ANTELLA ubicada en PASEO DE LILA N° 1001, SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO...", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERES JURÍDICO:

- 2.1. Copia simple del Instrumento Número 41,091 de fecha 10 de enero de 2023 pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Titular de la Notaría Pública no. 28 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., mediante la cual hace constar el poder otorgado por PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. a favor de

Damaris Birai Roque Rubio, Alma Edith Muñiz Pérez y Gabriel Bojorquez Manzo, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Estatal de Poderes Notariales bajo el Folio 125,111 en fecha 18 de enero de 2023.

- 2.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, como Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1. Copia simple de la Escritura no. 4,757 de fecha 29 de julio de 2003 pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Titular de la Notaría Pública no. 33 de San Luis Potosí, mediante la cual hace constar LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por el que se constituye PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., en el que intervienen "GRUPO V.L. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.", representada por el Sr. Aurelio Cadena Malacara, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de San Luis Potosí bajo el folio 20,041 de fecha 22 de agosto de 2003.
- 3.2. Mediante Escritura Pública 506 de fecha 22 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Rangel Méndez, notario titular de la Notaría Pública número 6, de la Demarcación de Querétaro, se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO celebrado entre la sociedad mercantil denominada "CONSTRUTEC QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUES como parte vendedora y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA DE CASAS PLATINO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por ERNESTO MONTAÑO NAVARRO relativa al inmueble identificado como FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., con una superficie de 28,057.998 m², inscrita bajo el folio 00656733/0002 en fecha 13 de enero de 2022.
- 3.3. Mediante Escritura Pública 858 de fecha 06 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Luis Antonio Rangel Méndez, notario titular de la Notaría Pública número 6, de la Demarcación de Querétaro, se hace constar entre otros LA CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO celebrado por la sociedad mercantil denominada "CONSTRUTEC QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por FERNANDO IGNACIO RUIZ VELASCO MÁRQUES relativa al inmueble identificado como FRACCIÓN 5 DEL LOTE SITUADO AL SUR PROVENIENTE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., con una superficie de 28,057.998 m², inscrita bajo el folio 00656733/0003 en fecha 16 de febrero de 2022.
- 3.4. Mediante oficio número DUS-0224/2021 de fecha 27 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Dictamen de Uso de Suelo, para el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del rancho san francisco, del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m², para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS; del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de serie y folio F15-5279 de fecha 09 de septiembre de 2021.
- 3.5. Mediante oficio con número CEI/SI/DPCH/00257/2022 de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, se otorgó la Validación del Estudio Hidrológico.
- 3.6. Mediante oficio con número OQM/44/03/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por Operadora Querétaro Moderno, se otorgó la Factibilidad de los Servicios Integrales de Agua.
- 3.7. Mediante oficio con número DP115/21 de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorgó la Factibilidad de suministrar el servicio de Energía Eléctrica.
- 3.8. Mediante oficio con número de folio EVIA-0004/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F19-9135 de fecha 12 de enero de 2022.
- 3.9. Mediante oficio con número de folio EURB-0003/2022 de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudios Técnicos de Impacto

- Urbano, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F57-835 de fecha 21 de enero de 2022.
- 3.10. Mediante oficio con número de folio ISV_0002/2022 de fecha 04 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Informe de Sección Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F19-10576 de fecha 23 de marzo de 2022.
 - 3.11. Mediante oficio número SEDESU/172/2022 de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgó la autorización en Materia de Impacto Ambiental, para la construcción y operación en una superficie de 28,057.99 m².
 - 3.12. Mediante oficio con número de folio ACC-0002/2022 de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Acceso Carretero Municipal, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F58-3777 de fecha 13 de junio de 2022.
 - 3.13. Mediante oficio número CMPC/0588/DDR/032/2022 de fecha 14 de junio de 2022, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Diagnóstico de Riesgos referente predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m², perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
 - 3.14. Mediante oficio número SEDESU/DMA/0880/2022 de fecha 29 de junio de 2022, emitido por la Secretaría Desarrollo Urbano, se otorgó el Dictamen de Tala, Conservación y Trasplante para el proyecto denominado "Desarrollo Antella", del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F08-8377 de fecha 06 de julio de 2022.
 - 3.15. Mediante oficio número DDU/CPT/0518/2022 de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Modificación del Estudio de Impacto Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F15-12545 de fecha 29 de agosto de 2022.
 - 3.16. Mediante oficio con número de folio VCON-0057/2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Condominio para el Condominio denominada "Antella", ubicado en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m², perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS: del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F62-3406 de fecha 28 de julio de 2022.
 - 3.17. Mediante oficio número PRO-0042/2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Prototipos, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-3405 de fecha 28 de julio de 2022.
 - 3.18. Mediante oficio con número de folio NO-0775/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó el Certificado de Números Oficiales, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-4142 de fecha 24 de agosto de 2022.
 - 3.19. Mediante oficio con número de folio VCON-0091/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-5604 de fecha 24 de octubre de 2022.
 - 3.20. Mediante oficio número PRO-0064/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Prototipos, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio F62-5605 de fecha 24 de octubre de 2022.
 - 3.21. Mediante oficio número CMPC/0896/DDR/075/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Diagnóstico de Riesgos referente predio identificado como fracción 5 del lote

situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 28,057.998 m², perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

- 3.22. Mediante oficio número Vo.Bo.CMPC/VBO/081/2021 de fecha 04 de noviembre de 2022, la Coordinación Municipal de Protección Civil, otorgó el Visto Bueno de Obra en Construcción, para la ejecución de obra dentro del predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro.
- 3.23. Mediante oficio con número de folio LC-1666/22 de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia de Construcción para UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADOMPOR 158 VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES, para el predio ubicado en AVENIDA PASEO LILA N° 1001; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F62-5949 de fecha 08 de noviembre de 2022.
- 3.24. Mediante oficio con número de SEDESU/DDU/CL/1707/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por esta Secretaría, se otorgó Resello de Plano A-2/4 de la Licencia de Construcción LC-1666/22.
- 3.25. Mediante oficio con número de folio LAOU-0073/2021 de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por esta Secretaría, se otorgó la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio denominado "Antella", ubicado en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro.; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con números F62-6571, F62-6572 y F62-6573 de fechas 28 de noviembre de 2022.
- 3.26. Mediante oficio con número de folio DEC-0002/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Antella", ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS; del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F16-16119 de fecha 07 de marzo de 2023.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

- 4.1. En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables, se verificó lo siguiente:
 - 4.1.1. Mediante oficio SAY/DAC/576a/2023 ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 27 de marzo de 2023, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, en relación a escrito presentado por la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Apoderada Legal de Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., en el cual solicita el Permiso de Ventas de Unidades Privativas del condominio habitacional horizontal denominado "Antella".
 - 4.1.2. Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio citada dentro de los antecedentes en el numeral 3.26., se exhibe lo siguiente:
 - 4.1.2.1. Copia simple de la póliza de fianza con folio no. 1762850 de fecha 03 de marzo de 2023, expedida por Dorama, Institución de Garantías S.A., por un monto de \$24,208,489.50 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de 158 viviendas que contemplan una construcción total de 16,888.274 m² (1,193.951 m² sin techar) de construcción y 860.91m de bardeo, de acuerdo a la Licencia de Construcción con número de folio LC-1666/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, del condominio "Antella".
 - 4.1.3. Que presenta presupuesto de obras de urbanización por un monto por ejecutar de \$3,502,234.45 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.).
 - 4.1.4. Que presenta Cédula Profesional No. 7134653 y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. CIROCEQ-22/07/M165, de la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, como Director Responsable de Obra.

5. ARGUMENTOS:

- 5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.
- 5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguiente:
 - 5.2.1. El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, llevo a cabo la inspección correspondiente, para verificar el avance de las obras de urbanización dentro del condominio Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., indicando mediante Reporte de Inspección y Fotográfico un avance del 70 %.
 - 5.2.2. Que se acredita mediante copia simple del recibo F07-17991 de fecha 8 de marzo de 2023, tener pagado impuesto predial hasta el 2do bimestre de 2023.
 - 5.2.3. Que presenta la Renovación de Vigencia de Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, emitida por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, con número de oficio OQM/52/02/2023.
 - 5.2.4. Convenio de Cesión Parcial de Derechos y obligaciones a título gratuito de la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales.
 - 5.2.5. Que presenta Aprobación de Proyecto de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, relativos al servicio de energía eléctrica para el Condominio denominado Antella.
 - 5.2.6. Que mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0602/2023 de fecha 14 de abril de 2023, se emite la opinión técnica de la Causahabienta en relación a la donación del 10%, en términos al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

- 6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Apoderada Legal de PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

- 7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:
- 7.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:
 - 7.2.1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
 - 7.2.2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.
 - 7.2.3. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso de emitirse, el

impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	MEDIO	28,057.998 m ²

- 7.3. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.4. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:
- 7.4.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio "Antella", por la cantidad de \$4,552,904.79 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0073/2021 de fecha 23 de noviembre de 2022.
- 7.5. En un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá presentar:
- 7.5.1. Copia de la autorización de Operadora Querétaro Moderno S.A.P.I. de C.V. respecto del CONVENIO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TITULO GRATUITO DE LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA 7129 VIVIENDAS, de fecha 28 de septiembre de 2022, en cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA del citado instrumento.
- 7.5.2. Copia de los proyectos aprobados de Energía Eléctrica por parte de la entidad competente para la prestación de dicho servicio.
- 7.6. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
- 7.7. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
- 7.8. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

- 7.9. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 7.10. Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutive de lo solicitado.

* Se anexa copia de los documentos.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

..."

- IV. Que en fecha 17 de abril de 2023, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Arquitecta Alma Edith Muñiz Pérez, apoderada legal de Promotora de Casas Platino, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS, la opinión técnica y el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de mérito, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que la constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa

modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, el régimen de propiedad en condominio se constituirá de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.

4.- Que la unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 216 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5.- Que el artículo 213 fracción XVIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que se entiende por Unidad de Propiedad Privativa: El edificio, departamento, piso, vivienda, casa, local, nave de un inmueble, lote de terreno o terreno delimitado y los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivos, siempre que esté establecido en la escritura constitutiva del régimen e individual

6.- Que el artículo 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado.

7.- En cuanto al tema del Procedimiento de Autorización de un Condominio se conforma de etapas, siendo el artículo 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 226. El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar.
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta, del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas.

8.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

7.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como viable la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado Antella, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.

8.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”

9.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos y, acorde al contenido de los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la Venta de Unidades Privativas del condominio denominado “Antella”, ubicado en Avenida Paseo Lila No. 1001, en el predio identificado como fracción 5 del lote situado al sur proveniente de una fracción del Rancho San Francisco, del municipio de El Marqués, Qro., para la ubicación de UN CONDOMINIO HABITACIONAL MIXTO CONFORMADO POR 158 VIVIENDAS.

SEGUNDO. El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, mismo que deberá realizar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su cumplimiento y validación correspondiente:

OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- 1.1. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, debe cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- 1.2. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 7, se debe cubrir en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.
- 1.3. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16,

fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	MEDIO	28,057.998 m ²

2. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir dentro del mismo plazo los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
3. El desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro”, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:
 - 3.1. Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio “Antella”, por la cantidad de \$4,552,904.79 (Cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0073/2021 de fecha 23 de noviembre de 2022.
4. En un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá presentar:
 - 4.1. Copia de la autorización de Operadora Querétaro Moderno S.A.P.I. de C.V. respecto del CONVENIO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TITULO GRATUITO DE LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES PARA 7129 VIVIENDAS, de fecha 28 de septiembre de 2022, en cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA del citado instrumento.
 - 4.2. Copia de los proyectos aprobados de Energía Eléctrica por parte de la entidad competente para la prestación de dicho servicio.
5. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
6. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente

a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
8. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
9. Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

CUARTO. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO: -----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 48** (CUARENTA Y OCHO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 28** (VEINTIOCHO) **DE FEBRERO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELACIONADO CON LA CONDONACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL EN INMUEBLES PROPIEDAD DE ASOCIACIONES GANADERAS (EN ALCANCE AL PUNTO 3 DEL ACTA 45)**, EL QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NÚM. CUATRO: -----

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELACIONADO CON LA CONDONACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL EN INMUEBLES PROPIEDAD DE ASOCIACIONES GANADERAS (EN ALCANCE AL PUNTO 3 DEL ACTA 45).- -

EL LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

DICTAMEN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, 31 y 146 al 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, somete para la discusión y en su caso aprobación, el presente **dictamen por virtud del cual se declara factible la condonación parcial del pago del Impuesto Predial en inmuebles propiedad de Asociaciones Ganaderas**, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, publicado por el C. Gobernador del Estado, Licenciado Mauricio Kuri González, el pasado 21 –veintiuno- de febrero de 2022 –dos mil veintidós-, en el tomo CLV del Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, es el instrumento rector que incluye tanto la visión y filosofía del actual gobierno, como los instrumentos concretos para potenciar el crecimiento sostenible del Estado a corto, mediano y largo plazo.

En el instrumento rector, se establecen “Los Proyectos Prioritarios”, mismos que, por su importancia estratégica, deben ser atendidos con urgencia y que, de atenderse de manera adecuada, generarán las condiciones necesarias para establecer un crecimiento armónico y sostenido (Seguridad, Reactivación Económica, Agua, Energía, Movilidad, Gobierno Digital y Mejora Regulatoria). El

Proyecto Prioritario de “Reactivación Económica” contempla a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal, más aún cuando las condiciones generadas por la pandemia de SARS-CoV-2 han afectado a todos los niveles productivos y sectores económicos, generando una nueva realidad que presenta riesgos, razón por la cual es necesario reorientar los esfuerzos conjuntos de Gobierno y Sociedad que permitan propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, lo que llevará consigo a cambios institucionales que beneficien a los tres sectores de la economía estatal, por ello, El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, hace especial énfasis en general estrategias y apoyos para la recuperación y fortalecimiento de los sectores económicos, así como a la creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Con el Pilar de la reactivación económica, la fortaleza económica de Querétaro se traducirá en un mayor bienestar para todas y todos.

Dentro de las Políticas Públicas que marcan el rumbo, las responsabilidades, las decisiones y las acciones de Gobierno, establecidas como Ejes Rectores en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se encuentra el Eje 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, entendiéndose éste como el propiciar las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Para éste Eje se establecen objetivos: mismos que van encaminados a la fortaleza económica e integral, el desarrollo de vocaciones regionales, así como la promoción del equilibrio económico de la población. También se establecen retos o desafíos que servirán de inspiración y referencia para cumplir con los objetivos, por ejemplo: Permanecer en los 15 primeros lugares en la participación del PIB no petrolero, Mantener al Estado dentro de los primeros 5 lugares en cuanto al PIB per cápita, Lograr que las regiones fuera del área metropolitana alcancen una participación de al menos el 20% del PIB estatal. En cuanto a las líneas estratégicas, enunciados institucionales para lograr los objetivos y los retos encontramos: Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos, Impulsar la creación de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios, Fomentar el crecimiento de sectores estratégicos para el desarrollo del Estado, Generar las condiciones que permitan mantener los empleos existentes, Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios considerando las vocaciones regionales del Estado. Dentro de las acciones, entendiéndose como el conjunto de pasos para lograr las líneas estratégicas, encontramos: Apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su productividad y competitividad, Apoyar y ampliar la oferta exportable de productos y servicios, Consolidar las actividades económicas existentes y fomentar la creación de nuevas actividades de acuerdo a las vocaciones de cada región, Potenciar el desarrollo y reforzar las capacidades específicas de cada región, Apoyar a los negocios y comercios locales.

II. El Municipio de Ezequiel Montes, ha establecido es su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, los objetivos, estrategias y líneas de acción pertinentes a las necesidades sociales y con los lineamientos fundamentales para obtener un óptimo desarrollo socioeconómico, político y territorial, establecidos bajo líneas conceptuales definidas: Persona y Libertad; Responsabilidad Social; Relación Incluyente entre Gobierno y Sociedad; Participación Ciudadana y Corresponsabilidad Social; Eficiencia y Transparencia; y, Desarrollo Humano Sostenible, de tal forma que en el documento rector se adoptaron 5 ejes, mismos que cuentan con sus propios objetivos, estrategias y líneas de acción, todos ellos acordes al propio Plan Estatal de Desarrollo, señalándose en el Tercer Eje: “Economía Dinámica y de Oportunidades”, como el impulsor de una economía eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios; una economía social respetuosa de la dignidad humana y del medio ambiente, propiciando el acceso de las personas a la generación de un patrimonio y una mejor calidad de vida. Lo anterior es así toda vez que el sector primario siguen siendo la principal fuente de ingresos de la comunidad, siendo un municipio con una clara vocación ganadera. Lo señalado anteriormente es la razón por la que en este Eje el gobierno municipal se ha establecido objetivos puntuales: Fortalecimiento de la

Economía Local y Fuentes de Empleo, así como la Tecnificación y el Fortalecimiento del Sector Primario. Así mismo, se establecieron estrategias que impulsen el logro de los objetivos, por ejemplo: Apoyar el emprendimiento y el autoempleo, Promover la formalización y regularización de negocios, Impulsar las cadenas productivas de alto valor, y Desarrollar las capacidades y tecnificación del sector primario. En las líneas de acción puntuales para lograr estas estrategias, podemos encontrar: Estimular la aceleración del crecimiento de las MIPYMES, Fomentar y apoyar la regularización y formalización de negocios, Impulsar el desarrollo de proyectos productivos y Apoyar a los productores del sector primario.

III. Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 –veintiséis- de noviembre del año 2022 –dos mil veintidós-, el Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023 –dos mil veintitrés-, instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el Ejercicio del gasto público, normativa que fuese publicada el 23 –veintitrés- de diciembre de 2022 –dos mil veintidós-, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro; La Sombra de Arteaga.

IV. En el tercer punto de la Sesión de Cabildo número 45 –cuarenta y cinco- del pasado 31 –treinta y uno- de enero del año 2023 –dos mil veintitrés-, el cuerpo Colegiado turno a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicitud remitida por el Secretario de Tesorería y Finanzas a la Secretaría del Ayuntamiento, que contiene la petición de la Asociación Ganadera Local de Ezequiel Montes, Querétaro, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

V. Tras el análisis de la propuesta, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y cuenta pública, en atención a los artículos 72, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, formulamos el presente **dictamen que declara factible la condonación parcial del pago del Impuesto Predial en inmuebles propiedad de Asociaciones Ganaderas**, y consideramos que el mismo es en razón de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro, desde sus orígenes y debido a su situación geográfica, ha tenido una vocación ganadera innata, misma que ha desarrollado a través de su historia hasta consolidarse como el Municipio con mayor actividad ganadera del Estado de Querétaro, pues al día de hoy, es el mayor productor de carne bovina con cerca del 85% del total de la producción estatal y el segundo introductor de carne a la Ciudad de México. El Servicio de Información Agroalimentaria (SADER, 2020), señala que la producción ganadera en Ezequiel Montes del año 2019 fue de poco más de 3,700 millones de pesos, razón por la cual, este sector representa la mayor fuente de ingresos de la comunidad ezequielmontense.

Éste sector primario se encuentra organizado en nuestra comunidad a través de la consolidación de Asociaciones Ganaderas, mismas que se encuentran agremiadas tanto a la Unión Ganadera del Estado, como a la Asociación Mexicana de Productores de Carne. En el Municipio de Ezequiel Montes, estas organizaciones agremian a más de 400 ganaderos, organizaciones civiles que prestan diversos servicios; no solo a sus agremiados, sino a todas aquellas personas que deciden desarrollar esa actividad en Ezequiel Montes y en la región, razón por la cual, han apoyado a los ganaderos con los servicios de renta de corrales, farmacia, registro de fierros, compra venta de granos y alimentos, así como la emisión de documentación oficial que ampara el transporte de ganado en pie, de tal forma que, para el año 2018 –dos mil dieciocho-, se tenían documentamos

hacia el mercado más de 406,000 –cuatrocientas seis mil- cabezas de ganado bovino, logrando consolidar al Municipio como el segundo mayor introductor de carne en la Ciudad de México.

La economía del Estado de Querétaro, fue una de las más dañadas en el Bajío por efectos de la pandemia SARS-CoV-2, con contracciones de 4% y 23 por ciento anuales, datos registrados para el primer y segundo trimestre del año 2020 según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Las actividades primarias en Querétaro, cerraron el año 2021 con un decrecimiento anual de 2.8% tras una variación anual de -4.7% en el primer trimestre de ese año, de -4.3% en el segundo y, de -6.2% en el tercero, para el periodo enero-marzo 2022, las actividades primarias decrecieron 1.8%, frente al avance que tuvieron las secundarias (2.5%) y las terciarias con (2.22%), lo anterior de acuerdo al Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal (ITAE), de tal forma que, durante el primer trimestre del 2022, Querétaro fue una de las 11 entidades con mayor decrecimiento en las actividades primarias; mismas que considera a la agricultura, la cría y la explotación de animales, así como el aprovechamiento forestal, pesca y caza.

Hasta julio del 2022, la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca, acumulaban 21,377 puestos de trabajo en Querétaro, un descenso de 4.2% (-936 empleos) respecto a los 22,313 que tenían en julio del 2019, antes de los primeros efectos de la contingencia sanitaria de Covid-19.

La contracción económica generada por la Pandemia SARS-CoV-2 en el Estado de Querétaro, particularmente en el sector primario (considerando que el Municipio de Ezequiel Montes, es el mayor productor de carne bovina con cerca del 85% del total de la producción estatal) ha sido muy dañina para la actividad, pues ha generado que las Asociaciones Ganaderas dejen de prestar servicios a sus agremiados, desincentivando la engorda de ganado y, por tanto, la producción de carne en el Municipio y el Estado.

Tanto el Gobierno Municipal (Administración 2021-2024), como el Estatal (Administración 2021-2027), son conscientes de la problemática que la pandemia SARS-CoV-2 ha generado en el sector primario, razón por la cual, han instaurado en sus Instrumentos Rectores de Gobierno a la “Reactivación Económica” como un Proyecto Prioritario, estableciendo líneas estratégicas, objetivos y acciones puntuales para atenderlos con urgencia, pues así se generarán las condiciones necesarias para establecer un crecimiento armónico y sostenido más aún cuando las condiciones generadas por la pandemia de SARS-CoV-2 han afectado a éste sector productivos, pues se sabe la oportunidad que representa el reorientar los esfuerzos conjuntos de Gobierno y Sociedad que permitan propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, lo que llevará consigo a cambios institucionales que beneficien éste sector de la economía municipal y estatal, señalando que “con el pilar de la reactivación económica, la fortaleza y economía de Querétaro se traducirá en un mayor bienestar para todas y todos”.

En razón de lo anterior, **es imperativo que el Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, se ocupe en la formulación de acciones y beneficios que, acordes con la normatividad vigentes y las políticas públicas establecidas en los Planes Estatal y Municipal de desarrollo, apoyen en la recuperación económica y el fortalecimiento de los sectores económicos, logrando incrementar la prosperidad de las familias ezequielmontenses y estimular la competitividad de los sectores económicos que son líderes de producción en el Estado de Querétaro, sólo así lograremos cumplir con los objetivos trazados tanto en el Plan Municipal como el Estatal de Desarrollo, y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,

representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De conformidad con la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, se establece la competencia constitucional del Municipio, respecto al desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, siendo entre otros: agua potable, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines y su equipamiento, así como seguridad pública.

SEGUNDO. Que acorde a la disposición legal en cita es posible afirmar que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del numeral referido en el considerando anterior, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

TERCERO. Que la Constitución Federal reconoce el Principio de Libre Administración Hacendaria Municipal, en donde se introduce el concepto de autonomía como parte de los atributos del Municipio, y se concibe como potestad, que dentro de la noción de Estado en su amplio sentido pueden gozar los municipios de libertad para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, contando así con la prerrogativa de libre administración para el manejo de sus recursos.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro podemos afirmar que la hacienda pública de los Municipios está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

Que, en términos del artículo 18, fracción IV de la Constitución Estatal, los Ayuntamientos se encuentran facultados para presentar, ante la Legislatura del Estado, diversas iniciativas de leyes o decretos que estimen pertinentes; en el caso particular, iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por el Congreso Local, de conformidad con el artículo 17, fracción X, de la Norma Legal invocada con antelación.

QUINTO. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Además, que de acuerdo con los artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica citada, la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determina anualmente la

Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables. Para ello, se define como ingresos ordinarios a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas; y como extraordinarios, todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas; dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales.

SEXTO. Que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, es la normatividad que tiene por objeto regular la hacienda pública de los Municipios del Estado y la totalidad de sus ingresos, obligando a los Municipios, formular sus Leyes de Ingresos conforme a sus ordenanzas, siendo los Ayuntamientos los competentes para su aplicación. Para los casos no contemplados expresamente en sus disposiciones, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tendrá derecho a percibir cada una de las municipalidades del Estado; asimismo, contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, tal como lo disponen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2022, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, la cual presentó en tiempo y forma ante este Poder Legislativo el 28 de noviembre de 2022 y fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 23 –veintitrés- de diciembre del año 2022 –dos mil veintidós-.

OCTAVO. Que, en la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, se aplica como base del Impuesto Predial la tarifa “B”, de acuerdo a las clasificaciones y criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

NOVENO. Que considerando que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más le demanda el oportuno establecimiento de políticas públicas y beneficios que reactiven la economía de la comunidad, ante la contracción económica del sector primario del Municipio, resulta necesario establecer beneficios fiscales que apoyen en la atención de los proyectos prioritarios establecidos como ejes en los instrumentos rectores de la administración pública municipal y estatal, y den cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Otorguen fortaleza económica e integral;
- Logren el desarrollo de vocaciones regionales;
- Promocionen el equilibrio económico de la población;
- Encaminen el fortalecimiento de la Economía Local;
- Aseguren la recuperación y el incremento de fuentes de Empleo; y
- Tecnifiquen y fortalezcan al Sector Primario, entendiéndose por éste, la actividad ganadera y/o producción de carne.

En medida que se apliquen oportunamente los beneficios fiscales, lograremos atender los objetivos marcados, asegurando el cumplimiento de los retos o desafíos señalados tanto en el Plan Municipal como en el Estatal de Desarrollo:

- Permanecer en los 15 primeros lugares en la participación del PIB no petrolero;
- Mantener al Estado dentro de los primeros 5 lugares en cuanto al PIB per cápita;
- Lograr que las regiones fuera del área metropolitana alcancen una participación de al menos el 20% del PIB estatal;
- Apoyar el emprendimiento y la recuperación de fuentes de empleo;
- Promover la formalización y regularización de negocios;
- Impulsar las cadenas productivas de alto valor; y
- Desarrollar las capacidades y tecnificación del sector primario.

DÉCIMO. Que el otorgamiento de un Beneficio Fiscal consistente en la Condonación de Pago Parcial del Impuesto Predial en inmuebles y construcciones adheridas a él, **propiedad de Asociaciones Civiles de Ezequiel Montes**; agremiadas a la Unión Ganadera Regional de Querétaro y/o a la Asociación Mexicana de Productores de Carne (AMEG, A.C.), que se integren por productores, otorguen o brinden servicios a ganaderos que se encuentra o no inscritos en ellas, **no resultan contrarias a las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y su normatividad supletoria**, toda vez que el artículo 50 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, permite la condonación parcial de contribuciones y sus accesorios.

Que en mérito de lo anteriormente fundado, expuesto y considerado, en términos de los artículos 72, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., quienes integramos La Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública: **CONSIDERAMOS PROCEDENTE el Estímulo Fiscal consistente en la CONDONACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL; EN UN 90% (NOVENTA PORCIENTO), EN INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL**, propiedad de Asociaciones Civiles ganaderas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el o los inmuebles sean propiedad de Asociaciones Ganaderas agremiadas a la Unión Ganadera Regional de Querétaro (UGRQ) y/o a la Asociación Mexicana de Productores de Carne (AMEG, C.V.);
- b) Que el o los inmuebles, cuenten con clave catastral;
- c) Que el o los inmuebles presten servicio a productores ganaderos inscritos y no inscritos a la Asociación Civil que solicita el beneficio;
- d) Que el o los inmuebles objeto de la solicitud del beneficio, presenten atrasos en los ejercicios fiscales 2020 y/o 2021 y/o 2022 (años fiscales afectados por la pandemia SARS-CoV-2);
- e) Que la Asociación Civil presente solicitud por escrito ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- f) Que la solicitud referenciada en el inciso inmediato anterior, se encuentre suscrita por representante legal facultado para ello –acreditandolo-, presentando para tal efecto, identificación oficial vigente del representante;

Este beneficio fiscal: (i) Entrará en vigor el mismo día de su aprobación y hasta el 31 –treinta y uno- de diciembre del presente ejercicio fiscal; (ii) Podrá ser sujeto de combinarse con otro beneficio fiscal autorizado por el H. Ayuntamiento relacionado con multas y recargos; (iii) Deberá publicarse en el bimestre correspondiente de la Gaceta Municipal. **Por lo que sometemos a la elevada consideración del Cuerpo Colegiado el Beneficio Fiscal señalado.**

Se expide el Presente, en el Palacio Municipal de Ezequiel Montes, Municipio del Estado de Querétaro a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, firmando para

constancia los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Atentamente, La Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.- Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta (rúbrica), Lic. Julián Feregrino Dorantes, Secretario (rúbrica), Licda. Mariana Vega Hernández, Vocal (rúbrica).

PUESTO A VOTACIÓN, SE LLEGA A LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:** -----

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I, 103 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, DESDE SUS ORÍGENES Y DEBIDO A SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA, SE HA CONSOLIDADO COMO EL MUNICIPIO CON MAYOR ACTIVIDAD GANADERA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO AL DÍA DE HOY EL MAYOR PRODUCTOR DE CARNE BOVINA CON CERCA DEL 85% DEL TOTAL DE LA PRODUCCIÓN ESTATAL Y EL SEGUNDO INTRODUTOR DE CARNE A LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTANDO LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD EZEQUIELMONTENSE. ESTE SECTOR PRIMARIO SE ENCUENTRA ORGANIZADO A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE ASOCIACIONES GANADERAS, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN AGREMIADAS TANTO A LA UNIÓN GANADERA ESTATAL COMO A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PRODUCTORES DE CARNE. EN ESTE MUNICIPIO ESTAS ASOCIACIONES CUENTAN CON MÁS DE CUATROCIENTOS AGREMIADOS.

LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA SARS-CoV-2 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICULARMENTE EN EL SECTOR PRIMARIO, HA GENERADO QUE LAS ASOCIACIONES GANADERAS DEJEN DE PRESTAR DIVERSOS SERVICIOS A SUS AGREMIADOS, DESINCENTIVANDO LA ENGORDA DE GANADO Y POR TANTO, LA PRODUCCIÓN DE CARNE EN EL MUNICIPIO Y EN EL ESTADO.

TANTO EL GOBIERNO MUNICIPAL (ADMINISTRACIÓN 2021-2024) COMO EL ESTATAL (ADMINISTRACIÓN 2021-2027) SON CONSCIENTES DE LA PROBLEMÁTICA QUE LA PANDEMIA GENERÓ, RAZÓN POR LA CUAL HAN INSTAURADO EN SUS INSTRUMENTOS RECTORES DE GOBIERNO A LA «REACTIVACIÓN ECONÓMICA» COMO UN PROYECTO PRIORITARIO, ESTABLECIENDO LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y ACCIONES PUNTUALES PARA GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS Y ESTABLECER UN CRECIMIENTO ARMÓNICO Y SOSTENIDO QUE BENEFICIE A ESTE SECTOR DE LA ECONOMÍA MUNICIPAL Y ESTATAL.

QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.

QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE ESTABLECE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRAN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMARÁ CON LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

QUE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA CITADA, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE FORMA CON LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE DETERMINA ANUALMENTE LA LEGISLATURA CON BASE EN LOS ORDENAMIENTOS FISCALES APLICABLES, SIENDO LA LEY DE INGRESOS LA DISPOSICIÓN NORMATIVA EN LA QUE SE DETERMINA EL MONTO DE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE TIENEN POR OBJETO COORDINAR LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

QUE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 FUE APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2022, PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

QUE, EN LA LEY EN CITA, SE APLICA COMO BASE DEL IMPUESTO PREDIAL LA TARIFA «B», DE ACUERDO A LAS CLASIFICACIONES Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUE CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO ES EL NIVEL DE GOBIERNO MÁS CERCANO A LA POBLACIÓN Y EN CONSECUENCIA AL QUE MÁS LE DEMANDA EL OPORTUNO ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y BENEFICIOS QUE REACTIVEN LA ECONOMÍA DE LA COMUNIDAD ANTE LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR PRIMARIO DEL MUNICIPIO, RESULTA NECESARIO ESTABLECER BENEFICIOS FISCALES QUE OTORGUEN FORTALEZA ECONÓMICA E INTEGRAL, ENCAMINEN EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL, ASEGUREN LA RECUPERACIÓN Y EL INCREMENTO DE FUENTES DE EMPLEO Y TECNIFIQUEN Y FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD GANADERA Y/O LA PRODUCCIÓN DE CARNE.

QUE EL OTORGAMIENTO DE UN BENEFICIO FISCAL CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN DE PAGO PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL EN INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, PROPIEDAD DE ASOCIACIONES CIVILES DE EZEQUIEL MONTES AGREMIADAS A LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE QUERÉTARO Y/O A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PRODUCTORES DE CARNE (AMEG, A.C.) QUE SE INTEGREN POR PRODUCTORES, OTORGUEN O BRINDEN SERVICIOS A GANADEROS QUE SE ENCUENTREN O NO INSCRITOS EN ELLAS, NO RESULTAN CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE

QUERÉTARO Y SU NORMATIVIDAD SUPLETORIA, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PERMITE LA CONDONACIÓN PARCIAL DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS.

QUE, EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE FUNDADO, EXPUESTO Y CONSIDERADO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO. - CON LA ABSTENCIÓN DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL AYUNTAMIENTO, EL ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA CONDONACIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO PREDIAL, EN UN 90% (NOVENTA POR CIENTO) EN INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, PROPIEDAD DE ASOCIACIONES CIVILES GANADERAS, APLICABLE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022 Y 2023, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE EL O LOS INMUEBLES SEAN PROPIEDAD DE ASOCIACIONES GANADERAS AGREMIADAS A LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE QUERÉTARO (UGRQ) Y/O A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PRODUCTORES DE CARNE AMEG, A.C.;
- b) QUE EL O LOS INMUEBLES, CUENTEN CON CLAVE CATASTRAL;
- c) QUE EL O LOS INMUEBLES PRESTEN SERVICIO A PRODUCTORES GANADEROS INSCRITOS Y NO INSCRITOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SOLICITA EL BENEFICIO;
- d) QUE EL O LOS INMUEBLES OBJETO DE LA SOLICITUD DEL BENEFICIO, PRESENTEN ATRASOS EN LOS EJERCICIOS FISCAL 2020 Y/O 2021 Y/O 2022 (AÑOS FISCALES AFECTADOS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2);
- e) QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL PRESENTE SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;
- f) QUE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR, SE ENCUENTRE SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL FACULTADO PARA ELLO – ACREDITÁNDOLO- PRESENTANDO PARA TAL EFECTO IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ESTE BENEFICIO FISCAL ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023. PODRÁ SER SUJETO DE COMBINARSE CON OTRO BENEFICIO FISCAL AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, RELACIONADO CON MULTAS Y RECARGOS.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE EZEQUIEL MONTES, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA NÚM. 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDS/033/2023 POR EL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.-----

ACUERDOS:

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LCDO. JUAN MIGUEL MARTÍNEZ REYES, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTO AL PROGRAMA «TÚ PUEDES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. SE FACULTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO A REALIZAR Y PUBLICAR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DEL PROGRAMA APROBADO EN ESTA OPORTUNIDAD;
- III. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA Y DEN SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO; SE FACULTA A DICHA SECRETARÍA COMO EJECUTOR DEL GASTO Y RESPONSABLE DE SU DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN;
- IV. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno, es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Los Ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de

las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

3. El artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
4. Que el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., que corresponde a la Secretaría el Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, la firma de convenios y contratos para del desarrollo Municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico.
5. Que en el Plan de Desarrollo de Municipal 2021-2024 en el cuarto eje “Desarrollo Humano y Social, se establece la línea de acción 1.1 “Otorgar becas municipales a estudiantes sobresalientes o de sectores vulnerables.
6. Mediante el oficio SDS/33/2023 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, LRI. Juan Miguel Martínez Reyes, ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento el 12 de Mayo de 2023, por del cual solicita poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la implementación del Programa “Tú puedes” y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto combatir la deserción escolar en el nivel de educación superior, lo que llevará a mejorar el ingreso económico a más personas, se tendrá mano de obra mejor calificada e incrementará el emprendimiento de nuevos negocios en el municipio., El apoyo consistirá en el otorgamiento de una beca económica a estudiantes que demuestren excelencia académica o que actualmente se encuentren en una situación económica adversa y estén cursando el nivel de licenciatura. Manifestando, además, que se cuenta con suficiencia financiera para este programa, según lo expuesto por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

CAPÍTULO I

Del Programa “Tú Puedes”

Artículo 1. Instancias Participantes en el Programa

La dependencia encargada de la implementación del programa es la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa es la Dirección de Desarrollo Económico, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, que estará facultada para:

- a) Coordinar la ejecución del Programa;
- b) Vigilar y Promover el cumplimiento del programa;
- c) Emitir y Publicar la Convocatoria del Programa;
- d) Integrar y conservar los expedientes físicos de cada uno de los solicitantes, que sustentan la lista de candidatos que se presenta ante el comité;
- e) Solicitar a la Coordinación de Comunicación Social, la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- f) Resolver controversias originadas por el Programa;
- g) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

Artículo 2. De los montos y temporalidad del programa.

El beneficio corresponde a un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos MN) al mes, durante 6 meses, de Junio a Diciembre del 2023. Sumando \$6,000.00 (Seis mil pesos MN) en total al finalizar el programa.

Artículo 3. De los Recursos

Los recursos disponibles para la operación del programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría de Tesorería y Finanzas; en caso de aumento o disminución, la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio deberá hacer del conocimiento al Comité para establecer los montos y cantidades de la convocatoria.

Artículo 5. De la Vigencia del Programa

El programa estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2023 o al término del presupuesto asignado al mismo, en los términos que se establecen en las Reglas de Operación de este.

CAPÍTULO II De las Reglas de Operación

Artículo 6. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Tú Puedes" en el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Artículo 7. De los Objetivos del Programa.**Objetivo General**

Combatir la deserción escolar en el nivel de educación superior, lo que llevará a mejorar el ingreso económico de más personas, se tendrá más mano de obra calificada e incrementará el emprendimiento de nuevos negocios en el municipio. Contribuyendo en la formación integral de los estudiantes universitarios que enfrentan adversidades económicas, con aptitudes y disposición para el estudio y/o trabajo mediante el otorgamiento de reconocimientos y apoyos económicos que permita ampliar la oportunidad de acceso y permanencia de los estudiantes, así como una vinculación laboral.

Objetivos Específicos

- a) Lograr que las y los alumnos ezequielmontenses continúen con sus estudios de licenciatura.
- b) Reconocer el esfuerzo dado por el alumno logrando un buen promedio dentro de la institución.
- c) Apoyar la economía familiar reduciendo el gasto que conlleva los estudios universitarios.

Artículo 8. Cobertura y Población Objetivo.

Para el segundo semestre del año 2023, se busca beneficiar con becas económicas hasta 100 estudiantes residentes del Municipio de Ezequiel Montes, que estén cursando el nivel licenciatura o equivalente en alguna Universidad dentro del Estado de Querétaro.

Población Objetivo

- I. Las y los estudiantes del municipio que estén inscritos en Instituciones de educación superior cuyo promedio general sea igual o superior a 8.0 o su equivalente.
 - II. Las y los estudiantes del municipio que estén inscritos en Instituciones de educación superior que se encuentren una situación económica adversa, la cual represente un riesgo para la continuación de sus estudios.
 - III. Las y los estudiantes del municipio que presenten alguna discapacidad.
- Alcanzando un total de 100 beneficiarios en los 3 objetivos presentados.

Artículo 9. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a las ayudas económicas de las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser alumno regular inscrito en alguna Instituciones de Educación Superior que se encuentre dentro del Estado de Querétaro.
- b) Acreditar un promedio general igual o superior a 8.0 o su equivalente.
- c) Acreditar domicilio de residencia dentro del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
- d) No ser mayor de 25 años.
- e) Comprobar discapacidad (en caso de tenerla).
- f) No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de los municipios.
- g) Solo se podrá acceder al beneficio un integrante por familia.

Tendrán prioridad los candidatos con las siguientes características; pertenecer a un hogar indígena, estar embarazada o ser madre o padre soltera(o), padecer alguna discapacidad comprobable con base en el diagnóstico médico de alguna institución pública o privada oficial.

Artículo 10. Documentación requerida.

Requisitos:

- a) Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b) Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de menores de edad, de la credencial emitida por Instituciones de educación con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c) Acta de nacimiento del alumno solicitante.
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Comprobante de domicilio del municipio de Ezequiel Montes, Qro. No mayor a tres meses contados a partir del registro.
- f) Formato de estudio socioeconómico debidamente contestado y firmado bajo protesta de decir verdad.
- g) Comprobante de calificaciones oficial expedido por la escuela con promedio final mínimo de 8.0.

Artículo 11. Del Registro.

Los interesados deberán registrar su solicitud de beca a través de la página electrónica <http://www.ezequielmontes.gob.mx> en la fecha que indique la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

En caso de menores de edad, quienes deberán realizar el registro serán el padre, madre o tutor de estos.

Artículo 12. De la entrega de las becas.

Se programará e informará dentro de la convocatoria la fecha y lugar de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, a través de la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro. La entrega se hará directamente a la persona beneficiaria de acuerdo con la metodología que para tal efecto se establezca en la publicación de los resultados.

Artículo 13. La reasignación del beneficio principal procederá en el siguiente caso.

Cuando se determine la cancelación del beneficio a un solicitante por haber incurrido en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se identifique información o documentos apócrifos.
- II. Renuncia expresa de la persona beneficiaria
- III. Fallecimiento de la persona beneficiaria
- IV. Cuando se detecte al momento de la entrega del beneficio que algún estudiante que aparece en la lista de personas beneficiarias no cumple con alguno de los requisitos o documentos solicitados para la entrega del incentivo.
- V. En caso de que la persona beneficiaria, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la entrega de la beca no se presente a recoger el beneficio.

CAPÍTULO III

Del Comité Técnico de Asignación de Beneficiarios

Artículo 14. De la integración del Comité.

El Comité es un órgano colegiado que tiene por objetivo validar las convocatorias y sus resultados; se integra de la siguiente manera:

Presidente: Presidente Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Tesorero: Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Vocal 1: Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Vocal 2: Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

La totalidad de los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 15. De las suplencias de los integrantes del Comité.

La totalidad de los integrantes del Comité deberán designar a una persona suplente, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones de comité.

En ausencia del Presidente del comité será suplido por el titular de la Secretaría de Particular del Municipio de Ezequiel Monte, Querétaro.

En caso de ausencia del Tesorero será suplido por el titular de la Dirección de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

Artículo 16. De las atribuciones del comité.

1. Sesionar de forma ordinaria y en caso de ser necesaria, de forma extraordinaria.
2. Validar la lista de personas beneficiarias integradas por la dirección y el Departamento para el otorgamiento de las Becas.
3. Autorizar excepcionalmente, de manera fundada y motivada, casos de excepción de requisitos establecidos en las presentes reglas.
4. Aprobar, en caso, las propuestas hechas por la Secretaría o la Dirección: montos y cantidad de beneficiarios a entregar de conformidad con suficiencia presupuestal con que se cuente.

Artículo 17. De las funciones de las personas integrantes del comité.

- a) Del Presidente:
 - Expedir convocatorias y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las reuniones de comité.
 - Dirigir y coordinar las secciones que celebre el comité, con apego al orden del día.
 - Firmar actas de sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad.
- b) Del tesorero:
 - Verificar la elaboración de secciones, órdenes del día y lista de los asuntos a tratar.
 - Realizar pase de lista de los asistentes del Comité para verificar que exista el quórum necesario para seccionar.
 - Firmar actas de las secciones a las que hubiere asistido, así como lista de personas beneficiarias.
- c) Funciones de los Vocales:
 - Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
 - Firmar las actas de secciones a las que hubieren asistido, así como la lista de beneficiarios.

Artículo 18. Desarrollo de las Sesiones.

El Comité celebrará sesiones ordinarias previo a la publicación de las convocatorias y previo a la publicación de los resultados de la convocatoria; convocándose cuando menos con dos días hábiles de anticipación. La instalación del comité se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria que se programe.

El comité celebrará sesiones extraordinarias solo en casos justificados y a petición de un miembro del Comité, convocándose cuando menos con un día de anticipación.

Se considera que hay un quórum en las sesiones cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los integrantes del comité.

CAPÍTULO IV Disposiciones Complementarias

Artículo 19. Transparencia.

La publicidad e información relativa a la acción deberá identificarse perfectamente con la heráldica del municipio de Ezequiel Montes Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos vienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes, Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales. De lucro o otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad correspondiente.”

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del municipio <https://ezequielmontes.gob.mx/index.php/1142-2/>

Artículo 20. Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Artículo 21. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., con domicilio en av. Heroico colegio militar, fraccionamiento las fuentes, número 510b, código postal, 76656; teléfono 4416880429 o, directamente en la Unidad de Transparencia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., ubicada en calle Belisario Domínguez, número 104, colonia centro, código postal 76650, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica. <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/home>

Artículo 22. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del municipio de Ezequiel Montes, Qro. ubicado en calle Belisario Domínguez, número 104, colonia centro, código postal 76650.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surte efectos el día de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Dirección de Desarrollo Económico y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO:-----

QUE EN EL ACTA NÚM. 51 (CINCUENTA Y UNO) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 11 (ONCE) DE ABRIL DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚM. 3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/0173/2023, REMITIDA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO; DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL BENEFICIO FISCAL AL IMPUESTO PREDIAL, CONSISTENTE EN 2 UMAS Y DE MANERA RETROACTIVA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL PADRÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ACUERDO ADMINISTRATIVO.-----

ACUERDO:-----

ÚNICO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO EL BENEFICIO FISCAL AL IMPUESTO PREDIAL CONSISTENTE EN 2 DOS UMAS Y DE MANERA RETROACTIVA EN EL ACTUAL EJERCICIO FISCAL 2023 EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PADRÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN Y VIVIENDA, YA SEA POR EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PREDIOS REGULARIZADOS POR LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), O A TRAVÉS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y/O LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ) Y/O POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ) O POR CUALQUIER OTRO PROGRAMA GUBERNAMENTAL, **PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y/O POR ACUERDO ADMINISTRATIVO**, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR Y DAR AVANCE DE MANERA CONJUNTA CON LOS TRÁMITES DE CADA UNA DE LAS COLONIAS, CON EL OBJETIVO DE INICIAR Y/O CONCLUIR CON LOS PROCEDIMIENTOS Y DE ESA MANERA OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A CADA UNO DE LOS POSESIONARIOS, Y OBTENER LAS CONDICIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS PARA APLICACIÓN DE RECURSO PÚBLICO EN LAS VIALIDADES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, Y DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

----- C E R T I F I C O : -----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 55** (CINCUENTA Y CINCO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 30** (TREINTA) **DE MAYO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/0123/2023 POR EL LCDO. ANTONIO DE JESÚS MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL PERIODO JUNIO-AGOSTO DEL 2023.**-----

----- A C U E R D O S : -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 29, 48 FRACCIONES II, IV, VIII Y XIII, 102 FRACCIÓN III, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 10 FRACCIONES I Y II, 14, 15, 18, 51 FRACCIÓN V, 94, 95, 98, 101, 104 Y 105 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 8 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES II, IV, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 2, 4, 7, 8, 9, 20, 46 FRACCIÓN III, 102, 106 FRACCIÓN II, 109, 296, 297, 301, 302, 308 Y 310 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2020; Y 1, 5 FRACCIÓN III, 9 Y 11 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

PARA LA RECAUDACIÓN, RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR MEDIDAS O ACCIONES GUBERNAMENTALES QUE PERMITAN BRINDAR LA OPORTUNIDAD A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN RESPECTO A ADEUDOS RELACIONADOS CON IMPUESTO PREDIAL QUE A LA FECHA SE REGISTRAN, CON ELLO PODRÁ TANTO DEPURARSE LA BASE DE DATOS DE MOROSIDAD Y EVITAR QUE SIGAN INCURRIENDO LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO. DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE RECONOCE COMO FACULTAD POTESTATIVA PARA EL ENCARGADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DE REDUCIR HASTA EN UN 100% LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE LLEGA AL SIGUIENTE:-----

----- A C U E R D O : -----

ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APLICACIÓN DEL SIGUIENTE ESTÍMULO FISCAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN:

EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL:

SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN DEL 100% EN LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y RECARGOS QUE SE HAYAN GENERADO CON MOTIVO DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE:

IMPUESTO PREDIAL

PERIODO	01 DE JUNIO DEL 2023 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023
PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	100 %
ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN	MULTAS Y RECARGOS

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.....

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO:

QUE EN EL **ACTA NÚM. 55** (CINCUENTA Y CINCO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 30** (TREINTA) **DE MAYO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDS/0046/23 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA «APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**-----

ACUERDOS:

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.
2. Por lo que respecta al municipio y en base al eje rector del plan municipal de desarrollo 4. Desarrollo Humano y Social, la administración atenderá las necesidades de la población, con programas que fomenten mejores condiciones de vida y acceso a la educación. Así como la creación de un entorno en el que las personas pueden desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades.
3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contraponen, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

4. Por tanto, con fecha 30 de mayo de 2023, La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social, presentan para su aprobación el programa de apoyo alimentario para el Municipio de Ezequiel Montes

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA
DE APOYO ALIMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

1. Objetivos:

a) Objetivo General:

- ⇒ Apoyar a las familias que se han visto afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia por COVID 19, del Municipio de Ezequiel Montes, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional, y que además signifique un apoyo en la economía familiar.

2. Lineamientos:

- a) Cobertura: El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.
- b) Población Objetivo: Familias con niñas, niños y/o adolescentes, así como adultos mayores, residentes en el Municipio de Ezequiel Montes, cuyo ingreso semanal sea igual o menor a \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales.
- c) Tipo y Monto de apoyo:
 - ⇒ Tipo: El apoyo será en especie.
 - ⇒ Monto: El monto será de 1 paquete de insumos con un valor aproximado a \$220 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), monto con variación de acuerdo a la inflación. Por familia.

3. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a

- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
- ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
- ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.

b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones

- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- ⇒ Facilitar las visitas que se practiquen en sus domicilios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

4. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

- a) Criterios de Elegibilidad:
 - ⇒ Ser residente en el municipio de Ezequiel Montes.
 - ⇒ Tener por lo menos 1 dependiente económico y/o ser adulto mayor.
 - ⇒ Tener un ingreso semanal igual o menor a \$1,500.00. (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
- b) Requisitos:
 - ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
 - ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP). Original y copia.
 - ⇒ Identificación oficial. Original y copia.
 - ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.

5. Mecánica operativa.

- a) Programación presupuestal:
 - ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
 - ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/100-2023-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
 - ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.
- b) Registro de solicitudes:
 - ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio (www.ezequielmontes.gob.mx), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.
- c) Proceso de Operación:
 - ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
 - ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 4, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
 - ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
 - ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios que la Dirección de Desarrollo Social determine por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
- d) Entrega del apoyo:
 - ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo de manera física en el lugar que designe la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a las fechas y lugares que señale dicha dirección.
 - ⇒ Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.
- e) Mecanismos de operación:
 - ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

6. Instancias Participantes.

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

7. Transparencia

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes s/n, Col. Los Velázquez, C.P. 76687; teléfono 441-277-0707.

8. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

9. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

10. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

11. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

12. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

13. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afroamericanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO:-----

QUE EN EL **ACTA NÚM. 55** (CINCUENTA Y CINCO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 30** (TREINTA) **DE MAYO DEL AÑO 2023** (DOS MIL VEINTITRÉS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDS/0046/23 POR EL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJECUTAR EL PROGRAMA «BECAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**-----

ACUERDO:-----

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL C. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL PROGRAMA «BECAS PARA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES» Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE GOBIERNO, COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia. El derecho a la educación es considerado como un derecho transversal, porque atraviesa todas las generaciones de derechos humanos, y como un derecho habilitador, ya que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas como la pobreza y mejora la movilidad social.
2. En este contexto, se requiere de un conjunto concertado de acciones por parte del Municipio, entre las que se encuentra, el otorgamiento de un subsidio económico a las familias de los/as alumnos/as de Educación Básica que favorezca su permanencia en este tipo educativo, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.
3. De conformidad con lo señalado, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, ni afecta otros programas y acciones del Gobierno Municipal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.
4. Con fecha 30 de mayo de 2023, La Lic. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes y el C. Julio César Domínguez Terán, director de Desarrollo social, con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 1; Gobierno Sensible y Humano, línea de acción;

educación, Estrategia 2: Incrementar el nivel y mejorar la calidad de los servicios educativos del Municipio. Así como el capítulo décimo, artículo 270 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ezequiel Montes “Se otorgarán becas y demás apoyos económicos a los alumnos del nivel de educación básica”. Presentan para su aprobación el programa “Becas Escolares para Nivel Básico para el Municipio de Ezequiel Montes”.

5. Las reglas de operación cumplen con los siguientes propósitos; A) Apoyar la permanencia escolar de los estudiantes ezequielmontenses, de nivel primaria y secundaria, con becas académicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación. B) Establecer procedimientos claros, que garanticen la evidente aplicación y ejecución de los recursos públicos.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos aprobó lo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA
“BECAS ESCOLARES PARA NIVEL BÁSICO” PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES
Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

1. Glosario de términos:

- a) **Beca académica:** Apoyo económico que el H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes destine por ese concepto a favor de los estudiantes sobresalientes con el objeto de promover y apoyar una formación académica de calidad.
- b) **Reglas de Operación:** Documento que fija los criterios generales para el manejo y operación del programa Municipal de Becas.
- c) **Becario:** Persona que recibe en la modalidad de beca académica, el apoyo que otorga el municipio de Ezequiel Montes.
- d) **Convocatoria:** La difusión en uno o varios medios de comunicación.
- e) **Requisitos:** Conjunto de elementos, tanto documentales como académicos, para acceder a los apoyos de becas académicas otorgados por el gobierno municipal.
- f) **Línea de Pobreza por Ingresos (LPI):** Equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. (El valor de la Línea de Pobreza por Ingresos fue de \$3,202.64 en el ámbito urbano y de \$2,086.57 en el rural).
- g) **Localidad prioritaria:** Es aquella localidad indígena, con menos de 50 habitantes sin grado de marginación, de alto grado de marginación, de muy alto grado de marginación o que por sus características constituye una prioridad en la cobertura y atención del Programa, de la Dirección de Desarrollo Social o del Gobierno Municipal.

2. Objetivos:

- a) **Objetivo General:**
 - ⇒ Estimular el estudio y la superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados en el desempeño académico con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.
- b) **Objetivo Específico:**
 - ⇒ Otorgar becas para fomentar la permanencia escolar y conclusión de sus estudios de las niñas, niños y adolescentes inscritos/as en algún nivel de Educación Básica en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada del municipio de Ezequiel Montes.

3. Lineamientos:

- a) **Cobertura:** El Programa tiene cobertura a nivel municipal, con base en la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Tesorería y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023.
- b) **Población Objetivo:** Familias con niñas, niños y/o adolescentes inscritos en algún nivel de Educación primaria y/o secundaria en planteles educativos públicos y de modalidad escolarizada,

ubicados en alguna localidad prioritaria, o cuya familia tiene un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI.

c) Tipo y Monto de apoyo:

- ⇒ Tipo: Las becas que recibirá la población objetivo será de tipo económicas.
- ⇒ Monto: El monto será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N) durante el periodo julio- diciembre 2023. A través de una tarjeta bancaria.

4. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Derechos: Las personas beneficiarias tienen derecho a

- ⇒ Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- ⇒ Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
- ⇒ Recibir el apoyo descrito en este programa.
- ⇒ Recibir atención sin costo alguno.
- ⇒ Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
- ⇒ Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- ⇒ Los demás que determine la dependencia responsable.

b) Obligaciones: Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones

- ⇒ Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- ⇒ Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
- ⇒ Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
- ⇒ Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
- ⇒ Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso:

a) Criterios de Elegibilidad:

- ⇒ El aspirante deberá estar inscrito a alguna institución pública y de modalidad escolarizada perteneciente al Municipio de Ezequiel Montes.
- ⇒ Tener un ingreso mensual per cápita estimado menor a la LPI. La excepción al presente requisito son las familias en las que alguno de sus aspirantes esté inscrito en un plantel educativo público y de modalidad escolarizada ubicado en una localidad prioritaria.
- ⇒ No recibir de manera simultánea otra beca educativa para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de gobierno federal o estatal.
- ⇒ Que radique en el Municipio de Ezequiel Montes.

b) Requisitos:

- ⇒ Solicitud y/o estudio socioeconómico debidamente lleno.
- ⇒ Boleta de calificaciones reciente donde acredite tener un promedio mínimo de 8.0. original y copia.
- ⇒ Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor. Original y copia.
- ⇒ Identificación de padre/madre o tutor. Original y copia.
- ⇒ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses. Original y copia.
- ⇒ Acta de nacimiento del menor. Original y copia.
- ⇒ Carta de exposición de motivos por los cuales solicita la beca, dirigida a la Dirección de Desarrollo Social, firmada por padre/ madre o tutor.

6. Mecánica operativa.

a) Programación presupuestal:

- ⇒ De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los

- egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio De Ezequiel Montes conforme al ejercicio fiscal que corresponda.
- ⇒ El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número EG/101-2023-24 emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
 - ⇒ De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.
- b) Registro de solicitudes:
- ⇒ Las personas interesadas podrán realizar su registro vía electrónica en la página del Municipio (www.ezequielmontes.gob.mx), debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.
- c) Proceso de Operación:
- ⇒ La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
 - ⇒ Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 5, inciso b. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.
 - ⇒ La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se revisará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
 - ⇒ Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.ezequielmontes.gob.mx) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
 - ⇒ La selección será de manera aleatoria mediante un sistema electrónico.
- d) Entrega del apoyo:
- ⇒ La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario. Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.
- e) Mecanismos de operación:
- ⇒ Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias y/o a las instituciones públicas respectivas correspondientes, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

7. Instancias Participantes.

a) Instancias Ejecutoras

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

b) Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias Ejecutoras.

8. Transparencia

a) Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el portal de internet de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes www.ezequielmontes.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Municipio de Ezequiel Montes, el logotipo de la Administración y el logotipo de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

b) Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

c) Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compuestas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ezequiel Montes, con domicilio en Av. Presidentes S/N Col. Los Velázquez, C.P. 76650; teléfono 441-277-0707.

9. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas

que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

11. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

12. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

13. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes con dirección en Belisario Domínguez #104 Col. Centro, teléfono 4412770096 ext. 1016.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

14. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. por el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Social emitirá la convocatoria respectiva.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.-----

Rúbrica

LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL HUIMILPAN



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICADO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047

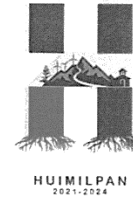


PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

"Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.
8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que, en lo referente a la nomenclatura, el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

10. Qué, asimismo, el artículo 161 de la norma citada señala que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

11. Que, en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

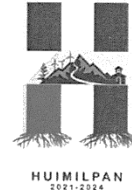
12. Que el numeral 178 del Código referido menciona que entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior.

- 13.** Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

- 14.** Que el artículo 196 de la legislación de antecedentes señala que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

- 15.** Que, por su parte, el artículo 356 del Código de antecedentes refiere, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

- 16.** Que en fecha 24 de abril de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua en su carácter de Representante Legal de Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita se autorice la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970.
- 17.** Que mediante oficio SA/DAC/169/2023, recibido en fecha 27 de abril de 2023 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó la emisión de opinión técnica que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitudes planteadas por el promovente fundando y motivando su determinación.
- 18.** Que en fecha 02 de mayo de 2023, se recibió oficio SDUMA/0334/2023 firmado por el Arq. Alfredo Camargo Piña en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica signado por el mismo servidor público a través de la cual emite opinión técnica que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

Por medio del presente, en atención al oficio SA/DAC/169/2023, mediante el cual solicita "Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, así como por su representante el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua, mediante la cual se solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación del Desarrollo Real de los Cues fraccionamiento, donación y nomenclatura de las vialidades"... del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 146, 148, 160, 162, 164, 178, 181, 186, 189, 192, 193, 194, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, Siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de uso de suelo;
 - II. Autorización de estudios técnicos;
 - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
 - VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.
De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna".
6. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.”

7. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente”.
8. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículos 141, 161, 162 y 186 V., la autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, entre ellas la Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, correspondiendo al desarrollador la responsabilidad de instalar por su cuenta, las placas necesarias con la nomenclatura de las vialidades. Asimismo, deberá cubrir al Municipio, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
9. De conformidad con el artículo 196. “La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”.
10. De conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección, o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización
 - II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización
 - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan y
 - IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculando al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción a aquellas en el plazo que se fije

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

contratista, las obras omitidas, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen.

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio”.

11. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.
12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó por Mayoría Absoluta de votos, el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo con el 5% de Protección Agrícola de Temporal % Habitacional hasta (PAT) Y 95% de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y solicita el cambio a 80% Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3) y 20% a Comercio y Servicios (CS), respecto del predio ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro

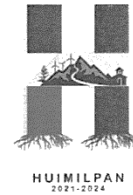
Antecedentes en la materia

- I. Mediante Escritura Pública número 9,630 de fecha 3 de Marzo del 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIANA MUÑOZ GARCÍA, Notario Público Adscrito de la Notaría 28 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de la que es titular el Licenciado SALVADOR GARCÍA ALCOCER, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Amealco, Querétaro, en el **Folio Real** número **26531/3** de fecha 13 de diciembre del 2013; el señor **PABLO ANTONIO GARFIAS SITGES**, adquirió por aplicación parcial de bienes por herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER DAVID GARFIAS DE LOS SANTOS, la Fracción de Terreno identificada número **“5 cinco”**, proveniente de la subdivisión del predio único denominado **“Los Cues”**, ubicado la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie de **157-07-30.57 Has.**

Que mediante escritura pública número 99,504 de fecha 17 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 26531/5 de fecha 2 de junio del 2016, se protocolizó la Autorización de Subdivisión del Predio identificado como Fracción de Terreno número cinco (5), en cinco fracciones, denominadas de la siguiente manera “Fracción 5-1”, “Fracción 5-2”, “Fracción 5-3”, “Fracción 5-4” y Fracción 5”.

Mediante escritura pública número 107,274 de fecha 4 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 se llevó a cabo la protocolización de la Autorización de Subdivisión que le fuera otorgada mediante oficio número CDU/384/2015 expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan, respecto del predio identificado como Fracción cinco (5) que proviene de la fracción de Terreno número

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

cinco (5) que a su vez proviene de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cues.

Mediante escritura pública número 27,933 de fecha 14 de diciembre del 2018 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público número 26, se protocolizó el plano certificado con número de folio DT2017092, resultado del deslinde catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 11 de agosto del 2017, expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00028569/0005 con fecha 28 de enero del 2020, misma que tuvo rectificación a través de la escritura pública número 29,066 de fecha 18 de marzo del 2020 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Catastro Notario Público No. 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Mediante escritura pública número 117,969 de fecha 28 de agosto del 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4, se llevó a cabo la protocolización relativa a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo, otorgado mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de junio del 2018, relativo al predio rústico denominado "Los Cues".

Que mediante escritura pública número 41,345 de fecha 12 de marzo del 2021, otorgada ante el Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público número 25, se protocolizó el oficio DDUE/399/2020 de fecha 9 de julio del 2020 y DDUE/376/2020 de fecha 29 de julio del 2020, mediante el cual se autorizó la subdivisión de predio urbano No. SUB/015/2020 en siete fracciones, del inmueble identificado como Fracción 5-6 de la Fracción 5, así como la rectificación de las medidas y superficies de las fracciones identificadas como "Resto de la Fracción 5-6", respectivamente.

Que mediante escritura pública número 99,504 de fecha 17 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 26531/5 de fecha 2 de junio del 2016, se protocolizó la Autorización de Subdivisión del Predio identificado como Fracción de Terreno número cinco (5), en cinco fracciones, denominadas de la siguiente manera "Fracción 5-1", "Fracción 5-2", "Fracción 5-3", "Fracción 5-4" y Fracción 5".

Mediante escritura pública número 107,274 de fecha 4 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 se llevó a cabo la protocolización de la Autorización de Subdivisión que le fuera otorgada mediante oficio número CDU/384/2015 expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan, respecto del predio identificado como Fracción cinco (5) que proviene de la fracción de Terreno número cinco (5) que a su vez proviene de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cues.

Mediante escritura pública número 27,933 de fecha 14 de diciembre del 2018 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público número 26, se protocolizó el plano certificado con número de folio DT2017092, resultado del deslinde catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 11 de agosto del Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

2017, expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00028569/0005 con fecha 28 de enero del 2020, misma que tuvo rectificación a través de la escritura pública número 29,066 de fecha 18 de marzo del 2020 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Catastro Notario Público No. 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Mediante escritura pública número 117,969 de fecha 28 de agosto del 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4, se llevó a cabo la protocolización relativa a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo, otorgado mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de junio del 2018, relativo al predio rústico denominado "Los Cues".

Que mediante escritura pública número 41,345 de fecha 12 de marzo del 2021, otorgada ante el Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público número 25, se protocolizó el oficio DDUE/399/2020 de fecha 9 de julio del 2020 y DDUE/376/2020 de fecha 29 de julio del 2020, mediante el cual se autorizó la subdivisión de predio urbano No. SUB/015/2020 en siete fracciones, del inmueble identificado como Fracción 5-6 de la Fracción 5, así como la rectificación de las medidas y superficies de las fracciones identificadas como "Resto de la Fracción 5-6", respectivamente.

- II. Que con fecha dos de enero del año 2009, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 1, la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de septiembre del 2008 mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo a 80% Habitacional hasta 300 habitante por hectárea (H3) y 20% a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 531,802.395 m2 ubicado en la Carretera Estatal 430, Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de los Cues, Huimilpan, Querétaro. Se presentó la Escritura no, 117,969 de fecha 28 de agosto de 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 24 de octubre de 2018, con folio inmobiliario 00028569/0004, mediante la cual se protocoliza el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018, donde el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro aprobó por Mayoría Absoluta el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal % Habitacional hasta (PAT) Y 95% de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y solicita el cambio a 80% Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3) y 20% a Comercio y Servicios (CS)
- III. Mediante Oficio NO. DP125/18 de fecha 16 de febrero de 2018, la División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio de energía eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador.
- IV. Mediante Oficio No. OF DDDF/0879/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, la Comisión Estatal de Aguas emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. En su considerando tercero se estipularon las condicionantes a cumplir en un plazo de 6 meses a partir de la expedición del oficio.
- V. Mediante Oficio No. VE/02276/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



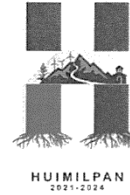
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

mediante el cual se resolvió competente el auto abastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio rústico denominado "**LOS CUES**", ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

- VI. Mediante oficios DDUE/457/2021, DDUE/458/2021, DDUE/459/2021, DDUE/460/2021 y DDUE/461/2021, todos de fecha 09 de agosto de 2021, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, en la que se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.
- VII. Mediante Oficios DDUE/457/2021, DDUE/458/2021, DDUE/459/2021, DDUE/460/2021 y DDUE/461/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.
- VIII. Mediante oficio SEDESU/302/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, se emitió Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el proyecto de 400 viviendas horizontales y un área comercial del polígono en que se realizará el proyecto con superficie de 121,576.379 m². Dicha autorización, otorgó vigencia de 1 año a partir de la emisión del documento, para dar cumplimiento a cada una de las condicionantes mencionadas, asimismo, mediante Oficio de fecha 02 de septiembre de 2022, se emitió la ampliación de vigencia por **un año** a partir de la fecha de recepción del antes mencionado
- IX. Mediante oficio B00.921.04-00883 de fecha 25 de mayo de 2021, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional de Agua, reviso y valido el Estudio Hidrológico, mediante el cual se hacen las recomendaciones a seguir en el predio en comento, las cuales debe seguir, y deberá adecuar las obras de mitigación de acuerdo a lo contenido en el documento referido.
- X. Mediante Escritura Publica número 107,274 de fecha 04 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública no. 04 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio 28669/1, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 03 de junio de 2016, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que el predio rústico denominado "LOS CUES", ubicado la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro se encuentra, distribuido de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (ha)
Superficie total de levantamiento topográfico	531,387.135 m ²

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 03 de junio de 2016 con folio inmobiliario 00028567/0001 00028568/0001, 00028569/0001.

Mediante Escritura Pública número 27,933 de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro titular de la Notaría Pública no. 26 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano con número de folio DT2017092, resultado de un deslinde catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia, de fecha 11 de agosto del año 2017, expedida por la Dirección Municipal de Catastral del Municipio de Querétaro, del Inmueble Identificado como Fracción 5-6, la cual consta de una superficie de 531,802.395 m², debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, bajo el Folio Inmobiliario número 28,569/5 de fecha 28 de enero del 2020.

Mediante Escritura Pública número 29,065 de fecha 18 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro titular de la Notaría Pública no. 26 de la demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar la rectificación de la escritura pública número 27,933, en virtud de haber sido autorizados de forma errónea unos linderos del predio, lo cual se rectificó mediante oficio número letras DT/02892/2019, expedido por el Ingeniero José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro y del oficio DT/01196/2020 expedido por el Ingeniero Christian Maria Quintana Hernández, Jefe del Departamento de Topografía y Geodesia, en el cual se describieron nuevos linderos; por lo cual derivado de lo antes mencionado el inmueble identificado como fracción 5-6 consta de una superficie de:

Polígono	Superficie (ha)
Superficie total de levantamiento topográfico	531,367.135 m ²

- XI. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio mediante oficios DDUE/148/2021, DDUE/149/2021, DDUE/150/2021, DDUE/151/2021 y DDUE/152/2021 de fecha 26 de abril de 2021, en los predios identificados con clave catastral 08 04 011 04 001 984, 08 04 011 04 003 997, 08 04 011 04 001 986, 08 04 011 04 003 998, ubicados en el predio rústico denominado "**LOS CUES**", ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro de acuerdo a lo establecido en el Deslinde Catastral al que se hace referencia en el inciso anterior.
- XII. Se presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos del predio en comento, elaborado por el Dr. Carlos Marín L. Gerente Técnico de Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey S.A. de C.V., en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización.
- XIII. Mediante oficio 3133/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la División Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emitió presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación a favor del C. Pablo Antonio Garfias Sitges para el predio que se localiza en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- XIV. Mediante oficio SDUMA/0544/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se emitió Opinión Técnica Ecológica Favorable por parte de la Subdirección de Ecología para la ejecución de las obras de urbanización relativas al proyecto de Lotificación del proyecto del fraccionamiento habitacional mismo que pretende denominarse **"REAL DE LOS CUES"** ubicado sobre Boulevard Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza s/n Ex Hacienda Los Cues, de la localidad de los Cues, Huimilpan.
- XV. Mediante oficio SDUMA/0544/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

TOTALES

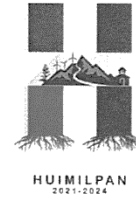
SUP DE LOTES VENDIBLES =	56,377.52 m ²
SUP DE EQUIPAMIENTO =	2,586.21 m ²
AREA VERDE =	3,138.40 m ²
SUP DE VIALIDADES =	26,182.83 m ²
AREA FUERA DE APROBACIÓN =	154.83 m ²
TOTAL=	88,439.79 m ²

- XVI. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"... continúa "Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario":
- a. En fecha 16 de diciembre de 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por el C. Raúl Ramírez Paniagua Representante Legal del C. Pablo Antonio Garfias Sitges, en la que solicita al municipio de Huimilpan, Qro "aceptar que Pablo Antonio Garfias Sitges cumple con sus obligaciones bajo el art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a través de la donación del predio en donación a este H. Municipio de Huimilpan".
- b. Mediante oficio SA/DAC/041/2022 de fecha 26 de enero de 2023, el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2023, del: "Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación destinada para equipamiento urbano y vialidades del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse **"Real de los Cues"** el cual se ubica este Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m²., identificada con clave catastral 080401104003999. En dicho documento, se autorizó el siguiente Acuerdo:

"Primero. Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario que pretende denominarse **"REAL DE LOS CUES"** y lo correspondiente al área de vialidades respecto de las fracciones que

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

correspondan de acuerdo al Proyecto de Lotificación presentado y debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto del predio que se ubica sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m²., identificada con clave catastral 080401104003999. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrito en los considerandos del presente acuerdo.

XVII. Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$50,754,823.25 (Cincuenta Millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte tres pesos 25/100 MN) para la ejecución de los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Ing. Rodrigo Contreras Hernández con cédula profesional 7129360 CICQ quien se acredita como Director Responsable de Obra.

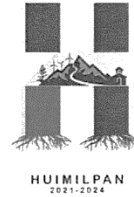
TOTAL, URBANIZACIÓN	
PREELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	MONTO: \$1'760,933.49
TERRACERIAS Y PAVIMENTACION	MONTO: \$25'643,401.34
CARPETA ASFALTICA	MONTO: \$3'335,008.24
BANQUETAS	MONTO: \$2'670,665.20
INSTALACIÓN SANITARIA	MONTO: \$2'214,114.55
INSTALACIÓN HIDRAULICA	MONTO: \$1'929,217.64
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	MONTO: \$6'180,817.51
SUB-TOTAL GENERAL=	MONTO: \$43'754,157.97
I.V.A. =	MONTO: \$7'000,665.28
MONTO URBANIZACIÓN=	MONTO: \$50',754,823.25

- a) Licencia de Ejecución de Obras de urbanización
- b) Denominación del fraccionamiento: Real de los Cues
- c) Nomenclatura de calles

Fracción	Catastro	Privada	Vialidad
Fracción 5-6 fracción 2	08 04 011 04 001 984	Portola	Balaguer
Fracción 5-6 fracción 4	08 04 011 04 003 997	Gante	Carlos V
Fracción 5-6 fracción 5	08 04 011 04 001 986	Amberes	Rubens
Fracción 5-6 fracción 6	08 04 011 04 003 998	Breda	Atenea

Respecto de la solicitud para la autorización de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, estas deberán ejecutarse bajo las siguientes consideraciones: De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. "La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de ejecución en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la resolución, en

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud".

- a) El Director Responsable de la Obra, el Ing. Rodrigo Contreras Hernández ced. Prof. 7129360 será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- b) Los trabajos deberán de ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de pavimentos.
- c) La ejecución de las obras de urbanización, deberán realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, las cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado, considerando:

TOTAL URBANIZACIÓN

PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	MONTO: \$1'760,933.49
TERRACERIAS Y PAVIMENTACION	MONTO: \$25'643,401.34
CARPETA ASFALTICA	MONTO: \$3'335,008.24
BANQUETAS	MONTO: \$2'670,665.20
INSTALACIÓN SANITARIA	MONTO: \$2'214,114.55
INSTALACIÓN HIDRAULICA	MONTO: \$1'929,217.64
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	MONTO: \$6'180,817.51
SUB-TOTAL GENERAL=	MONTO: \$43'754,157.97
I.V.A. =	MONTO: \$7'000,665.28
MONTO URBANIZACIÓN=	MONTO: \$50',754,823.25

XVIII. Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mencionado en el considerando séptimo del presente documento:

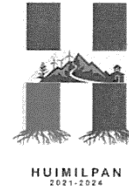
- a) De conformidad con la fracción VIII numeral 3 a) del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023 "en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.13 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del desarrollo urbano y por el total de la superficie de la vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente ley de acuerdo al tipo de urbanización".

$32,062.27/35$ (porcentaje de avance de obra 35%) * $11,221.79$ (obras de urbanización)
 $11,221.79 * 3.13$ UMA (\$324.70) = \$3,643,716.67 (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 67/100 MN)

- b) FIANZA **PENDIENTE POR UN MONTO DE \$5,075,482.32.**

Artículo 208. Del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
 Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

XX. Respecto de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles, se hace de conocimiento del Órgano Colegiado de este Municipio que dicha propuesta no se repite dentro de la demarcación territorial y no existe antecedente de que un proyecto ostente la denominación de Fraccionamiento "Real de los Cues", y la denominación de vialidades propuesta es única en el considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en el plano anexo, con clave: C1-C4 24 de Abril 2023.

Fracción	Catastro	Privada	Vialidad
Fracción 5-6 fracción 2	08 04 011 04 001 984	Portola	Balaguer
Fracción 5-6 fracción 4	08 04 011 04 003 997	Gante	Carlos V
Fracción 5-6 fracción 5	08 04 011 04 001 986	Amberes	Rubens
Fracción 5-6 fracción 6	08 04 011 04 003 998	Breda	Atenea

Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría **considera técnicamente procedente la autorización** de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la propuesta de Denominación del Fraccionamiento "Real de los Cues", la correspondiente Nomenclatura de Calles que integran el Fraccionamiento, así como la aceptación de la donación correspondiente solicitada por el propietario para el Fraccionamiento "Real de los Cues" respecto de los predios correspondiente a las claves catastrales 08 04 011 04 001 984, 08 04 011 04 003 997, 08 04 011 04 001 986 y 08 04 011 04 003 998, una vez verificado que en los archivos a resguardo de las Coordinaciones de Administración y Control Urbano y de Planeación y Ordenamiento Urbano, la nomenclatura y la denominación propuesta toda vez que no se repite en ningún proyecto, ni el resto de los nombres de las calles existentes en la zona, considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en los planos anexos, con claves: C1-C4 24 de Abril de 2023 .

Considerándose el presente, un documento de carácter técnico, que se pone a consideración de la Comisión del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde autorizar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación del Fraccionamiento "Real de los Cues", aprobación de áreas de donación y nomenclatura de vialidades, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
 - A. En relación a la fracción II en la fracción f) del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan por concepto de Dictamen Técnico:
 - B.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
 Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en fraccionamientos y condominios, por concepto de Licencia de ejecución de Obras de Urbanización. Se causará y se pagará 100.00 UMA: \$ 10,374.00 (Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN)

- C. En relación a la fracción IX del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro

"se causará y pagará aplicándose al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización" resultando: \$50,754,823.25 (total del presupuesto) * 1.88%= \$954,190.67 (novecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa pesos 67/100 MN).

- D. Para cumplir con lo señalado en la fracción B) numeral 1 del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023: para el caso de que el Ayuntamiento de Huimilpan acuerde la Denominación y nomenclatura que ha sido solicitada, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de nomenclatura de calles de fraccionamientos, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula: 40.00 UMA por metro lineal hasta 100 metros lineales y 2.50 UMA por cada 10m de longitud excedentes

Como se señala a continuación:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	costo excedentes ml	Costo
Balaguer	714.12 ml	\$4,149.60	614.12	\$15,927.20	\$20,076.80
Carlos V	544.36 ml	\$4,149.60	444.36	\$11,524.47	\$15,674.07
Rubens	302.86 ml	\$4,149.60	202.86	\$5,261.17	\$9,410.77
Atenea	618.01 ml	\$4,149.60	518.01	413,434.58	17,584.18
Costo					\$62,745.82

- E. El desarrollador deberá de presentar el diseño de las placas para la nomenclatura así como la información que pretenda difundir en ellas para la autorización de esta Dependencia y la validación de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como el plano de señalética vial vertical y horizontal para el fraccionamiento.

- F. Con fundamento en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

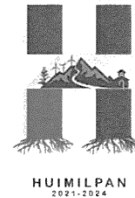
de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de calles, especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el municipio que corresponda, considerando la continuidad de las vialidades existentes”

- G. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador”.
- H. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”.
- I. De acuerdo a lo contenido en el artículo 24 fracción numeral III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, “por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a las fracciones resultantes:

Uso/tipo	UMA diaria
Habitacional Mixto (sin importar densidad)	15 UMA

319 fracciones * 15 UMA = \$496,395.90 (cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 90/100

- J. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas municipal y al interesado.
- K. Los pagos de derechos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.
- L. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: “El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente”.
- M. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro “Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- N. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- O. Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada lote del fraccionamiento, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada uno de los lotes.
- P. Deberá contemplarse como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del desarrollo inmobiliario. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que, en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres vegetales dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.
- Q. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Huimilpan, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de construcción de la edificación al interior de los lotes del fraccionamiento en estricto cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de planeación urbana de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de normatividad por zonificación.
- R. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización, la denominación y nomenclatura así como la venta provisional de lotes referidas en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- S. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- T. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.

Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, quede sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- 19.** Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

- 20.** Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización de la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por ser la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que las solicitudes del promovente cuentan con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Real de los Cues", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto habitacional, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Aceptación de Áreas de Donación del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en su opinión técnica descrita en el considerando 18; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 20 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando 18 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse en los plazos y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua, en su carácter de representante legal de Pablo Antonio Garfias Sitges, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas ambos del Municipio de Huimilpan para su debido seguimiento y cumplimiento y a la Secretaría de Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Huimilpan, Qro., a 02 de mayo de 2023. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez. Regidora e Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. C. Salvador Arreola Hernández. Regidor e Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

ATENTAMENTE

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

San Miguel Huimilpan



EL AYUNTAMIENTO 2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950
Tel: (01 448) 278 5047

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio no. SA/DRH/TJ/0031/2023

Querétaro, Querétaro, a 19 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;



- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"
- 12.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio número SSPM/DP/045/2018 de fecha 19 de junio de 2018, signado por la entonces Jefa de Departamento de Personal, se remitió al entonces Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ** de fecha **08 de junio de 2018**, y así mismo se adjuntaron los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
- 13.** Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
- 14.** Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a partir del 05 de marzo de 2021, con fecha **27 de junio de 2018**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**.
- 15.** Que conforme al Registro de Antigüedad Laboral, al día 27 de junio de 2018 el **C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ** contaba con 27 (veintisiete) años, 09 (nueve) meses y 26 (veintiséis) días de servicio, así como 52 (cincuenta y dos) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad,



concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, contaba con una antigüedad de **28** (veintiocho) años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo desempeñó como último cargo el de ESTIBADOR en el DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, y al día de hoy se encuentra disfrutando de su licencia de *pre-jubilación*, en atención a que su solicitud fue atendida en un inicio a la luz de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente antes de la reforma de fecha 05 de marzo de 2021.

- 16.** Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en fecha **25 de julio de 2018** mediante oficio DRH/1459/2018 solicitó al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda entonces Secretario del Ayuntamiento, presentar a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud para la emisión del Acuerdo que aprobara iniciar el trámite de Jubilación del **C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**.
- 17.** Que en fecha **11 de septiembre de 2018** se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, a través de la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó realizar el trámite de Jubilación a favor del trabajador, por lo que el **C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ** en fecha **11 de septiembre de 2018** comenzó a disfrutar de su licencia de *pre jubilación*, lo anterior toda vez que la solicitud de jubilación del trabajador fue ingresada antes de la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que fue atendida en un inicio de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su presentación, por lo que atendiendo a ello se le otorgó el beneficio de la *pre jubilación* hasta en tanto sea publicado el Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 18.** Que conforme al trámite establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de la presentación de la solicitud de trámite de Jubilación, esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **25 de septiembre de 2018** remitió mediante oficio **DRH/2003/2018** al Dip. J. Jesús Llamas Contreras Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el expediente para trámite de Jubilación solicitado por el **C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**, sin embargo, en Sesión Ordinaria del Pleno de la LIX Legislatura de fecha 26 de abril de 2019, en atención a la votación emitida por el quórum integrado, se declararon rechazados los Dictámenes de Solicitudes de Jubilaciones a favor de entre otros, *...CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ...*, bajo la premisa de que no hay trabajadores de primera y de segunda, sin que la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, observara el Convenio General de Trabajo vigente durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, que en su cláusula 28, primer párrafo,



establecía: "**CLÁUSULA 28.- JUBILACIÓN.-** Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la Ley Estatal...", requerimientos que **SI** cumplía el C. **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ** a la fecha de la solicitud de trámite de jubilación. (lo subrayado es propio)

19. En atención al punto que antecede y de conformidad con la cláusula 28 primer párrafo del Convenio General de Trabajo, es procedente llevar a cabo el trámite para el otorgamiento de Jubilación al C. **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: "**Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios**", por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
21. Que el promedio salarial del C. **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo, anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,270.47** (cinco mil doscientos setenta pesos 47/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$649.90** (seiscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$5,920.37 (cinco mil novecientos veinte pesos 37/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre jubilado*, misma que continuará pagándose.
22. Derivado del punto que antecede, se instruye la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del presente dictamen por el que se autoriza la Jubilación a favor del C. **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**, de conformidad con el numeral 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.
23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el C. **CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:



**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE
CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ**


Primero. Se hace constar que el **C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ** al último día laborado, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de solicitud, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN al C. CARLOS JESÚS CAMACHO RODRÍGUEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,920.37 (cinco mil novecientos veinte pesos 37/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre jubilado*, misma que continuará pagándose.

Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al *pre jubilado* y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Se expide el presente a los 19 (diecinueve) días del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/DINA/pt

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



Solicitud de Jubilación Folio no. SA/DRH/TJ/0023/2023

Querétaro, Querétaro, a 27 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional,



municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden*



establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”

- 10.** Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
- 11.** Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”



12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio número SSPM/DA/244/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, signado por el entonces Director Administrativo, se remitió al entonces Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES** de fecha **14 de mayo de 2018**, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 primer párrafo, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 136, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de presentación de la solicitud de trámite, con fecha **29 de mayo de 2018**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**.
15. Que conforme al Registro de Antigüedad Laboral, al día 29 de mayo de 2018 el **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES** contaba con 27 (veintisiete) años, 09 (nueve) meses y 09 (nueve) días de servicio, así como 45 (cuarenta y cinco) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, contaba con una antigüedad de **28** (veintiocho) años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo desempeñó como último cargo el de **AUXILIAR DE MATANZA** en el **DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, y al día de hoy se encuentra disfrutando de su licencia de *pre jubilación*, en atención a que su solicitud fue atendida en un inicio a la luz de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente antes de la reforma de fecha 05 de marzo de 2021.
16. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en fecha **05 de junio de 2018** mediante oficio DRH/1195/2018 solicitó al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda entonces Secretario del Ayuntamiento, presentar a consideración



del H. Ayuntamiento la solicitud para la emisión del Acuerdo que apruebe iniciar el trámite de Jubilación del **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**.

17. Que en fecha **28 de agosto de 2018** se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, a través de la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó realizar el trámite de Jubilación a favor del trabajador, por lo que el **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES** en fecha **28 de agosto de 2018** comenzó a disfrutar de su licencia de *pre jubilación*, lo anterior toda vez que la solicitud de jubilación del trabajador fue ingresada antes de la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que fue atendida en un inicio de conformidad con la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su presentación, por lo que atendiendo a ello se le otorgó el beneficio de la *pre jubilación* hasta en tanto sea publicado el Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
18. Que conforme al trámite establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de la presentación de la solicitud de trámite de Jubilación, esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **13 de septiembre de 2018** remitió mediante oficio **DRH/1895/2018** al Dip. J. Jesús Llamas Contreras Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el expediente para trámite de Jubilación solicitado por el **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, sin embargo, a través del oficio número SSP/3048/19/LIX de fecha 09 de abril de 2019, el Dip. Luis Antonio Zapata Guerrero, entonces Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, notificó a esta Dirección de Recursos Humanos, el "Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro rechazó la solicitud de jubilación a favor del C. Miguel Ángel Salazar Robles", bajo la premisa de que del análisis de las constancias integradas en el expediente de solicitud de jubilación, se observó que a la fecha de solicitud no se satisfacían los extremos del artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a esa fecha, en razón de que, al momento de petitionar la concesión del derecho a la jubilación, el trabajador aún no tenía la edad requerida, ni los años de servicios exigidos, concluyendo entonces, que al momento en el que el trabajador **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES** solicitó el otorgamiento de la jubilación, el derecho reclamado aún no había nacido; sin embargo, la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, no observó el Convenio General de Trabajo vigente durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en su cláusula 28, primer párrafo, misma que establecía: "**CLÁUSULA 28.- JUBILACIÓN.-** Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la Ley Estatal...", requerimientos que **SI** cumplía el C. **MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES** a la fecha de la solicitud de trámite de jubilación. (lo subrayado es propio)



19. En atención al punto que antecede y de conformidad con la cláusula 28 primer párrafo del Convenio General de Trabajo, es procedente llevar a cabo el trámite para el otorgamiento de Jubilación al **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"*, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
21. Que el promedio salarial del **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, en sus últimos sesenta meses de trabajo, anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,214.38** (cinco mil doscientos catorce pesos 38/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$129.11** (ciento veintinueve pesos 11/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$5,343.49 (cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.)** por concepto de jubilación, en forma mensual, cantidad que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre jubilado*, misma que continuará pagándose.
22. Derivado del punto que antecede, se instruye la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del presente dictamen por el que se autoriza la Jubilación a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**, de conformidad con el numeral 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.
23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE
MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES**

Primero. Se hace constar que el **C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES** al último día laborado, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.




Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de su solicitud, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN al C. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR ROBLES, asignándole por este concepto la cantidad de \$5,343.49 (cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que le es pagada desde el momento en que adquirió la calidad de *pre pensionado*, misma que continuará pagándose.

Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al *pre jubilado* y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Se expide el presente a los 27 (veintisiete) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente


M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

BAA/D/RA/ABE


GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0009/2023

Querétaro, Querétaro, a 23 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **29 de noviembre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. NOÉ GUERRERO OJEDA**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **25 de abril de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. NOÉ GUERRERO OJEDA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el **C. NOÉ GUERRERO OJEDA** contaba con **27 (veintisiete) años, 11 (once) meses y 29 (veintinueve) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de **ADMINISTRADOR DE UNIDAD DEPORTIVA** en la **UNIDAD DEPORTIVA JURQUILLA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **15 de mayo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 15 al 19 de mayo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **NOÉ GUERRERO OJEDA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$16,161.00** (Dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.) **mensuales**, más la cantidad de **\$1,077.40** (Mil setenta y siete pesos 40/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$17,238.40 (Diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. NOÉ GUERRERO OJEDA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. NOÉ GUERRERO OJEDA**

Primero. Se hace constar que el **C. NOÉ GUERRERO OJEDA** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. NOÉ GUERRERO OJEDA, asignándole por este concepto la cantidad de \$17,238.40 (Diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0005/2023

Querétaro, Querétaro, a 23 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los

trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) Dos fotografías tamaño credencial;

- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **DT/1124/2022** signado por el Director de Transportes, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **14 de diciembre de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Pensión por Vejez** de la **C. MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CABALLERO** de fecha 14 de diciembre de 2022, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
15. Que en los términos establecidos en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre el derecho a la pensión por vejez de los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141, el cual dispone:

Artículo 141. *El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)*

I. 15 a 19 años de servicios 50%; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)

II. 20 años de servicios 53%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

III. 21 años de servicios 55%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

IV. 22 años de servicios 60%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

V. 23 años de servicios 65%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VI. 24 años de servicios 70%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VII. 25 años de servicios 75%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

VIII. 26 años de servicios 80%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

IX. 27 años de servicios 85%; (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

X. 28 años de servicios 90%; o (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

XI. 29 años de servicios 95%. (Ref. P. O. No. 50, 18-VI-18)

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** la C. **MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CABALLERO** contaba con 16 (dieciséis) años, 01 (un) mes y 20 (veinte) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **16 (dieciséis)** años de servicios cumplidos, se precisa que la misma al día de hoy ostenta el cargo de ASISTENTE en la DIRECCIÓN DE TRANSPORTES de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **15 de mayo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 15 al 19 de mayo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.
19. Que el promedio de la cantidad percibida por la C. **MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CABALLERO**, en los últimos cinco años de trabajo, anteriores a su solicitud de pensión por vejez, es de: **\$13,859.10 (Trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$923.94 (Novecientos veintitrés pesos 94/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$14,783.04 (Catorce mil setecientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con el artículo **141** fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se le debe aplicar el **50% (cincuenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$7,391.52 (Siete mil trescientos noventa y un pesos 52/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la **C. MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CABALLERO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CABALLERO**

Primero. Se hace constar que la **C. MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CABALLERO** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **16 (dieciséis) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ a la C. MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ CABALLERO, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,391.52 (Siete mil trescientos noventa y un pesos 52/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **50% (cincuenta por ciento)** al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores de conformidad con el artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 de abril de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó **el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 028 016, Delegación Municipal Centro Histórico.**

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.
7. A través de los escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, signados por el ciudadano Isidro Martínez Sánchez, representante legal de “KOLMENA RENTALS” S. DE R.L. DE C.V., mediante los cuales solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.85, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.3, Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) de 0.125 a 0.10, para el desarrollo de 4 viviendas, en el predio ubicado en calle Mar Mediterráneo, número 75, colonia Las Hadas, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 25 028 016, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **165/DAI/2021**.
8. Se acredita la constitución de la persona moral, así como la propiedad del inmueble mediante los siguientes documentos:
 - a. A través de la escritura pública número 3,102, de fecha 09 de agosto de 2021, pasada ante la fe del licenciado Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2, de la ciudad de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, se constituye la Sociedad Mercantil denominada “KOLMENA RENTALS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reconociendo en ese acto la personalidad del ciudadano Isidro Martínez Sánchez; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico N-2021054935, en fecha 11 de agosto de 2021.
 - b. A través de la escritura pública número 53,387, de fecha 30 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Luarca, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 17, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble descrito en el considerando 7, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 376645, en fecha 17 de octubre de 2022.
9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la sociedad solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.
10. A través del oficio número SAY/DAI/069/2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio **033/23**, a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/0352/2023**, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Isidro Martínez Sánchez, Representante Legal Kolmena Rentals S. de R.L. de C.V., solicita incremento de densidad de población de Habitacional Mixto Densidad Media (HMB 3), así como la modificación de los parámetros normativos correspondientes, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.85, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.3 y Coeficiente de Absorción del Suelo de 0.125 a 0.10 para el predio ubicado en Calle Mar Mediterráneo No. 75, Fraccionamiento Las Hadas, identificado con la clave catastral 14 01 001 25 028 016 y superficie de 148.12 m²; perteneciente a la Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior toda vez que el solicitante pretende llevar a cabo un proyecto que contempla la construcción de un edificio para 4 departamentos.

2. Se protocoliza la Constitución de una Sociedad Mercantil, denominada “Kolmena Rentals”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mediante escritura 3,102 de fecha 09 de agosto de 2021, documento pasado ante la fe del Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Titular de la Notaría Pública Número 2, de esta Demarcación Notarial, escritura inscrita en el Registro Público de comercio Bajo el Folio No. 20210017337000NJ de fecha 11 de agosto de 2021.

3. Mediante Escritura Pública número 53,387 de fecha 30 de septiembre de 2021, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Luarca, Notario Titular de la Notaría Pública número 17, de esta demarcación notarial, hace constar el Contrato de Compraventa del predio en estudio identificado como lote 16 de la manzana 3, del Fraccionamiento Las Hadas a favor de La Sociedad Mercantil denominada “Kolmena Rentals” S. de RL de CV; documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada y validada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

De conformidad con la escritura de propiedad referida, el predio en estudio se identifica como Terreno con construcción, ubicado en Calle Mar Mediterráneo No. 75, lote 16, de la manzana 3 del Fraccionamiento Las Hadas; Delegación Municipal Centro Histórico se identifica con la clave catastral 14 01 001 25 028 016 y cuenta con una superficie de 147.48 m²

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales, aprobada mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2018, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 28 de septiembre de 2018 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 25 de octubre de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 13 de diciembre de 2018, con Folio Plan de Desarrollos No. 014/0023, indica que el predio en estudio se ubica en una zona con Uso de Suelo de Habitacional Mixto Densidad Media (HMB3) sobre calle local.

5. Con base a lo señalado en el párrafo anterior, con fecha 31 de agosto de 2021 la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el Informe de Uso de Suelo con el folio IUS202109560 para el predio ubicado en Calle Mar Mediterráneo No. 75, Fraccionamiento Las Hadas, identificado con la clave catastral 14 01 001 25 028 016, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional mixto densidad media (HMB3).

6. Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, así como a la propuesta de proyecto presentada por el solicitante, y a la descripción que realiza respecto al proyecto a desarrollar, se tiene que en el predio se pretende llevar a cabo una edificación de 3 niveles y un semi-sótano con una altura de 10.50 metros, el semi-sótano será destinado como área de estacionamiento y los 3 niveles para el desarrollo de vivienda, ubicando dos viviendas por nivel, desarrollándose de la siguiente manera:

Sótano: área de estacionamiento con capacidad para cinco vehículos, rampa de acceso y salida compartida, área de escaleras.

Planta Baja: 2 Departamentos desarrollados en una planta libre con recámara, cocina-comedor, sala y un baño completo cada uno, así como escalera al centro de la construcción que conduce a los niveles superiores.

Nivel 2 y 3: 2 Departamentos desarrollados en una planta libre con cocina-comedor, sala, baño completo y escalera que conduce al Nivel 3, en el que se ubican 2 Recámaras con baño para cada una, para cada uno de los departamentos que inician en el nivel inferior.

7. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional mixto densidad media (HMB3), tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y Altura máxima permitida de 10.50 metros o su equivalente a 3 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros normativos con la finalidad de quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coefficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.85	+ 0.25
Coefficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	3.3	+ 1.5
Coefficiente de Absorción del Suelo	0.125	0.10	-0.025
Altura Máxima Permitida	10.50 metros	10.50 metros	0.00

8. No obstante, derivado de lo anterior, en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, lo solicitado, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El fraccionamiento Las Hadas corresponde a un fraccionamiento habitacional de tipo residencial y cuenta con un uso de suelo de habitacional mixto con densidad media (HMB3), en donde predomina la vivienda de residencial medio, desarrollada en uno y dos niveles. La zona en la que se ubica el predio en estudio se encuentra consolidada, colindando con los fraccionamientos Álamos Primera Sección y Segunda sección, Las Brujas, entre otras, en los que predomina el uso de suelo Habitacional con densidad de población baja y el desarrollo de vivienda unifamiliar.

10. Es de destacar que conforme a la densidad de población asignada y conforme al uso Habitacional Mixto Densidad Media (HMB3) con que cuenta el predio, se considera el desarrollo de 75 viviendas por hectárea, por lo que de acuerdo a la superficie con que cuenta el predio, se puede llevar a cabo solamente una vivienda, no obstante a lo señalado el promovente manifiesta su interés de llevar a cabo 4 viviendas en el predio, lo que representa un incremento de 3 viviendas adicionales a las permitidas.

11. Con la finalidad de conocer el impacto social que el proyecto pudiese generar en la zona, se presenta por parte del solicitante un escrito suscrito por el C. Isidro Martínez Sánchez, Representante Legal Kolmena Rentals S. de R.L. de C.V. mediante el cual remite la carta de visto bueno de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Las Hadas, aprobando el proyecto para cuatro viviendas en el predio ubicado en calle Mar Mediterráneo No. 75, lote 16, de la manzana 3 del Fraccionamiento Las Hadas; con clave catastral 14 01 001 25 028 016, en el cual el señor Sheny León Navarrete, Presidente de la Asociación de colonos del Fraccionamiento Las Hadas, manifiesta que dicha asociación no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el proyecto, el cual consiste en lo siguiente:

1. Cambio de Uso de Suelo, ante el H. Cabildo; el predio actualmente cuenta con uso de suelo HMB3 Habitacional Mixto densidad media 200 Hab./Ha. y pretendemos modificarlo a H4 densidad alta 400 Hab./Ha, el cual consta de lo siguiente:

- 4 viviendas de hasta 120 m², por cada vivienda se requiere de 1.5 cajones=6 cajones de estacionamiento
- 4 cajones de visitas para uso común del desarrollo
- La altura que tendrá el edificio es de 14.00 metros desde el nivel de la banqueta

2. Para llevar a cabo este proyecto es necesario solicitar ante el H. Ayuntamiento el Cambio de uso de suelo, así como los siguientes coeficientes:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo: el predio actualmente cuenta con un coeficiente de 0.6 y solicitamos cambiarlo a 0.8
- Coeficiente de Utilización del Suelo: el predio actualmente cuenta con un coeficiente de 2.40 y solicitamos cambiarlo a 3.80
- Altura Máxima del edificio será de 14.00 metros sobre el nivel de banqueta

Cabe señalar que el C. Sheny León Navarrete, Presidente de la Asociación de colonos del Fraccionamiento Las Hadas, se acredita como tal mediante credencial del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, expedida por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, situación que se sugiere debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

12. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio en estudio cuenta con frente a la calle denominada Mar Mediterráneo, la cual se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con un arroyo vehicular de 7.50 metros aproximadamente, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio, así mismo, frente del predio se encuentra una zona de jardín vecinal que corre de noroeste a sureste conformando un parque lineal que corre de Avenida Corregidora y desemboca en la calle Roncopollo, adicionalmente se tiene que al interior del predio se cuenta con una construcción que corresponde a una casa habitación unifamiliar, predominando en el uso habitacional, con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, adicionalmente se observa que en la zona se cuenta con infraestructura básica para su desarrollo a nivel de red de energía eléctrica, red hidráulica y sanitaria, así

como alumbrado público, contando con el paso de transporte público más cercano a una distancia de 450 metros al noroeste del predio, servicio que la zona cuenta con un flujo constante de frecuencia en el paso del servicio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en Calle Mar Mediterráneo N° 75, Fraccionamiento Las Hadas, identificado como lote 16, de la manzana 03, con superficie de 147.48 m², Delegación Municipal Centro Histórico, cuenta con condiciones de superficie y ubicación para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, considere el incremento de densidad de población para llevar a cabo la construcción de 4 viviendas en el predio en estudio así como la modificación de parámetros normativos correspondientes, Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.85, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 3.3 y Coeficiente de Absorción de Suelo de 0.125 a 0.10, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determinar al respecto y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la modificación de dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, haciéndose acreedor a las sanciones aplicables por la obra que se llevó a cabo, debiendo garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que lo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad única y exclusivamente de cada una de las dependencias referidas en el presente documento y que sean materia de su competencia, el dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”**. La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”

En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **que se considera viable el Incremento de Densidad, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 028 016, Delegación Municipal Centro Histórico**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico **citado en el considerando 10**, de este instrumento.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2023, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Incremento de Densidad, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 25 028 016**, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la

sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la sociedad solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- La sociedad solicitante queda condicionada a presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

SÉPTIMO.- La sociedad solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- La sociedad solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio, así como los cajones de estacionamiento de visitas para el uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirla de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO DÉCIMO PRIMERO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la sociedad solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la persona moral "KOLMENA RENTALS" S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-----

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución

Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Luis Valle García, Representante Legal de los señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, solicito la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización en Etapa 2 y Etapa 3, del Fraccionamiento que se denominará “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-5 P1/1 y Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100121902001 y una superficie de 237,794.80 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad número 00000004063, de fecha 27 de junio del 2008, expedido por el Ingeniero Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado del Registro Agrario Nacional, documento que obra

inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio Real número 286294/1 de fecha 30 septiembre de 2008, el señor Alfredo Abud Dip, adquirió el dominio pleno, mediante Asamblea de fecha 14 de marzo de 1998, del siguiente inmueble:

Parcela 94 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 8-37-15.22 ha.

2. Mediante Título de Propiedad número 00000004064, de fecha 27 de junio del 2008, expedido por el Ingeniero Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado del Registro Agrario Nacional, documento que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el Folio Real número 286295/1 de fecha 30 septiembre de 2008, el señor Miguel Salim Abud Dip, adquirió el dominio pleno, mediante Asamblea de fecha 14 de marzo de 1998, del siguiente inmueble:

Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 15-40-79.58 ha.

3. Mediante Escritura Pública número 65,015 de fecha 29 de noviembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Número 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, se hace constar la comparecencia del Señor Miguel Salim Abud Dip, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del señor José Luis Valle García.
4. Mediante Escritura Pública número 65,016 de fecha 29 de noviembre de 2005, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Número 4, de la que es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, se hace constar la comparecencia del Señor Alfredo Abud Dip, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración a favor del señor José Luis Valle García.
5. Mediante Escritura Pública número 25,881 de fecha 18 de agosto de 2022, ante la fe del Lic. Luis Manuel Báez Gutiérrez, Notario adscrito a la Notaria Pública número 36, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí de la que es Titular el Lic. Alfonso José Castillo Machuca, se hace constar el poder especial para actos de administración, amplio, cumplió y bastante que otorga por propio derecho los señores Alfredo Abud Dip y Miguel Salim Abud Dip a favor de los señores Enrique Abud Dip y José Luis Valle García.
6. Mediante Sesión extraordinaria de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, con densidad de población de 300 Hab/Ha, para la fracción de uso común número 2, del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, comprendida por la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
7. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.E.56.4- NO. 02201, de fecha 06 de septiembre de 2012, emite la validación del Estudio Hidrológico del para el predio ubicado en la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. AN-009/17 AA-018TOQ731-E2711-2013 de fecha 10 de noviembre de 2013, emite el área de restricción ubicada en el trazo de la Avenida Eurípides, perteneciente a la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. DGAOT/0771/2018, de fecha 25 de octubre 2018, expediente QR-015-08-D, emitió los puntos de conexión, para la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca en San José El Alto Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
10. La Secretaría de Finanzas emite el Recibo Oficial No. B-25237 de fecha 21 de enero de 2022, para la Parcela 94 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 8-37-15.22 Ha; en San José El Alto Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Secretaría de Finanzas del Municipio, emite el Recibo Oficial No. B-23838 de fecha 21 de enero de 2022, para la Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 15-40-79.58 Ha; en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
12. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Licencia de Fusión de predios número FUS202000064 de fecha 14 de marzo de 2020:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M ²	SUPERFICIE TOTAL
1	83,715.22	237,794.80 M ²
2	154,079.58	

Para la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, conformando una superficie total de 237,794.80 m².

13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP415/22 de fecha 27 de mayo de 2022, emitió la factibilidad de los suministros de energía eléctrica para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
14. Mediante Escritura Pública número 82,176 de fecha 30 de mayo de 2022, ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaria Número 31 de esta demarcación notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la fusión de predios emitido por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante FUS202000064 de fecha 14 de marzo de 2020, para la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, conformando una superficie total de 237,794.80 m².
15. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Dictamen de Uso de Suelo No. DUS202206550 de fecha 18 de julio de 2022, autoriza 800 viviendas y 37 locales comerciales para una superficie de 237,794.80 m², para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES0/DDU/COU/FC/1025/2022 de fecha 18 agosto de 2022, emite la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento que se denominara **"Del Bosque II"**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	161,521.80	67.93	800	133
COMERCIAL Y SERVICIOS	9,964.09	4.19	0	37
RESERVA DEL PROPIETARIO	4,233.42	1.78	0	7
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	2,377.95	1.00	0	1
TRANSMISION GRATUITA EQUIPAMIENTO URBANO	11,889.74	5.00	0	1
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	9,511.79	4.00	0	2
VIALIDAD	38,296.01	16.10	0	0
Total	237,794.80	100.00	800	181

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	13,883.22	35.03	74	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	4,764.81	12.02	0	12
RESERVA DEL PROPIETARIO	1,802.94	4.55	0	1
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	11,889.74	30.00	0	1
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	7,287.06	18.40	0	0
TOTAL	39,627.77	100.00	74	15

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	9,475.04	65.14	34	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	5,071.13	34.86	0	0
TOTAL	14,546.17	100.00	34	1

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 3 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	24,723.17	59.80	126	126
COMERCIAL Y SERVICIOS	5,199.28	12.58	0	25
RESERVA DEL PROPIETARIO	953.03	2.31	0	3
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	10,467.18	25.31	0	0
TOTAL	41,342.66	100.00	126	154

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 4 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	23,817.86	87.04	126	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	385.26	1.41	0	1
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0

EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	3,160.95	11.55	0	0
TOTAL	27,364.07	100.00	126	2

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 5 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	25,996.12	72.01	140	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	2,377.95	6.59	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	4,690.08	12.99	0	1
VIALIDAD	3,036.0	8.41	0	0
TOTAL	36,100.15	100.00	140	3

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 6 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	25,618.62	75.88	137	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	4,821.71	14.28	0	1
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	3,319.92	9.84	0	0
TOTAL	33,760.25	100.00	137	2

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 7 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.
HABITACIONAL	15,936.29	69.34	71	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	1,092.19	4.75	0	2
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	0.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	0.00	0	0
VIALIDAD	5,953.77	25.91	0	0
TOTAL	22,982.25	100.00	71	3

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 8 "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE II"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVS.	No. LTES.

HABITACIONAL	22,071.48	67.93	92	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	4.19	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	1.78	0	0
TRANSMISION GRATUITA ESPACIOS ABIERTOS	0.00	1.00	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	5.00	0	0
TRANSMISION GRATUITA DE AREA VERDE	0.00	4.00	0	0
VIALIDAD	215,723.32	16.10	0	0
TOTAL	237,794.80	100.00	92	1

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 9,511.79 m², por concepto de Espacios Abiertos una superficie de 2,377.95 m², por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 11,889.74 m² y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de 38,296.01 m².**

17. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/01414/2022 SCG-15593-22, expediente QR-015-08-D, de fecha 15 de agosto de 2022, (con vigencia hasta el 13 de febrero de 2023) emitió la factibilidad de los servicios públicos de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 600 viviendas, ubicadas en la fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, perteneciente al Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/565/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitió el Impacto Ambiental, para una superficie de 237,794.8 m², para 600 viviendas y 37 locales comerciales, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
19. Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las vialidades del Fraccionamiento "**Del Bosque II**", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

➤ Prolongación Avenida Eurípides	➤ Circuito Nogal
➤ Jacarandas	➤ Circuito Maple
➤ Prolongación Río Janitzio	➤ Circuito Encino
➤ Circuito Tzalam	➤ Circuito Fresno
➤ Avenida del Bosque II	➤ Banack
➤ Circuito Bari	➤ Circuito Caoba
20. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se constató que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:
21.

➤ Prolongación Avenida Eurípides	➤ Circuito Nogal
➤ Jacarandas	➤ Circuito Maple
➤ Prolongación Río Janitzio	➤ Circuito Encino
➤ Circuito Tzalam	➤ Circuito Fresno
➤ Avenida del Bosque II	➤ Banack

➤ **Circuito Bari**

➤ **Circuito Caoba**

22. El Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, según lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO “DEL BOSQUE II”				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
<i>Prolongación Avenida Eurípides</i>	990	\$7,127.01	\$710.10	\$7,837.11
<i>Jacarandas</i>	94	\$0.00	\$710.10	\$710.10
<i>Prolongación Rio Janitzio</i>	74	\$0.00	\$552.30	\$552.30
<i>Circuito Tzalam</i>	385	\$2,375.67	\$631.20	\$3,006.87
<i>Avenida del Bosque II</i>	1,738	\$13,462.13	\$236.70	\$13,698.83
<i>Circuito Bari</i>	375	\$2,375.67	\$552.30	\$2,927.97
<i>Circuito Nogal</i>	667	\$4,751.34	\$473.40	\$5,224.74
<i>Circuito Maple</i>	702	\$5,543.23	\$0.00	\$5,543.23
<i>Circuito Encino</i>	695	\$4,751.34	\$710.10	\$5,461.44
<i>Circuito Fresno</i>	469	\$3,167.56	\$473.40	\$3,640.96
<i>Banack</i>	65	\$0.00	\$473.40	\$473.40
<i>Circuito Caoba</i>	651	\$4,751.34	\$394.50	\$5,145.84
TOTAL	6,905	\$48,305.29	\$5917.5	\$54,222.79

(Cincuenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 79/100 M.N.)

23. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2
FRACCIONAMIENTO “DEL BOSQUE II”**

\$4,8175,573.50 x 1.875% **\$ 92,768.62**
TOTAL. \$ 92,768.62

(Noventa y dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 62/100 M.N.)

24. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3
FRACCIONAMIENTO “DEL BOSQUE II”**

\$10,054,647.36 x 1.875% \$ 189,753.99
TOTAL. \$ 189,753.99

(Ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.)

25. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Del Bosque II", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2 FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE II",					
Superficie Habitacional.	Vendible	9,475.04 m ²	X	\$42.33	\$ 401,078.44
				T O T A L	\$401,078.44

(Cuatrocientos un mil setenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

26. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Del Bosque II", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3 FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE II",					
Superficie Habitacional.	Vendible	24,723.17 m ²	X	\$42.33	\$ 1,046,531.78
				T O T A L	\$ 1,046,531.78

(Un millón cuarenta y seis mil quinientos treinta y uno pesos 78/100 M.N.)

27. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 3, del Fraccionamiento "Del Bosque II", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS ETAPA 3 FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE II",					
Superficie Comercial y de Servicios.	Vendible	5,199.28m ²	X	\$53.88	\$ 280,137.20
				T O T A L	\$ 280,137.20

(Doscientos ochenta mil ciento treinta y siete pesos 20/100 M.N.)

28. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos de Superficie Vendible por la Reserva del Propietario Etapa 3, del Fraccionamiento "Del Bosque II", ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE RESERVA DEL PROPIETARIO ETAPA 3 FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE II",					
Superficie Reserva del Propietario.	Vendible	953.03 m ²	X	\$53.88	\$ 51,349.25
				T O T A L	\$ 51,349.25

(Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.)

29. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$5,402.75 (*Cinco mil cuatrocientos dos pesos, 75/100 M.N.*).
30. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$5,402.75 (*Cinco mil cuatrocientos dos pesos, 75/100 M.N.*).
31. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$5,402.75 (*Cinco mil cuatrocientos dos pesos, 75/100 M.N.*).
32. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento “**Del Bosque II**”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José el Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la siguiente cantidad: \$2,401.65 (*Dos mil cuatrocientos uno pesos 0.65/100 M.N.*)

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/0171/2023 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, SE INFORMA QUE EL DÍA 20 DE ENERO DE 2023, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO, EN LA QUE POR MAYORÍA DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, LOTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPA 2 Y ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE DENOMINARÁ “DEL BOSQUE II”, UBICADO EN LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 94 Z-5 P1/1 Y PARCELA 95 Z-5 P1/1, DEL EJIDO MENCHACA, EN SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100121902001 Y UNA SUPERFICIE DE 237,794.80 M².

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Denominación para el Fraccionamiento “Del Bosque II”, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.**
2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Lotificación para el Fraccionamiento “Del**

Bosque II", que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**, para el Fraccionamiento "**Del Bosque II**", que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3**, para el Fraccionamiento "**Del Bosque II**", que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza, a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento "Del Bosque II"**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por los:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 21, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 2, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 22, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 3, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 23, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 25, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Reserva del Propietario de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 27, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. En cumplimiento al artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 9,511.79 m², por concepto de Espacios Abiertos una superficie de 2,377.95 m², por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 11,889.74 m², y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de 38,296.01. m²**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies, del Considerando 16 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
8. Debe realizar la ampliación a 800 viviendas del Impacto Ambiental, emitido mediante oficio SEDESU/565/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para una superficie de 237,794.8 m², para 600 viviendas y 37 locales comerciales, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
9. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, lo siguiente:
 - Visto Bueno de Obra y Análisis de Riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 - Proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 - Dictamen en Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
10. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso

contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

21. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
22. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
23. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Denominación para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Lotificación para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza** la autorización, a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2**, para el Fraccionamiento **“Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **autoriza** a los Señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip, representados por el Arq. José Luis Valle García, la **Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento “Del Bosque II”**, que cuenta con 8 Etapas, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por los:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 21, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 2, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 22, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para la Etapa 3, Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 23, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 25, del presente Estudio Técnico.

- Impuestos por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Reserva del Propietario de la Etapa 3, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, conforme al Considerando 30, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, como se señala en el Considerando 31, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. En cumplimiento al artículo 156, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 9,511.79 m², por concepto de Espacios Abiertos una superficie de 2,377.95 m², por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 11,889.74 m², y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de 38,296.01. m²**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies, del Considerando 16 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Debe realizar la ampliación a 800 viviendas del Impacto Ambiental, emitido mediante oficio SEDESU/565/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para una superficie de 237,794.8 m², para 600 viviendas y 37 locales comerciales, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

NOVENO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, lo siguiente:

- Visto Bueno de Obra y Análisis de Riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- Dictamen en Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento **Del Bosque II**, ubicado en la Fusión de la Parcela 94 Z-5 P1/1 y la Parcela 95 Z-5 P1/1, del Ejido Menchaca, en San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DÉCIMO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el

Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO TERCERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVEO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o

material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad y Arq. José Luis Valle García, Representante Legal de los señores Miguel Salim Abud Dip y Alfredo Abud Dip.

Querétaro, Querétaro, a 25 de enero de 2023
A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

QUINTO. *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 09 de diciembre del presente, signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, solicitó la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende ubicar en un predio propiedad de su representada identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², identificado con la clave catastral 140100122175012.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 1236 de fecha 12 de febrero de 2002, ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, comparece la señora MARÍA DE LOURDES NADER HARP, y manifiesta que viene a otorgar, y al efecto otorga, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, en favor de señor VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR.

2. Mediante Título de Propiedad Número 1002834 de fecha 7 de diciembre de 2021, signado por Ing. Isaías Limón Jiménez, encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional, expedido por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 667299/1 el día 20 de mayo de 2022; que ampara la propiedad de la Parcela 35 Z-02 P1/1, del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, a favor de NADER HARP MARÍA DE LOURDES.

3. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200219, de fecha 05 de octubre de 2022, autoriza la Subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1 Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100122175007, con una superficie total de 84,193.05 m², en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	2,150.88
FRACCIÓN 2	9,434.00
FRACCIÓN 3	33,227.08
FRACCIÓN 4	39,381.09

De las cuales la Fracción 2 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe contar con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada.

4. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación, en fecha noviembre de 2022, emite el visto bueno a los planos para trámite ante otras dependencias del proyecto de media tensión, ubicado en el Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual incluye la vialidad de estudio.

5. Mediante Escritura Pública Número 49,557 de fecha 14 de diciembre del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202200219, de fecha 5 de octubre del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud de María de Lourdes Nader Harp, en la cual se autoriza subdividir en 4 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 35 Z-02 P1/1, del Ejido Jurica, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 2,150.88 m², Fracción 2: con superficie de 9,434.00 m², Fracción 3: con superficie de 33,227.08 m² y la Fracción 4: con superficie de 39,381.09 m².

6. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA Y DE SERVICIOS (H2S).

7. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, se ubica en la Fracción identificada como 2 resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con número FUS202200219, con una superficie de 9,434.00 m², que cuenta con una longitud promedio a eje de 609.80 metros lineales; con una sección variable mínima de 13:40 metros y máxima de 22.40 metros, con una

sección de ciclovía de 0.90 metros, arroyo vehicular en dos sentido de 7:00 metros, jardineras incluyendo guarnición de dimensiones variables y banquetas de 1.80 metros, como se indica en el plano anexo.

8. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Palma Caranday

9. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos de los archivos de calles de la Dirección de Desarrollo Urbano; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Circuito Palma Caranday**

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio **DDU/COU/FC/5998/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022**, emite el porcentaje de las obras de urbanización de una sección de la vialidad denominada "**Circuito Palma Caranday**", ubicada en la Fracción 2 de la Parcela 35 Z-02 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; comunicando lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday" cuenta con un avance estimado de **30.32%** en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$15,209,889.47** (Quince millones doscientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al **69.68%** de obras pendientes por realizar.

11. Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y Conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Artículo 26, Fracción XX: señala que los desarrollos habitacionales en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente.

12. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, con lo señalado en el artículo 26, fracción III, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
Circuito Palma Caranday	609.80	\$ 4,751.34	\$ 77.32	\$ 4,828.66
TOTAL				\$4,828.66

(Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho pesos 66/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 16,791,098.68	x	1.875%	\$ 314,833.10
Total.			\$ 314,833.10

(Trescientos catorce mil ochocientos treinta y tres pesos 10/100 MN)

14. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$ 9,603.72 (Nueve mil seiscientos tres pesos 72/100 MN).

15. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Reconocimiento de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², con las características indicadas en el numeral 7 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, **la Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de la vialidad “Circuito Palma Caranday”, como se señala en el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.

- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de la Vialidad, como lo señala el numeral 15, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$15,209,889.47** (Quince millones doscientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al **69.68%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 10 del presente Dictamen Técnico.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

6. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,557 de fecha 14 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200219, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

7. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

8. Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

9. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

10. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

11. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización

correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

15. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

16. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

17. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m², con las características indicadas en el numeral 7 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave

catastral 140100122175012, la **Nomenclatura y Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de la vialidad "Circuito Palma Caranday", como se señala en el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de la Vialidad, como lo señala el numeral 15, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **\$15,209,889.47** (Quince millones doscientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al **69.68%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 10 del presente Dictamen Técnico.

QUINTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 9,434.00 m² debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

SEXTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,557 de fecha 14 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200219, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

OCTAVO.- Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido

por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

NOVENO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Representante Legal de la C. María de Lourdes Nader Harp, propietaria del predio identificado con clave catastral 140100122175012, denominado como Fracción 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 35 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaría De Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó (entre otras facultades) a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, solicitó la Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura de las Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “AQUA I”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066 y con una superficie de 118,466.61 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 43,559 de fecha 20 de octubre de 2014, levantada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 24, de la que es Titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 47777-1, de fecha 29 de enero de 2015, se hace constar la conformación de la sociedad anónima de capital variable denominada "Corporativo Complejos Residenciales S.A. de C.V."

2. Mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliario: 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006, 00420747/0006, de fecha 6 de julio de 2015; se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, en lo sucesivo el Fideicomiso; con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario; son partes del Fideicomiso, las siguientes: 1.- Fideicomitente-Fideicomisario A: Arzentia, S.A de C.V.; 2.- Fideicomitente-Fideicomisario B: Comarca Grande, S.A. de C.V.; 3.- Fideicomitente-Fideicomisario C: JLBIENDESA, S.A.P.I. de C.V.; 4.- Fideicomitente-Fideicomisario D: RZ UNO, S.A.P.I. de C.V.; 5.- Fideicomitente-Fideicomisario E: EMBLEM Capital Managers, S.A.P.I. de C.V.; 6.- Fideicomitente-Fideicomisario F: PARADIAN, S.A.P.I. de C.V.; 7.- Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador: Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V.; que la Fiduciaria permita al Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador la obtención de toda clase de trámites, permisos, autorizaciones y demás gestiones administrativas que deban efectuarse ante las autoridades correspondientes; así como el otorgamiento de poderes a favor de C. José Guadalupe Ramírez del Carmen para que actúe a nombre del Fideicomiso; con el fin de que la Fiduciaria reciba, mantenga y conserve la titularidad jurídica, administrando la propiedad de los inmuebles aportados al Fideicomiso ubicados en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, siendo entre otros los siguientes Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 118,466.61 m2.

3. Mediante Escritura Pública número 42,944 de fecha 08 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00549114/0002 de fecha 08 de marzo de 2017; se hace constar el segundo convenio modificatorio al contrato el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, en lo sucesivo el Fideicomiso; con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Fiduciario; son partes del Fideicomiso, las siguientes:

- Fideicomitente-Fideicomisario A: Arzentia, S.A de C.V.
- Fideicomitente-Fideicomisario B: Comarca Grande, S.A. de C.V.
- Fideicomitente-Fideicomisario C: JLBIENDESA, S.A.P.I. de C.V.
- Fideicomitente-Fideicomisario D: RZ UNO, S.A.P.I. de C.V.
- Fideicomitente-Fideicomisario E: EMBLEM Capital Managers, S.A.P.I. de C.V.
- Fideicomitente-Fideicomisario F: PARADIAN, S.A.P.I. de C.V.
- Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador: Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V.

Que la Fiduciaria permita al Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador la obtención de toda clase de trámites, permisos, autorizaciones y demás gestiones administrativas que deban efectuarse ante las autoridades correspondientes; así como el otorgamiento de poderes a favor de C. José Guadalupe Ramírez del Carmen para que actúe a nombre del Fideicomiso; con el fin de que la Fiduciaria reciba, mantenga y conserve la titularidad

jurídica, administrando la propiedad de los inmuebles aportados al Fideicomiso ubicados en el Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, siendo entre otros los siguientes de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 118,466.61 m2.

4. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio número B00.921.04-2618 de fecha 7 de octubre de 2015, validó el estudio hidrológico del predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, de la Fiduciaria "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, autoriza la Licencia de Fusión de predios FUS201700285 de fecha 10 de agosto de 2017, para las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui quedando una superficie total de 128,636.58 m2.

6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de junio de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), respecto de la desincorporación del proyecto "Grand Preserve", que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 56 con Política de Aprovechamiento Sustentable, para incorporarse a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 con política Urbana; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2).

7. Mediante Escritura Pública Número 38,658 de fecha 02 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la notaria número 32 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00583221/0001 de fecha 23 de abril de 2018, se hace constar la Licencia de Fusión de predios FUS201700285 de fecha 10 de agosto de 2017, emitida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, para las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui quedando una superficie total de 128,636.58 m2.

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Licencia de Fusión Número: FUS201800286 de fecha 02 de agosto de 2018, para las Parcelas: 96, 97, 102, 112, 115, 122, 123, 124, 132, 133, 135, 142 y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui quedando una superficie de 187,974.83 m2.

9. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800381 de fecha 25 de septiembre de 2018, emitida para las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui las superficies de la siguiente manera:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	118,466.76
FRACCIÓN 2	10,169.82

10. Mediante Escritura Pública Número 42,759 de fecha 04 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la notaria número 32 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario:00617743/0001 y 00617744/0001 de fecha 22 de noviembre de 2019, se hizo constar la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800381 de fecha 25 de septiembre de 2018, emitida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, para las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro emitió el plano de Deslinde Catastral número: DC2021137 de fecha 10 de mayo de 2022, para la fusión de las parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie según levantamiento de 118,466.608 m2, con una clave catastral de 140306165215066.
12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS202102986, de fecha 21 de mayo de 2021, para un desarrollo habitacional con 474 viviendas, para el predio ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066 y con una superficie de 118,466.61 m2.
13. El Servicio de Administración Tributaria, emitió la Cedula de Identificación Fiscal, de fecha 21 de enero de 2020, para la razón social denominada Corporativo Complejos Residenciales S.A. de C.V., con RFC: CDR141020JX1, con domicilio en Avenida Clemente Borja Taboada, número 550, interior 11B, Fraccionamiento Jurica Acueducto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
14. La Comisión Federal de Electricidad, Distribución Bajío, mediante oficio número DP273/21, de fecha 14 de mayo de 2021, informó que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, (desarrollo habitacional) que se encuentra ubicado, en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
15. La persona moral denominada Fraccionamientos Selectos, S.A. de C.V., organismo operador, mediante Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de fecha 30 de marzo de 2021, para el proyecto "Aqua", a favor de contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1451027740, en lo sucesivo el Fideicomiso; con Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, para la Etapa 1, con 332 viviendas, 5 habitantes por vivienda, 150 número de litros por persona al día, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; mediante título de concesión número 4QRO102152/12HMGE95 la Comisión Estatal de Aguas otorgó prórroga de la vigencia por un plazo de 15 años contados a partir del 15 de febrero de 2010.
16. La Secretaría de Finanzas, emitió el pago del impuesto predial medite Recibo Oficial No. B-13417 de fecha 11 de enero de 2022, Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo DUS202205269, de fecha 30 de mayo de 2022, para un desarrollo habitacional con 474 viviendas, para el predio ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066 y con una superficie de 118,466.61 m2.
18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible medite oficio SEDESO/DDU/COU/FC/895/2022 de fecha 18 de julio de 2022, emitió **Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar "AQUA I"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066 y con una superficie de 118,466.61 m2.
19. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 191: *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación*

de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su **artículo 191**. El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **VIABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL, QUE PRETENDE DENOMINAR “AQUA I”**, UBICADO EN LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, Y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066 y con una superficie de 118,466.61 M2., quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES - AQUA I				
USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	48,068.21	40.58%	280	317
COMERCIAL Y SERVICIOS	8,278.59	6.99%	6	0
DONACION EQUIPAMIENTO	6,589.66	5.56%	2	0
DONACION AREA VERDE	6,264.41	5.29%	6	0
DONACION PLAZA	1,186.31	1.00%	1	0
AREA VERDE	1,010.33	0.85%	2	0
DERECHO DE PASO	2,386.07	2.01%	2	0
AFECTACIÓN CFE	2,778.52	2.35%	3	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	1,532.03	1.29%	1	0
VIALIDAD	40,372.48	34.08%	0	0
TOTAL	118,466.61	100.00%	303	317

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 6,264.41m²; por concepto de Equipamiento una superficie de 6,589.66 m²; por concepto de Plaza una superficie de 1,186.31m²; y por concepto de Vialidades una superficie de 40,372.48 m².**

20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/326/2022 de fecha 20 de junio de 2022, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para una superficie de 109,086.84 m², con un máximo de 317 lotes para viviendas y con una vigencia de 3 años calendario contados a partir de la recepción del presente documento, para el **Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066 y con una superficie de 118,466.61 m².

21. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento **“AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo,

Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

- *Circuito Reserva de Baikal*
- *Reserva Mar de Cortés*
- *Circuito Reserva de Quetzal*
- *Reserva de Huatulco*
- *Reserva de Guaraní*
- *Arrecife del Caribe*
- *Reserva de Archipiélago*
- *Arrecife de Alacranes*
- *Arrecife de Balandra*
- *Reserva de Tecuan*
- *Reserva de Tulum*
- *Reserva de Ganges*
- *Reserva de Sangha*
- *Reserva Cabo Pulmo*
- *Reserva de Marietas*
- *Reserva de la Paz*
- *Arrecife de Cozumel*

22. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se constató que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Circuito Reserva de Baikal*
- *Reserva Mar de Cortés*
- *Circuito Reserva de Quetzal*
- *Reserva de Huatulco*
- *Reserva de Guaraní*
- *Arrecife del Caribe*
- *Reserva de Archipiélago*
- *Arrecife de Alacranes*
- *Arrecife de Balandra*
- *Reserva de Tecuan*
- *Reserva de Tulum*
- *Reserva de Ganges*
- *Reserva de Sangha*
- *Reserva Cabo Pulmo*
- *Reserva de Marietas*
- *Reserva de la Paz*
- *Arrecife de Cozumel*

23. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación para el “**AQUA I**”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui e identificado con la clave catastral 140306165215066, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO “AQUA I”				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$791.89	EXCEDENTE \$78.90	
Circuito Reserva de Baikal	600	\$4,751.34	\$0.00	\$4,751.34
Reserva Mar de Cortés	97	\$0.00	\$710.10	\$710.10
Circuito Reserva de Quetzal	485	\$3,167.56	\$631.20	\$3,798.76
Reserva de Huatulco	40	\$0.00	\$315.60	\$315.60
Reserva de Guaraní	920	\$7,127.01	\$157.80	\$7,284.81
Arrecife del Caribe	77	\$3,167.56	\$394.50	\$3,562.06
Reserva de Archipiélago	58	\$0.00	\$78.90	\$78.90
Arrecife de Alacranes	58	\$0.00	\$631.20	\$631.20
Arrecife de Balandra	77	\$0.00	\$631.20	\$631.20
Reserva de Tecuan	100	\$7,918.90	\$0.00	\$7,918.90

Reserva de Tulum	160	\$791.89	\$0.00	\$791.89
Reserva de Ganges	100	\$791.89	\$0.00	\$791.89
Reserva de Sangha	120	\$791.89	\$157.80	\$949.69
Reserva Cabo Pulmo	190	\$791.89	\$710.10	\$1,501.99
Reserva de Marietas	48	\$0.00	\$315.60	\$315.60
Reserva de la Paz	108	\$791.89	\$0.00	\$791.89
Arrecife de Cozumel	285	\$1,583.78	\$631.20	\$2,214.98
TOTAL	3,523	31,675.60	5,365.20	37,040.80

(Treinta siete mil cuarenta pesos 80/100 M.N.)

24. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguientes cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "AQUA I"

\$50,465,600.00 x 1.875% \$ 946,230.00
TOTAL. \$ 946,230.00

(Novecientos cuarenta seis mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

25. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL FRACCIONAMIENTO "AQUA I"

Superficie Vendible 48,068.21 M² X \$42.33 \$2,034,727.32
Habitacional.
T O T A L \$2,034,727.32

(Dos millones treinta cuatro mil setecientos veintisiete pesos 32/100 M.N.)

26. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y DE SERVICIOS FRACCIONAMIENTO "AQUA I"

Superficie Vendible 8,278.29 M² X \$53.88 \$446,034.26
Comercial y de Servicios.
T O T A L \$446,034.26

(Cuatrocientos cuarenta seis mil treinta cuatro pesos 26/100 M.N.)

27. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Reserva del Propietario, Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122,

123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE RESERVA DEL PROPIETARIO FRACCIONAMIENTO "AQUA I"

Superficie Reserva del Propietario.	1,532.03 M ²	X	\$53.88	\$82,545.77
			TOTAL	\$82,545.77

(Ochenta dos mil quinientos cuarenta cinco pesos 77/100 M.N.)

28. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61. *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.)*

29. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61. *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.)*

30. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de 2,401.65. *(Dos mil cuatrocientos uno pesos 0.65/100 M.N.)*

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OFICIO SAY/2734/2022 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES, LOTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "AQUA I", UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, Y 143 Z-1, P1/1 DEL EJIDO EL NABO, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140306165215066 Y CON UNA SUPERFICIE DE 118,466.61 M2.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada "Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, "AQUA I"**, ubicado en la Fusión de las

Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la **Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como lo señala el Considerando 19 del presente Estudio Técnico.
3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.
5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 23, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 24, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 25, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 26, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto por Superficie Reserva del Propietario, del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 29, del presente Estudio Técnico.

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento AQUA I, como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

6. En cumplimiento al artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 6,264.41m²; por concepto de Equipamiento una superficie de 6,589.66 m²; por concepto de Plaza una superficie de 1,186.31m² y por concepto de Vialidades una superficie de 40,372.48 m².**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 19 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica (del Municipio de Querétaro) y la Secretaría de Administración.
7. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un período máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:
 - Visto Bueno de obra y análisis de riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
 - Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 - Proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 - Delimitación de la Zona Federal a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 - Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 - Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, del plano de Deslinde Catastral número: DC2021137 de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así se establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
11. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. Se podrá constituir el Régimen de Propiedad en Condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
14. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
18. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme a los artículos 112, 113, 115 y 116, donde indica que se

sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES, A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como lo señala el Considerando 19 del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada “Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040, por medio de su Apoderado Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, **la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, “AQUA I”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Nomenclatura, de las vialidades del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 23, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Supervisión para, Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 24, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 25, del presente Estudio Técnico.

- Impuesto por Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 26, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto por Superficie Reserva del Propietario, del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 27, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación, del Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 28, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento AQUA I, conforme al Considerando 29, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por Derechos de Denominación, para el Fraccionamiento AQUA I, como se señala en el Considerando 30, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SEXTO. En cumplimiento al artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de transmisión a título gratuito, el Desarrollador debe transmitir a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 6,264.41m²; por concepto de Equipamiento una superficie de 6,589.66 m²; por concepto de Plaza una superficie de 1,186.31m² y por concepto de Vialidades una superficie de 40,372.48 m².**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies ,del Considerando 19 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un período máximo de 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento:

- Visto Bueno de obra y análisis de riesgo, por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- Proyecto autorizado para el suministro de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- Proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- Delimitación de la Zona Federal a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad para el Fraccionamiento "AQUA I", ubicado en la Fusión de las Parcelas 112, 115, 122, 123, 132, 133, 142, y 143 Z-1, P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- Escritura Pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, del plano de Deslinde Catastral número: DC2021137 de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así se establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Se podrá constituir el Régimen de Propiedad en Condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados,

pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO NOVENO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días

hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión número 14510277040.

Querétaro, Querétaro, a 03 de octubre de 2022

A t e n t a m e n t e

Rúbrica

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

QUERÉTARO



M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;



CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Mayo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Dación en Pago en Favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA)**, el que textualmente señala:

QUERÉTARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 37 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1949, 1981 Y 1982 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1948, 1949, 1981 Y 1982 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 15, 16, Y 17, DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que en atención y estricto apego al Principio de Legalidad contemplado en nuestra carta magna, donde se obliga a los servidores públicos a observar las diversas disposiciones normativas estipuladas en nuestro Sistema Jurídico se da cuenta que: El Código Fiscal del Estado de Querétaro en su artículo 37 establece que Pago es el cumplimiento de una obligación fiscal determinada en cantidad líquida y podrá hacerse en efectivo o en especie en los casos que así lo

QUERETARO



prevengan las leyes.

3. El Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo 1949, establece que el deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas, y que los convenios que sobre el efecto de la cesión se celebren entre el deudor y sus acreedores, se sujetarán a lo dispuesto en el título relativo a la concurrencia y prelación de los créditos; asimismo, el artículo 1981 dispone que, la obligación queda extinguida cuando el acreedor recibe en pago una cosa distinta en lugar de la debida.

4. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

"... Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio..."

5. Asimismo en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de Octubre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

7. El día 17 de Noviembre de 2022, mediante oficio DDJ/CT/06950/2022, el Licenciado Miguel Ángel Melgoza Montes, Director Divisional Jurídico y Coordinador del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, informa que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 29 de julio de 2022, se solicitó se realicen las acciones necesarias para realizar el pago en efectivo o mediante dación en pago, de predios en favor de la Comisión Estatal de Aguas, esto derivado del adeudo que tiene el Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$257,315,264.84 (Doscientos cincuenta y siete millones trescientos quince mil doscientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N).

8. Derivado de lo anterior, el día 17 de Mayo de 2023, a través del oficio SA/DAPSI/1166/2023, la Licenciada Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, emite respuesta al Licenciado Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, por medio del cual le comunica:

"... Por instrucciones de la Lic. Ana María Osomio Arellano, Secretaria de Administración, me permito dar atención al similar DDT/CT/06950/2022 a través del cual el Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Director Divisional Jurídico de la CEA, solicita efectuar las acciones necesarias para realizar el pago en efectivo o mediante Dación en Pago de predios

QUERETARO



propiedad municipal, en favor de la Comisión Estatal de Aguas por saldos pendientes de pago del periodo comprendido del mes de octubre de 2009 a diciembre de 2021.

En ese sentido, me permito informarte que mediante oficio SA/CAA/136/2023 dirigido a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración efectuó el reconocimiento del adeudo a favor de la Comisión por los conceptos que corresponden a esta, solicitando la asignación de recurso a efecto de proceder a cubrir el adeudo correspondiente. En ese mismo sentido la Secretaría de Servicios Públicos Municipales procedió al reconocimiento del adeudo que por competencia le correspondió, solicitando de igual forma la suficiencia financiera para efectuar el pago correspondiente.

En atención a lo anterior la Dependencia encargada de las finanzas municipales, refirió que únicamente se cuenta con un importe disponible de \$35,491,760.67 (Treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos sesenta pesos 67/100 M.N.).

Merced a lo expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones financieras del Municipio en favor de la Comisión Estatal de Aguas, se remite adjunto al presente relación que contiene la identificación de 26 predios patrimonio municipal, así como el avalúo correspondiente a cada uno de ellos, sin omitir precisar que el valor que se está considerando, es únicamente el valor del terreno referido en los avalúos realizados a dichos inmuebles, sintomar en consideración el valor de construcción, para exactitud de lo expuesto se presenta los siguientes importes:

QUERETARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DEL
TRABAJO

Adeudo octubre 2009 a diciembre de 2021	
Adeudo total	\$257,315,264.84
Monto a pagar en flujo	-\$35,491,760.67
Saldo pendiente	\$221,823,504.17
Saldo pendiente	\$221,823,504.17
Importe de los 26 predios con Avalúo (únicamente valor terreno)	\$223,281,105.64
Saldo a favor del Municipio de Querétaro	-\$1,457,601.47

Según se muestra en la tabla que antecede, en la aplicación del valor de los predios municipales ofertados en Dación en Pago, deriva una diferencia a favor del Municipio por el importe de \$1,457,601.47 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 47/100 M.N.), mismo que en caso de considerar viable aceptar los 26 predios propuestos, se somete a su consideración que la diferencia antes señalada a favor del Municipio se reconozca como un saldo a favor para futuras obligaciones a cargo del Municipio de Querétaro y que resulten compensables con dicho importe.

Asimismo, toda vez que la Secretaría de Finanzas informa que no se cuenta con recurso disponible, se requiere que los gastos correspondientes a la formalización de la transmisión de la propiedad mediante escritura pública corran a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, como adquirente de los inmuebles..."

9. Dicho lo anterior, a continuación se enlistan los predios objeto de la dación en pago:

QUERETARO



PREDIOS OCUPADOS POR LA C.E.A															
N° CONSECUTIVO	NO. DE INMUEBLE	NOMBRE DE CALLE	NOMBRE DE COLONIA	NOMBRE DELEGACIÓN	NO. ESCRITURA DEL INMUEBLE	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE TERRENO M ²	VALOR CATASTRAL DE PREDIOS QUE PUEDA RECIBIR, 2022	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN	VALOR CATASTRAL 2023	VALOR AVALUO TOTAL	VALOR TERRENO AVALUO	VALOR CONSTRUCCION AVALUO	USO DE SUELO	ESTADO FISICO
1	684	BALCON ARABE	FRACCIONA MIENTO BALCONES DEL ACUEDUCTO	CAYETANO RUBIO	38,974	140100134051004	1,873.56	\$10,491,936.00	991.77	\$10,491,936.00	\$16,460,000.00	\$11,059,733.27	\$5,400,187.65	EQUIPAMIENTO URBANO	OTORGADO EN COMODATO
2	3740	BALCONES DEL VALLE	FRACCIONA MIENTO BALCONES	CAYETANO RUBIO	3,452	140100121043014	105.77	\$528,850.00	72.64	\$550,004.00	\$1,040,000.00	\$600,000.00	\$439,326.72	AREA VERDE	TANQUE DE LA CEA SECRETARIA MUN
3	1006	CALLE MIAMI	FRACCIONA MIENTO LA FLORIDA	CENTRO HISTÓRICO	23,764	140100104113026	514.80	\$1,801,800.00	69.82	\$1,904,780.00	\$2,292,000.00	\$1,912,246.62	\$380,169.90	EQUIPAMIENTO URBANO	LA FRACCION QUE OCUPA EL POZO ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO (PARQUE ALCANFOR ES) SECRETARIA MUN
4	2206	PASEO CONSTITUCION	SAN PEDRITO PEÑUELAS, ZONA IND	EPIGENIO GONZALEZ	81,017	140100129015688	358.91	\$1,087,497.30	14.00	\$1,148,512.00	\$1,484,000.00	\$1,402,000.00	\$81,200.00	EQUIPAMIENTO URBANO	BALDÍO Y TANQUE DE AGUA ELEVADO DE LA CEA
5	440	HERACLIO CABRERA	FRACCIONA MIENTO ENSUEÑO	FELIPE CARRILLO PUERTO	770	140100120099044	292.00	\$1,361,304.00	13.96	\$1,430,800.00	\$1,720,000.00	\$1,639,000.00	\$81,278.16	EQUIPAMIENTO URBANO	POZO
6	3499	CARRERA QUERETARO TLACOTE	EX HACIENDA SAN JUANICO	FELIPE CARRILLO PUERTO	38,113	140100120907001	8,006.00		0.00	\$23,621,542.08	\$32,175,000.00	\$32,175,000.00	\$0.00	EQUIPAMIENTO URBANO	BALDÍO

Bld. Bernardo Quintana No. 10,000 Fracc. Centro Sur C.P. 76090 Delegación Josefa Vergara y Hernández Santiago de Querétaro, Qro. Tel. (442) 238 7700

QUERETARO



7	3500	CARRETERA QUERETARO TLACOTE	EX HACIENDA SAN JUANICO	FELIPE CARRILLO PUERTO	38,113	140100120907003	3,214.32	\$21,831,920.00	173.80	\$11,892,984.00	\$18,369,000.00	\$17,819,000.00	\$550,324.80	EQUIPAMIENTO URBANO	BALDÍO/ PREDIO SOLICITADO EN DONACIÓN
8	3504	CARRETERA QUERETARO TLACOTE	EX HACIENDA SAN JUANICO	FELIPE CARRILLO PUERTO	38,113	140100120907002	6,202.25	\$21,831,920.00	40.73	\$22,948,325.00	\$25,850,000.00	\$25,634,525.11	\$214,985.00	EQUIPAMIENTO URBANO	POZO
9	531	CALLE CHALCAS	CERRITO COLORADO COMEVI	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	18,518	140100127502033	990.35	\$3,367,150.00	372.18	\$3,565,260.00	\$6,621,000.00	\$4,611,090.64	\$2,009,772.00	EQUIPAMIENTO URBANO	TANQUE CEA CERRITO COLORADO
10	1390	ZONA CERRIL	FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	73,394	140100128155006	1,731.00	\$4,154,400.00	1,082.69	\$4,327,500.00	\$11,873,000.00	\$7,707,598.44	\$4,100,400.00	EQUIPAMIENTO URBANO	TANQUE CEA
11	1393	FRACCIONAMIENTO DEL CERRIL	FRANCISCO VILLA II	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	12,604	140100128431001	271.81	\$176,676.50	56.91	\$190,267.00	\$726,000.00	\$477,000.00	\$253,244.03	EQUIPAMIENTO URBANO	TANQUE ELEVADO
12	3626	AZUCENAS	FRACCIONAMIENTO INSURGENTES	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	4,955	140100127863002	201.67	\$726,012.00	85.43	\$766,346.00	\$1,334,000.00	\$836,000.00	\$497,710.50	EQUIPAMIENTO URBANO	TANQUE ELEVADO
13	883	PASEO CUESTA BONITA	FRACCIONAMIENTO CUESTA BONITA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	43,315	140100116220016	631.84	\$2,713,472.00	0.00	\$2,902,784.00	\$3,130,000.00	\$3,130,000.00	\$0.00	ÁREA VERDE	BALDIO (PREDIO CONTIGUO A TANQUE)
14	1828	CALLE BOSQUES DE CHAPULT EPEC	BOSQUES DE LAS LOMAS	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	18,976	140100137162011	242.49	\$678,972.00	97.19	\$727,470.00	\$1,318,000.00	\$792,701.31	\$524,826.00	EQUIPAMIENTO URBANO	POZO
15	2248	CALLE 37	LOMAS DE CASA BLANCA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	34,833	140100117867038	566.55	\$1,473,030.00	78.53	\$1,586,340.00	\$2,173,000.00	\$1,672,310.91	\$500,689.09	EQUIPAMIENTO URBANO	TANQUE
16	3815	HACIENDA TIXCACAL	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	268.25	140306001199014	268.25	\$453,342.50	0.00	\$482,850.00	\$516,000.00	\$516,000.00	\$0.00	EQUIPAMIENTO URBANO	POZO

QUERETARO



17	3816	HACIENDA A LA LAJA	HACIENDA SANTA ROSA	SANTA ROSA JAUREGUI	ACTA DE ADJUDICACIÓN	140306001091026	422.93	\$714,751.70	19.52	\$761,274.00	\$915,300.00	\$804,000.00	\$111,274.80	EQUIPAMIENTO URBANO	TANQUE
18	3985	BOULEVARD HACIENDA A SANTA ROSA	MONTENEGRO	SANTA ROSA JAUREGUI		140306001306024	7,227.14	CS	0.00	\$7,047,480.53	\$13,310,000.00	\$13,310,000.00	\$0.00	EQUIPAMIENTO URBANO	BALDÍO
19	3984	BOULEVARD HACIENDA A SANTA ROSA	MONTENEGRO	SANTA ROSA JAUREGUI		140306001306023	12,997.59	CS	0.00	\$13,288,174.52	\$23,010,000.00	\$23,010,000.00	\$0.00	EQUIPAMIENTO URBANO	BALDÍO
20	3983	BOULEVARD HACIENDA A SANTA ROSA	MONTENEGRO	SANTA ROSA JAUREGUI		140306001306006	14,633.24	CS	0.00	\$16,157,906.54	\$25,840,000.00	\$25,840,000.00	\$0.00	EQUIPAMIENTO URBANO	BALDÍO
21	1054	MOLINO DEL REY	COLINAS DEL PARQUE	CAYETANO RUBIO		140100121034040	2,712.134		1731.23	\$9,763,682.40	\$24,866,700.00	\$14,455,700.00	\$10,410,936.80	ÁREA VERDE	TANQUE
22	902	PROLONGACIÓN AV. FARALLÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR		140100127552010	478.112		84.79	\$1,529,958.40	\$2,820,000.00	\$2,143,263.33	\$676,736.67	EQUIPAMIENTO URBANO	TANQUE ELEVADO
23	451	AGUACATE	ARBOLEDAS	EPÍGMENIO GONZÁLEZ		10100121014027	1,500.00		344.97	\$8,250,000.00	\$11,790,000.00	\$9,510,000.00	\$2,276,378.40	SERVICIOS URBANOS	BALDÍO / TANQUE
24	979	CERRO DE LA MESA	FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ		140100116062049	1,127.210		102.76	\$5,974,244.80	\$7,287,000.00	\$6,610,000.00	\$676,707.20	RESERVA ECOLOGICA	POZO
25	630	BLVD OBSIDIANA	FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE QUERETARO	CAYETANO RUBIO		140100134033001	1,325.005		17.00	\$10,600,040.00	\$12,310,000.00	\$12,199,012.01	\$110,987.99	ÁREA VERDE	TANQUE DE LA CEA
26	912	AV. LUIS VEGA Y MONROY	PLAZAS DEL SOL 1RA	JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ		140100117543002	450.00		60.37	\$2,616,030.00		\$3,414,924.00	\$328,714.65	ÁREA VERDE	POZO

Bld. Bernardo Quintana No. 10,000 Fracc. Centro Sur C.P. 76090 Delegación Josefa Vergara y Hernández Santiago de Querétaro, Qro. Tel. (442) 238 7700

QUERETARO



10. Derivado del considerando anterior, se desprende que los predios objeto de la presente Dación en Pago a la fecha cuentan con infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), algunos de ellos ocupados por pozos o tanques propiedad de la Comisión Estatal de Aguas, lo que servirá para llevar a cabo el desarrollo, la expansión, la modernización y el debido mantenimiento de la infraestructura hidráulica, al ser predios que se encuentran dotados de Equipamiento de la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

11. Asimismo, el día 17 de mayo de 2023, el Licenciado Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a través del oficio VE/00690/2023, informa a la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, lo siguiente:

"... Atendiendo a la propuesta encauzada a esta Comisión Estatal de Aguas mediante oficio SAVDAPSI/1166/2023, con fecha 16 de mayo del presente y una vez realizada la verificación con las Unidades Administrativas que integran este organismo público descentralizado, el que suscribe, manifiesta su interés en la propuesta de dación en pago, respecto del listado de 26 predios patrimonio municipal, mismos que en su mayoría esta Comisión ha detectado infraestructura hidráulica, con la salvedad de que estos cuentan con los elementos jurídicos y administrativos necesarios para su formalización..."

"... A su vez, esta Comisión manifiesta la viabilidad de hacer el reconocimiento del saldo a favor, que refiere en la tabla del otro documento, por la cantidad de \$1,457,601.47 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 47/100 M.N), mismo que podrá, en su momento, ser reconocido en el instrumento que para el caso se suscriba..."



ET
ICIPI

ARIA DE
AMIENT

El día 17 de Mayo de 2023, ingreso a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SA/171/2023, signado por la Licenciada Ana María Osornio, Secretaria de Administración y por la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual solicitan:

"... En respuesta al oficio descrito anteriormente la comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/00690/2023 se pronunció sobre la aceptación de los 26 predios propuestos y emitió su visto bueno respecto a que el saldo a favor antes señalado se tome en cuenta del Municipio para futuras obligaciones a cargo de este.

Por todo lo antes expuesto, y a fin de que el Municipio de Querétaro este en posibilidades de cumplir sus compromisos de pago, en el ámbito de la competencia de las Dependencias firmantes, se solicita realizar instruir los trámites necesarios a fin de que sea sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento lo siguiente:

- I. Desincorporación de los 26 inmuebles propuestos para la Dación en Pago.
- II. Autorización para celebrar el Convenio de Dación en Pago con la Comisión Estatal de Aguas, cuyo objeto es la dación en pago del acuerdo especificando en párrafos que anteceden, mediante la entrega física, jurídica y material de los inmuebles que se describen en el anexo que se agrega al presente, como parte integrante de éste, previa validación que efectuó la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.
- III. Se instruya a la Secretaría de Finanzas a efecto de que se proceda al pago a la Comisión Estatal de Aguas del importe señalado como disponible por un total de \$35,491,760.67 (Treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos sesenta pesos 67/100 M.N)
- IV. Se instruya a las Dependencias a que, en el ámbito de su competencia, realicen los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose por ello: avalúos, subdivisión, deslinde catastral, así como cualquier otro que resulte necesario para determinar la superficie sujeta a transmisión.

QUERETARO



- V. *Se instruya a la Secretaría de Administración a la realización del criterio de racionalización de los 26 inmuebles que se otorgaran en Dación en Pago.*
- VI. *Se instruya a la Consejería Jurídica para que, en coordinación con la Secretaría de Administración, formalice la transmisión de la propiedad mediante escritura pública.*
- VII. *Instruir a la Secretaría de Finanzas del Municipio a efecto de que se autoricen los recursos financieros necesarios para la materialización de las operaciones contenidas en el Acuerdo de mérito...*

Solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **61/DAI/2023**.

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud descrita en el **considerando 12** del presente, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1270/2023**, de fecha 17 de mayo de 2023, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos...*”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asiste a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Dación en Pago en favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), de conformidad con los **considerandos 7, 8, 11 y 12**, del presente Acuerdo.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de mayo del 2023, en el Punto 4, Apartado II, Inciso 4, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Dación en Pago en favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), de conformidad con los **considerandos 7, 8, 11 y 12** del presente Acuerdo.

QUERÉTARO



SEGUNDO. Se Instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del Dominio Público al Dominio Privado respecto de los predios objeto de la dación en pago, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre los predios en cuestión, y una vez formalizada la dación, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que emita el Criterio de Racionalización correspondiente a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y Municipio de Querétaro, debiendo remitir constancia de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Consejería Jurídica para que en coordinación con la Comisión Estatal de Aguas (CEA) celebren el Convenio de Dación en Pago, así como para llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de la misma conforme a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerandos 5 y 12**, del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro a que realicen los trabajos técnicos necesarios, como lo pueden ser, avalúos, deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisión, fusión y/o todos aquellos necesarios, a fin de determinar y establecer las superficies de los predios materia del presente Acuerdo, que en su caso se requieran, en la inteligencia de que los resultados que arrojen los mismos, serán tomados como válidos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Municipio a efecto de que se autoricen los recursos financieros necesarios para la materialización de las operaciones que resulten de la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con el oficio SA/171/2023, citado en el **considerando 12**, del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) deberá compensar al Municipio de Querétaro, la cantidad de \$1,457,601.47 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 47/100 M.N), por concepto de obligaciones futuras que resulten compensables de conformidad con los **considerandos 11 y 12**, del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo y a realizar cualquier tipo de trámite y/o servicio con el fin de que

QUERETARO



se cumpla el objeto de la presente autorización, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al Municipio de Querétaro; debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Consejería Jurídica, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Centro Histórico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Comisión Estatal de Aguas (CEA).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----



M. EN D. JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

QUERÉTARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

JRFG/RVM/LRVH/PBRT.

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JUAN DEL RÍO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0805/2023

El que suscribe Lic. Octaviano Sánchez Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 29 de mayo de 2023, en el tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

III.- Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento, respecto del oficio presentado por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento de este municipio, mediante el cual solicita se le autorice licencia temporal por 90 días, la cual surte efectos a partir del día 29 de mayo hasta el día 26 de agosto del presente año, reincorporándose a sus funciones el día 27 de agosto del año en curso, lo anterior de conformidad con los Artículos 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 138 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por Unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 30 Fracción XXXII, 31 Fracción XXII y 44, en correlación con el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **se aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el Lic. Sergio Arturo Rojas Flores; para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones como Secretario del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, por 90 días naturales, la cual surte efectos a partir del día 29 de mayo y hasta el día 26 de agosto del presente año, reincorporándose a sus funciones el día 27 de agosto del año en curso.**-----

En consecuencia se propone que quien ocupe **la titularidad como Secretario del Ayuntamiento por 90 días, sea el Licenciado Octaviano Sánchez Martínez**, por lo que se aprueba por unanimidad y con fundamento en lo establecido en los Artículos 30 Fracción XXXII, 31 Fracción XXII y 44, en correlación con el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, su nombramiento como **Secretario del H. Ayuntamiento**, mismo que a partir de su nombramiento ejercerá con las facultades y obligaciones que le son conferidas de conformidad con los Artículos 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 14 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Segundo.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, así como para que sea registrada formalmente, la firma del Lic. Octaviano Sánchez Martínez, actual Secretario del Ayuntamiento, para la suscripción de convenios, contratos, y documentos oficiales relativos a la Administración Municipal, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento y fedatario público.-----

Tercero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.-----

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 y 5 Fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el Artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Atentamente

Rúbrica

Lic. Octaviano Sánchez Martínez
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y
contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 027

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/022/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE RONCOPOLLO EN FRACCIONAMIENTO LAS HADAS Y FRACCIONAMIENTO LAS BRUJAS, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	Del 02 al 16 de junio de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	08-junio -2023 10:00 Hrs.	08-junio -2023 12:00 Hrs	19-junio -2023 11:00 Hrs	21-junio -2023 11:00 Hrs	23-junio -2023 11:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **03 de julio de 2023** y de término el **30 de octubre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calle Roncopollo en Fraccionamiento Las Hadas y Fraccionamiento Las Brujas, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubi cada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **403 Obras hidráulicas en vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 16 de junio de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.61 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Obras hidráulicas en vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **tubo PEAD corrugado TDR ultra de 30" (76 cm) de diámetro pared doble espiga-campana, mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX ekb superpave pg 64-22, acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2"), rejilla Irving tipo "Irving" 1/2 is-05, pintura termoplástica (bulto de 22.5 kg). Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

AVISO



COMISIÓN ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA
Dirección de concursos y
contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 028

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/N PLACAS/023/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO LA CUADRILLA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO. (SEGUNDA ETAPA)," de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	Del 02 al 16 de junio de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	08-junio -2023 10:00 Hrs.	08-junio -2023 13:00 Hrs	19-junio -2023 12:00 Hrs	21-junio -2023 12:00 Hrs	23-junio -2023 12:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **03 de julio de 2023** y de término el **30 de octubre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Fraccionamiento La Cuadrilla, Municipio de Querétaro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **NUEVAS PLACAS.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 16 de junio de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.25 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, arena de mina, material inerte, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), piedra bola, luminario marca Eaton Lighting modelo VERDEON, de 73 W de potencia en LED 120 A 227 V Cat. VERD-C028-D-U-T2-4N7-10K-EC, 4000 K, emulsión tipo ECI-60, tee en yee de PVC 16.5 inyectado 12"x6" y poste de concreto reforzado 12-750.** Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado nuevas placas"

AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y
contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 029

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/N PLACAS/024/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA VILLAS DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	Del 02 al 16 de junio de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	08-junio -2023 10:00 Hrs.	08-junio -2023 14:00 Hrs	19-junio -2023 13:00 Hrs	21-junio -2023 13:00 Hrs	23-junio -2023 13:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **03 de julio de 2023** y de término el **30 de octubre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia Villas de Santiago de Querétaro, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **NUEVAS PLACAS**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEI y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 16 de junio de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.12 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, material inerte, arena de mina, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), piedra bola, tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cm, tubo de PVC serie 16.5 de 6" (150 mm) y emulsión tipo ECI-60**

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceigro.qob.mx

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 030

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/N PLACAS/025/2023, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	Del 02 al 16 de junio de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	08-junio -2023 10:00 Hrs.	08-junio -2023 15:00 Hrs	19-junio -2023 14:00 Hrs	21-junio -2023 14:00 Hrs	23-junio -2023 14:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el 03 de julio de 2023 y de término el 30 de octubre de 2023.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Colonia Lomas de Guadalupe, San Juan del Rio, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **NUEVAS PLACAS.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **02 al 16 de junio de 2023**, los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.75 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, Concreto hidráulico premezclado f'c = 250 kg/cm2, arena de mina, material inerte, piedra bola, malla electrosoldada 6x6/6x6, grava de 3/4", luminario marca Eaton Lighting modelo VERDEON, de 73 W de potencia en LED 120 A 227 V Cat. VERD-C028-D-U-T2-4N7-10K-EC, 4000 K y Adocreto 10x10x8 cm. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023.


ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
 DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado nuevas placas"

AVISO


COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 007/23
ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA

FECHA DE EMISION: 29 DE MAYO DE 2023

Cuadro No. 1
PARTIDA ÚNICA

PARTICIPANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO PARTIDA ÚNICA
MARCRU, S.A. DE C.V.	\$1,652,916.71	\$264,466.67	\$1,917,383.38
JUAN JESÚS RAMÍREZ BELTRÁN	\$1,465,376.65	\$234,460.26	\$1,699,836.92


M. en A. P. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL COBAQ



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: EA12-2023.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública de carácter Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2023) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. LP-PCEA-SER-DDA-2023-E24 SEGUNDA CONVOCATORIA, Acción denominada: "Contratación de los Seguros Patrimoniales de la Comisión Estatal de Aguas para el periodo 2023-2024"

Costo Neto de las Bases del concurso	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo
\$5,290.74	Del 02 al 05 de junio de 2023	No aplica	08/06/2023 12:00 horas, Sala Licitaciones	13/06/2023 11:00 horas, Sala Licitaciones	20/06/2023 11:00 horas, Sala Licitaciones	21/06/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones
Partidas	Descripción					
1	Póliza Múltiple Empresarial. (Ver detalles en bases de licitación).					
	Póliza de Traslado de Mercancías. (Ver detalles en bases de licitación).					
	Póliza de Equipo de Contratistas. (Ver detalles en bases de licitación).					
	Póliza de Responsabilidad Civil de Equipo de Contratistas. (Ver detalles en bases de licitación).					
2	Póliza vehicular. (Ver detalles en bases de licitación).					
			Unidad			Cantidad
			Póliza			1
			Póliza			1
			Póliza			1
			Póliza			1

- **Pago de bases:** Directo en el banco o por transferencia bancaria a BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a la cuenta de correo: steran@ceaqueretaro.gob.mx.
- **Recepción de comprobante de pago:** de 09:00 a 16:00 horas en días hábiles. Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- **Fecha y hora límite de pago:** 05/06/2023 a las 16:00 horas.
- **Lugar de celebración de los eventos:** Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada Plaza Pabellón, Prolongación Zaragoza, No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro.
- **Plazo de entrega de los bienes y/o ejecución del servicio:** A partir de las 00:00 horas del 01 de julio de 2023 a las 23:59 horas del 31 de mayo de 2024
- **Lugar de entrega:** Gerencia de Administración Patrimonial y Almacenes de la Comisión Estatal de Aguas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 07/07/2023.

Querétaro, Qro., a 02 de junio del 2023.



Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones



AVISO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: LPN03-2023.

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. FCESPQ/LPN-003/DSV/2023, en la modalidad de Licitación Pública Nacional denominada:

***ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD CON RECURSO FASP 2023*.**

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
51 UMA (1 UMA = \$103.74) que corresponde a \$5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.)	05/06/2023 13:00 horas	N/A	07/06/2023 14:00 horas Por correo electrónico a las direcciones indicada en las Bases.	09/06/2023 14:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	15/06/2023 14:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	23/06/2023 14:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	30/06/2023 14:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
VARIAS	*ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD CON RECURSO FASP 2023*	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, a partir del 02 de junio de 2023 y hasta el 02 de junio de 2023 de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: Por transferencia electrónica o depósito bancario. INSTITUCIÓN: BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, CLABE Y REFERENCIA: (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones), A NOMBRE DE: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Oro., a 02 de junio de 2023.

Ing. José Bertin Cornejo Martínez
 Director de Administración y
 Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
 Rúbrica.

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 013/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-056-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA PRIMARIA GENERAL "SÍMBOLOS PATRIOS"; COL. LA PRADERA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-056-2023	\$10,788.96	02, 05 Y 06 DE JUNIO DE 2023	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS.	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS.	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-052	0A/IIFEQ/052/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-109	02 DE JUNIO DE 2023	05 DE JULIO DE 2023	\$635,000.00	502	90 DÍAS NATURALES	10 DE JULIO DE 2023	07 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 02 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 013/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-057-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES (1RA. ETAPA), EN LA SECUNDARIA GENERAL "BENITO JUÁREZ"; COL. LOMAS DE CASA BLANCA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-057-2023	\$10,788.96	02, 05 Y 06 DE JUNIO DE 2023	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS.	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-050	OA/IIFEQ/050/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-145	02 DE JUNIO DE 2023	05 DE JULIO DE 2023	\$450,000.00	904	60 DÍAS NATURALES	10 DE JULIO DE 2023	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 02 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 013/2023



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-058-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DIDÁCTICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA / NEZAHUALCÓYOTL"; COL. COLINAS DE MENCHACA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-058-2023	\$10,768.96	02, 05 y 06 DE JUNIO DE 2023	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-051	OA/IFEQ/051/2023	W03 FAM BÁSICA 2023	23-147	02 DE JUNIO DE 2023	05 DE JULIO DE 2023	\$310,000.00	710 ó 711 ó 712	60 DÍAS NATURALES	10 DE JULIO DE 2023	07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 02 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 013/2023

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-059-2023



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA PRIMARIA GENERAL "FRANCISCO VILLA"; LOC. MAGUEYCITOS, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-059-2023	\$10,788.96	02, 05 Y 06 DE JUNIO DE 2023	07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	08 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HRS.	19 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-054	OA/IIFEQ/054/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-151	02 DE JUNIO DE 2023	05 DE JULIO DE 2023	\$790,000.00	502	90 DÍAS NATURALES	10 DE JULIO DE 2023	07 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Gro., 02 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

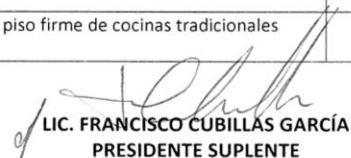


**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA No.
SEDIF-IR-E-008-2023**

Adquisición de material para huertos escolares, material para curso de verano, material para proyecto Tinacos y Circulado Huertos de traspatio, material para proyecto huertos, gallineros de ave, Proyecto anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC).

CUADRO COMPARATIVO

Partida	Descripción	Cantidad	CONSORCIO GAVA SA DE CV	
			Unidad de medida	Monto (I.V.A. incluido).
1	Huertos Escolares	1	Lote	\$ 0.00
2	Curso de Verano	1	Lote	\$1'014,830.06
3	Proyecto Tinacos y Circulado de Huertos	1	Lote	\$ 0.00
4	Proyecto Huertos y Gallinero Aves	1	Lote	\$ 0.00
5	1) Proyecto insumos rehabilitación cocina	20	Paquete	\$ 0.00
	2) Proyecto cría de aves de corral	20	Paquete	\$ 0.00
	3) Proyecto corte y confección elaboración de chalecos y chamarras	1	Paquete	\$ 0.00
	4) Proyecto insumos para construcción de una habitación	20	Paquete	\$ 0.00
	5) Proyecto Captación y almacenamiento agua pluvial	15	Paquete	\$ 0.00
	6) Proyecto corte y confección básico	1	Paquete	\$ 0.00
	7) Proyecto estufas ahorradoras de leña tradicionales	28	Paquete	\$ 0.00
	8) Proyecto rehabilitación de techumbre de cocinas tradicionales (El Tule)	28	Paquete	\$ 0.00
	9) Proyecto rehabilitación de techumbre de cocinas tradicionales (Los González)	44	Paquete	\$ 0.00
	10) Calentadores Solares	44	Paquete	\$ 0.00
	11) Rehabilitación Techumbres cocinas tradicionales	32	Paquete	\$ 0.00
	12) Proyecto insumos para piso firme de cocinas tradicionales	32	Paquete	\$ 0.00


LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE

**DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

AVISO



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-2-2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora Querétaro convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-2-2023 para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra FUENTE LÚDICA EN LA PLAZA GRAN CUÉ, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$3,975.00 (Tres mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	05 de junio de 2023	05 de junio de 2023 10:00 horas	05 de junio de 2023 12:00 horas	12 de junio de 2023 10:00 horas	16 de junio de 2023 10:00 horas	23 de junio de 2023 10:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **La contratación de esta licitación es una obra de construcción de fuente lúdica, los insumos prioritarios son lámpara sumergible Ring led 9W, 24V, luz RGB IP68 de acero inoxidable, lámpara sumergible Ring led de 18W, 24 V, IP68 de acero inoxidable, motobomba sumergible CHBG 180 de imán permanente con regulación de velocidad DMX512, 300W, mca.TOEHOLD MÉXICO, los trabajos se llevarán a cabo en camino al Cerrito esquina Fray Eulalio Hernández Rivera, El Pueblito, Corregidora, Qro., el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.**
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **98 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 30 de junio de 2023 y de término el día **05 de octubre de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **05 de junio de 2023**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago para adquisición de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A. incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar las especialidades **OBRAS EXTERIORES Y ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS**.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 2 de Junio de 2023.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 04-2023

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESPAL 2022)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESPAL-105-0-LP-2022 3RA CONVOCATORIA
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	02/06/2023
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	06/06/2023 08:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	06/06/2023 12:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 13/06/2023 08:00 HRS Económica: 15/06/2023 08:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	20/06/2023 08:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	27/06/2023
Plazo de ejecución	84 DÍAS NATURALES
Especialidad requerida	212 y 213

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"



**Secretaría de
Obras Públicas**

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MAP/AVI/MAVR/I/JHH
 C.c.p. Archivo.

AVISO



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 05-2023

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESPAL 2022)", por lo que, a través de la Secretaria de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESPAL-110-0-LP-2022 3RA CONVOCATORIA
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; EN LA COMUNIDAD DE SALDARRIAGA Y TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	02/06/2023
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	06/06/2023 08:30 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	06/06/2023 12:30 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 13/06/2023 08:30 HRS Económica: 15/06/2023 08:30 HRS
Fecha y Hora de Fallo	20/06/2023 08:30 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	27/06/2023
Plazo de ejecución	150 DÍAS NATURALES
Especialidad requerida	212 y 213

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaria de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.



**Secretaría de
 Obras Públicas**

MAP/AIV/I MAVR/I JHH
 C.c.p. Archivo.

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfono 4422387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/005/23

Descripción de la licitación	REHABILITACIÓN Y COMPLEMENTO DE PARQUE LINEAL EN AV. PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, DEL. EPIGMEÑO GONZÁLEZ FLORES
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	02 de junio del 2023.
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 02 al 07 de junio del 2023, de 09:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 07 de junio del 2023 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	06 de junio del 2023, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	07 de junio del 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	14 de junio del 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	19 de junio del 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	22 de junio del 2023, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	\$ 4,660.00 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 30 de junio del 2023 Término: 16 de noviembre del 2023
Anticipo	30%
Capital Contable	\$15,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 407 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro.
Modalidad de Contratación	Precio Unitario
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 02 DE JUNIO DEL 2023

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

AVISO

"INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL", S.A. DE C.V

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

EDUARDO LARIS VILLALON, en mi carácter de Administrador Único de la sociedad "INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL", S.A. DE C.V.; de conformidad con las facultades que me otorga su estatuto social y en sujeción a lo establecido por la ley general de sociedades mercantiles, CONVOCO a los accionistas de la sociedad denominada "INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá lugar a las 15:00 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria, del día 15 DE JUNIO DE 2023, en su domicilio social, sito en Calle Orión No. 104 fraccionamiento el Sol, Querétaro, Qro., Delegación Feliz Osos Sotomayor, C.P. 76160; la cual conocerá del siguiente ORDEN DEL DIA;

1. Instalación de Asamblea
2. Lista de asistencia
3. Recepción de propuestas para modificación de los estatutos de la sociedad.
 - A) Ratificación del cargo de administrador único.
 - B) Situación administrativa, contable, jurídica y financiera.
4. Remoción y/o ratificación del comisario
5. Ratificación y/o revocación de poderes
6. Asuntos generales
7. Cierre del acta y designación de persona para protocolización del acta.

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE MAYO DE 2023.



EDUARDO LARIS VILLALON
ADMINISTRADOR ÚNICO.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.